



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

---

---

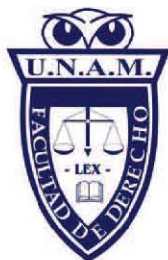
FACULTAD DE DERECHO

Seminario de Derecho Penal

**“Los psicópatas, excepción a  
la reinserción social.”**

**T E S I S**  
**Que para obtener el título de**  
**Licenciado en Derecho**  
**P R E S E N T A**  
**Ulises Antonio Mejía Martínez**

**Dr. Raúl Armando Jiménez Vázquez**



CIUDAD DE MÉXICO

2013



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

**SEMINARIO DE DERECHO PENAL  
OFICIO INTERNO FDER/ SP/91/8/2013  
ASUNTO: APROBACIÓN DE TESIS**

**DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.  
P R E S E N T E.**

El alumno **ULISES ANTONIO MEJÍA MARTÍNEZ**, con No. de Cuenta: 304062371, ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección del **DR. RAÚL ARMANDO JIMÉNEZ VÁZQUEZ**, la tesis profesional titulada "**LOS PSICÓPATAS EXCEPCIÓN A LA REINSERCIÓN SOCIAL**" que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El profesor **DR. RAÚL ARMANDO JIMÉNEZ VÁZQUEZ**, en su calidad de asesor, informa que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en examen profesional, aclarando que el seminario sugirió cambio de propuesta lo que no fue aceptada por el alumno y el asesor.

Por lo anterior, comunico a usted que la tesis "**LOS PSICÓPATAS EXCEPCIÓN A LA REINSERCIÓN SOCIAL**" puede imprimirse para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a el alumno **ULISES ANTONIO MEJÍA MARTÍNEZ**.

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

Sin otro particular, agradezco anticipadamente la atención que le dé a la presente solicitud, y aprovecho para enviarle un saludo cordial.

**ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Cd. Universitaria, D. F., 29 de Agosto de 2013.**

**MTRO. CARLOS ERNESTO BARRAGÁN Y SALVATIERRA  
DIRECTOR DEL SEMINARIO**



**FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE  
DERECHO PENAL**

**Para la Universidad,  
la facultad de Derecho  
y mi asesor.**

**Así como a Dios, mis padres  
y hermana.**

**También mis abuelos  
y todas aquellas  
personas que me  
motivaron para  
terminar el presente  
trabajo.**

# “Los psicópatas excepción a la reinserción social”

## Índice

Introducción	I
<b>Capítulo 1. La Ciencia del Derecho Penal y la Criminología</b>	
1.1 Ciencia	1
1.2 Ciencia del Derecho	2
1.3 Ciencia del Derecho penal	8
1.4 Enciclopedia de las Ciencias Penales	10
1.5 Importancia de la Criminología en la Ciencia del Derecho Penal	14
<b>Capítulo 2. Los psicópatas</b>	
2.1 Concepto	25
2.1.1 Psicópatas	26
2.1.2 Organización Mundial de la salud	27
2.1.3 Sociópata	30
2.1.4 Trastorno antisocial	32
2.1.5 Otras culturas	33
2.2 Precusores de la psicopatía	34
2.3 Causas y efectos de la psicopatía	40
2.3.1 Infancia del psicópata	43
2.3.2 Cerebro	45
2.3.2.1 Cerebro reptiliano	47
2.3.2.2 Cerebro emocional o sistema límbico	48
2.3.2.3 Neurotransmisores	52
2.3.3 Agresión	53
2.3.4 Emociones	56
2.4 Personalidad y conducta psicópatas	59
2.4.1 Personalidad	59
2.4.2 PCL-R	61
2.4.3 Cifras	69
2.4.4 Personalidad criminal	71
2.5 Tratamientos destinados a los psicópatas	73
2.5.1 Los psicópatas y el tratamiento	73
2.5.2 Presupuestos del tratamiento	81
<b>Capítulo 3. La reinserción social</b>	
3.1 Concepto y generalidades	85
3.2 Antecedentes de la reinserción social a partir de la constitución de 1917	87
3.3 Legislación	88
3.4 Problemática de la reinserción social	105

## **Capítulo 4. El psicópata y la reinserción social**

4.1 Imputabilidad	110
4.1.1 Escuelas	110
4.1.2 Concepto	111
4.1.3 Inimputabilidad	118
4.1.4. Imputabilidad disminuida	120
4.1.5 Caso práctico	123
4.2 Salud mental	126
4.2.1 Concepto y antecedentes en la legislación mexicana	126
4.2.2 Ley General de Salud	127
4.2.3 Ley de Salud Mental para el Distrito Federa	129
4.2.4 Reglamento de la Ley de Salud Mental para el Distrito Federal	135
4.3 Peligrosidad	137
4.4 Estudio de personalidad	139
4.4.1 Concepto	139
4.4.2 Legislación mexicana	146
4.4.3 Comisión Interamericana de Derechos Humanos	147
4.4.4 Importancia del estudio de personalidad	149
4.4.5 Derecho comparado	153
4.4.6 Caso Hendricks	154
4.5 Readaptabilidad de los psicópatas	158
<b>Conclusiones</b>	163
<b>Propuesta</b>	167
<b>Bibliografía</b>	170
<b>Legislación</b>	174

## Introducción

A lo largo de últimos años, el territorio mexicano se vio inmerso en una ola de violencia y sangre, derivado de la “lucha contra el narcotráfico”, lo cual dio lugar a que los diversos medios de comunicación se enfocaran a dar cobertura a estos hechos violentos que acontecían en nuestro país, razón por la cual no había día en que la portada de algún periódico, página de internet o flash de información televisivo, se observara la saña y lo sanguíneo en que se lleva cabo esta lucha.

Dentro de estas imágenes y letras de sangre, nació la idea de la presente tesis, en el sentido de conocer ¿Por qué existen sujetos que no pueden interactuar con la sociedad sin realizar conductas antisociales, delitos o crímenes? y en su caso ¿Cuál es la forma de denominar a estos sujetos?, así como saber ¿Cuál es la regulación jurídica que brinda el derecho para estos seres? Interrogantes que también nacen derivado de la nula intervención del Estado Mexicano, salvo con balas y años de prisión.

Es así que en el presente trabajo abordare un tema del cual los juristas no se han interesado y es de vital importancia para todas las ciencias penales, me refiero a los psicópatas y su reinserción a la sociedad, una vez que han delinquido.

Dentro del primer Capítulo denominado la Ciencia del Derecho Penal y la Criminología, señalaré cual es la función que realiza la Ciencia del Derecho y en su caso las Ciencias penales y como pueden apoyarnos en la tarea de regular no solo a los psicópatas, sino a los distintos problemas que aquejan a estas ciencias, siendo la Criminología la Ciencia Penal con mayor carga en materia de apoyo ya que se encuentra integrada por diversas ciencias.

En el segundo Capítulo me avocare a explicar las diversas características del psicópata por las cuales lo hacen un ser peligroso, así como las distintas acepciones con las que se les ha conocido, además de las causas que generan una personalidad psicópata y a su vez los efectos que desencadenan en la sociedad la misma.

Se ha señalado que los psicópatas son personas en las que han fracasado cualquier tipo de tratamiento, pero señalare en base a las diversas investigaciones que se han realizado en materia de tratamiento de psicópatas, cual podría ser el tratamiento efectivo para disminuir la psicopatía.

Ahora bien en el tercer Capítulo realizare un breve recorrido histórico en relación a los antecedentes de la reinserción social , señalando cuales han sido los puntos torales de la misma dentro de la legislación y política mexicana, posteriormente analizare la legislación dentro del ámbito federal y la problemática a la que se ha enfrentado para aplicarse cabalmente en la realidad.

Finalmente señalaré porque los psicopatías son personas que no se pueden reinsertar y debido a ello debe darse una mejor regulación a los mismos en otras figuras jurídicas ,imputabilidad la cual impacta en la culpabilidad, retomar otras como la peligrosidad y el estudio de la peligrosidad, además de atender a una más como es la de la salud mental.

Asimismo compartiré casos en materia de psicopatía dentro las legislaciones de otros países, con la finalidad de poder puntualizar una mejor regulación para los psicópatas y su posible reinserción.



## Capítulo 1. La Ciencia del Derecho Penal y la Criminología

### 1.1 Ciencia

Para poder definir a la Ciencia del Derecho Penal, es preciso definir en primer lugar lo que es ciencia, Aristóteles la define como “el conocimiento cierto y evidente de las cosas por sus causas”.<sup>1</sup>

El vocablo ciencia nos refiere en primer lugar a una **actividad** que realizan ciertos hombres denominados comúnmente como científicos, quienes estudian, investigan, experimentan, analizan o describen **algo**. También nos indica un conjunto de principios y enunciados de **algo** que son **resultado** de la labor de los científicos. Por lo tanto cuando usamos la acepción en algo de ciencia, nos encontramos en una relación proceso-producto.

Ese algo al que me refiero se traduce a lo que se conoce como objeto de la ciencia, cuando cumple con los siguientes requisitos:

1. Importancia en la comunidad científica, la cual se encuentra integrada por el conjunto de científicos, principios y enunciados productos de la labor de los primeros.
2. Susceptibilidad de ser abordado por los métodos científicos como la deducción, observación, inducción, entre otros.
3. Aportación al campo del conocimiento.

En este orden de ideas la ciencia puede ser definida en dos vertientes, “como actividad es el dominio de la especulación o investigación intelectual mediante la cual los científicos analizan, observan o experimentan un objeto científico, con el propósito de producir modelos explicativos (teorías, principios, axiomas, definiciones, postulados, etc..).

---

<sup>1</sup><http://www.altillo.com/examenes/uca/introdalsaber/introdalsaberresumen.asp>, 10 de marzo de, 18:40.

En cuanto producto es considerada como el conjunto de proposiciones o enunciados producidos mediante los métodos científicos.

Lo anterior significa que cuando se hable de ciencia se debe encontrar, las siguientes características:

1. Una actividad, considerada como la labor de los científicos consistente en realizar el estudio, investigación, experimentación, generalización o descripción de un objeto científico.
2. Un producto, traducido al conjunto de modelos explicativos del objeto científico.
3. Una relación entre la actividad y el producto, es decir que los modelos explicativos sean resultado de la labor de los científicos al aplicar los métodos científicos a un objeto científico”.<sup>2</sup>

## **1.2 Ciencia del Derecho**

En el mundo existe diversos tipos de ciencias, a las que varios autores, han tratado de clasificarlas, siendo una de las mas relevantes en el mundo jurídico, la realizada por Hans Kelsen, quien clasifica a las ciencias en causales y normativas, es en esta última es donde tendría cabida la ciencia jurídica, Kelsen menciona que “la diferencia entre estas dos ciencias radica en los principios que rigen a cada una, ya que mientras la ciencia causal se basa en el principio de causalidad, la ciencia normativa lo hace en el principio de imputación, el primer principio mencionado hace referencia al “ontos” y su postulado consiste en “Si es A, es A” ejemplo de ello es “Si es H<sub>2</sub>O, es agua”; por lo que respecta al principio de imputación, se diferencia del de causalidad porque se encuentra ubicado en el “deontos” y su postulado consiste en “Si es A, debe ser B”, ejemplo de ello si

---

<sup>2</sup> TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando. El Derecho y la Ciencia del Derecho (Introducción a la Ciencia Jurídica). UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1986, página 103-105.

matas debes ir a la cárcel, por lo que se concluye que el primer principio deriva de la naturaleza, mientras el segundo de la sociedad.”<sup>3</sup>

En el entendido de las ideas vertidas hasta este momento en el presente Capítulo, podemos señalar que el Derecho es susceptible de ser considerado como científico ya que por una parte existen ciertos hombres denominados juristas o jurisconsultos, quienes se ocupan del estudio, análisis, investigación o descripción del Derecho y dan como resultado de estas actividades un conjunto de modelos explicativos basados en el principio de imputación.

**En consecuencia podemos definir a la Ciencia del Derecho como la actividad realizada por los juristas, consiste en estudiar, analizar o describir el Derecho a través de métodos científicos, dando como resultado modelos explicativos jurídicos basados en el principio de imputación.**

Es de señalar que existen autores que niegan la existencia de la Ciencia del Derecho; tal es el caso del fiscal prusiano J. Von Kitchmann, quien en el año de mil ochocientos cuarenta y ocho dio una conferencia, en la cual exponía que la jurisprudencia<sup>4</sup> no era una ciencia, por los puntos que a continuación se señalan:

1. El objeto de la jurisprudencia es el Derecho positivo, es decir un objeto mudable y contingente y por lo tanto no susceptible de conocimiento científico ya que “tres palabras rectificadoras del legislador convierten bibliotecas enteras en basura”.
2. No existe un progreso en la jurisprudencia, debido a que los trabajos y descubrimientos de un siglo continúan siendo la base firme de los nuevos, lo cual no permite terminar con las discusiones, sino al contrario aumentarlas, ya que donde se creía que investigación pudo haber llegado a su fin, apenas transcurre una década o menos y vuelve a iniciarse la discusión desde el principio.

---

<sup>3</sup> HANS, Kelsen. **Teoría pura del derecho**, Treceava Edición, Editorial Porrúa, México, 2003, página 89.

<sup>4</sup> El insigne maestro Rolando Tamayo y Salmoran en su obra el derecho y la ciencia del derecho, menciona que “El término “jurisprudencia” designa la actividad que realizan los juristas cuando describen el Derecho. Actividad que normalmente se denomina Ciencia del Derecho, asimismo la palabra jurisprudencia literalmente significa conocimiento del Derecho”.

3. La jurisprudencia no cumple con ninguna función positiva, la jurisprudencia no sólo no favorece al progreso del derecho, sino con frecuencia se le opone en su intención de insertar instituciones actuales en categorías del pasado que corresponde con instituciones jurídicas ya muertas. “La ley positiva se parece a un sastre obstinado que sólo usara tres medidas para todos sus clientes, la ciencia es el alma bondadosa que ve donde el traje no ajusta y donde afea, pero por respeto hacia su señor no le permite más que hacer subrepticamente algún que otro retoque.”<sup>5</sup>

Otro autor que niega la existencia de la Ciencia del Derecho y se basa en los argumentos vertidos por J. Von Kitchmann, es Manuel Atienza, quien menciona que la jurisprudencia es una técnica y no una ciencia, derivado de su movilidad en el objeto, característica estructural de la técnica, además de señalar que el progreso de la jurisprudencia es de forma técnico, diferente al científico, ya que en la investigación técnica no se trata de explicar un acontecimiento, más bien de estudiar cómo se puede producir un determinado resultado; asimismo en cuanto a la función útil de la jurisprudencia señala que esta tiene una actividad dogmática, por cuanto supone la aceptación de ciertos puntos de partida que quedan fuera de discusión.”<sup>6</sup>

Teniendo en consideración las ideas de las líneas que anteceden, aceptamos la idea de pugnar por la existencia de la Ciencia Jurídica, cuyo origen se remonta en la jurisprudencia romana.

Es de hacer mención que en Grecia no fue conocida la figura del jurista “el profesional del Derecho”, a falta de este las personas que desempeñaban las funciones jurídicas en la antigua Grecia como ocupar cargos de jueces, legisladores o abogados, eran hombres políticos, expertos en retórica, miembros de clases sociales superiores, ejemplo de ello son los sofistas.

En Roma aparece el jurista conocido por los romanos como Iurisprudens, cuya función era elaborar los conocimientos técnicos necesarios para la

---

<sup>5</sup> ATIENZA, Manuel. **Introducción al derecho**. Primera Edición, Editorial Barcanova, España, 2007, página 250 y 251.

<sup>6</sup> Idem, página 252.

realización de la práctica del Derecho es por ello que a partir de esa práctica se comienza hablar de Ciencia Jurídica.

La jurisprudencia romana como era conocida en aquella época la Ciencia Jurídica, se divide en distintas etapas, que son:

1. "Jurisprudencia arcaica, abarca del siglo VIII al final del siglo III a.C.
2. Jurisprudencia preclásica, antecede a la época del imperio.<sup>7</sup>
3. Jurisprudencia clásica, comienza del siglo I hasta mediados del siglo III D.C.
4. Jurisprudencia posclásica, se desarrolla en la época Justiniano."<sup>8</sup>

La jurisprudencia arcaica o "jurisprudencia pontifical" denominada de esta última forma, debido a que los sacerdotes eran los que se encargaban de las cuestiones jurídicas además de que estas permanecían estrechamente relacionadas con la religión, esta época se caracteriza por la creación de las XII<sup>9</sup> tablas en el siglo IV antes de Cristo.

A finales del siglo III a.C. se consolida una tendencia de juristas laicos que se habían apoderado del *Ius Civile* más no del Derecho público ni del sagrado. La función de los jurisprudentes en esta época es la de dar respuesta sobre las leyes y las reglas jurídicas confeccionadas mediante la *interpretatio*.

En la Jurisprudencia Preclásica aparece el *Ius Honorarium* cuya fuente fue el edicto del pretor, en el que los juristas no sólo lo interpretaban, también contribuían a establecerlo y modificarlo, como consecuencia de estas actividades realizadas los *Iurisprudentes*, gozaron de una enorme autoridad basada en su capacidad profesional.

---

<sup>7</sup> Recordar que en roma existieron 3 distintas formas de gobierno las cuales fueron la monarquía (753 A.C.- 509 a.C.), la república (509 a.C.- 31 a.C.) y el imperio, que se dividió en imperio de oriente (31 a.C. – 1453 d.C.) e imperio de occidente (31 a.C. – 476 d.C.)

<sup>8</sup> ATIENZA, Manuel. Op. cit. página 166-169.

<sup>9</sup> "La interpretación de las XII Tablas siguió siendo hasta principios del siglo III, un monopolio celosamente custodiado por el colegio de pontífices, el saber de estos era secreto, ya que el tesoro de las fórmulas que encerraba el archivo del colegio (los libros pontificales) durante mucho tiempo solo fue accesible a sus miembros y únicamente en su seno se transmitieron de generación en generación los métodos de aplicación del Derecho que se habían desarrollado." *Ibidem* nota 2, página 28.

En la tercera época de la jurisprudencia romana también conocida como la edad de oro de la Ciencia Jurídica; que data desde el advenimiento de Augusto hasta la muerte de Alejandro Severo (233 d.C.), la función del jurista consistía en la elaboración de respuestas a los casos que les planteaban los particulares y que tenían fuerza vinculante para los jueces. Asimismo eran los autores de las constituciones imperiales, las cuales eran respuestas y sentencias dadas por el emperador, es decir los juristas se encontraban al servicio de la administración imperial.

También encontramos dentro de esta época, gran literatura aportada por los juristas, dividida en:

1. Publicaciones de respuestas dadas por los juristas a los casos propuestos por las partes.
2. Publicaciones en las que se planteaban cuestiones con fines didácticos o de investigación, como es el caso de las Instituciones de Gallo.

Durante este periodo la transmisión del conocimiento de la ciencia jurídica es a través de la relación maestro-discípulo ya que no existían escuelas, razón por la que no había demasiados juristas. Asimismo se establece la recitatio en los juicios; consistente en que las partes podían recitar obras de los juristas y de las constituciones imperiales, las cuales valían como precedentes para casos análogos.

Por lo que respecta a la época posclásica la fuente de la autoridad ya no serán los juristas ahora lo serán las leyes, ya que por un parte comienzan a morir los principales juristas de la época de oro, siendo el último de estos Modestino, con ello la nueva forma de aprender la Ciencia Jurídica se da a través de las obras divulgativas y de síntesis creadas en la época clásica.

En el siglo IV y V d.C. aparecen en el Oriente las primeras escuelas de Derecho, esta época es de cambio, ya que se transita de una concepción jurisprudencial en la cual el Derecho es un sistema de soluciones dadas por el

jurista a una concepción legislativa en la que existen una serie de textos escritos que constituyen un a priori para el jurista.

Ejemplo de esta transición se da en el siglo VI con la creación del Corpus Iuris Civile, constituido por:

1. Código (Recopilación de leyes vigentes)
2. Digesto o Pandeta (Obras de jurisprudencia)
3. Instituciones (Obra didáctica para facilitar el aprendizaje del Derecho escrita por Gayo)
4. Novelas (Recopilación de leyes emanadas después del código)

Derivado de la aceptación de la de la Ciencia Jurídica como concepción legislativa por las instancias socialmente reconocidas, uno de los objetos de la actual Ciencia Jurídica lo constituyen las normas jurídicas<sup>10</sup>, por lo que los juristas al hacer jurisprudencia, estudian un Derecho puesto (no supuesto) verbigracia el jurista frente a un pedazo de vida social tiene que indagar la norma aplicable a la situación, es decir tiene que hallar cual es la regla de Derecho vigente relativa al caso planteado, una vez hallada la norma aplicable el jurista debe entenderla cabalmente, interpretar lo que dice y las consecuencias implícitas que ella contiene. Ya que el jurista tiene el deber de acatamiento de las disposiciones del orden jurídico positivo, y no pueden sustituir lo que este ordene con su criterio personal. Es por ello que el jurista es considerado como el sacerdote de la legalidad vigente, el guardián y aplicador del Derecho positivo en vigor.<sup>11</sup>

Sin embargo el jurista se encuentra limitado por las normas generales de Derecho y debe orientarse por cuenta propia cuando se enfrenta a contradicciones entre preceptos jurídicos vigentes o al momento de subsanar las lagunas legales, estas problemática a las que se enfrenta son derivado de la falta de operación de la maquina legislativa, circunstancia que no permite la estatización de la Ciencia

---

<sup>10</sup> Luis Recasens Siches define a las normas jurídicas como “la respuesta que el legislador, la sociedad (por vía consuetudinaria) o el juez dan para satisfacer determinadas necesidades sociales, para resolver ciertos problemas o conflictos de la convivencia y cooperación humana, tal y como estos se presentan en un lugar y tiempo determinados, inspirándose en ello en las estimaciones que les parecen correctas.”, RECASENS SICHES, Rene. Tratado General de Filosofía del derecho, Decimonovena Edición, Editorial Porrúa, México, 2008, página 17.

<sup>11</sup>RECASENS SICHES, Rene. Tratado General de Filosofía del derecho, Decimonovena Edición, Editorial Porrúa, México, 2008, página 5.

Jurídica, ya que esta debe moverse al compás de la vida social, porque aunque las normas no cambien, las situaciones a las que deben aplicarse mudan, teniendo que extraer nuevos sentidos y consecuencias inéditas, por ende el jurista debe plantearse la crítica de las normas vigentes y meditar sobre las direcciones para su relaboración progresiva y así cumplir con una función, más importante que estudiar las normas jurídicas, consistente en orientar la legislación futura, la cual debe resolver los problemas y situaciones sociales conforme a la justicia y el bien común.

### **1.3 Ciencia del Derecho Penal**

La Ciencia del Derecho esta integrada sobre varias ramas concretas del Derecho, lo que da lugar a las ciencias jurídicas particulares, como es el caso de la ciencia del Derecho penal, en la que nos apoyaremos para dilucidar la problemática de la presente tesis.

Para Fernando Castellanos “la Ciencia del Derecho Penal se integra por principios cuyo objeto es el estudio de las normas positivas, así como el de fijar la naturaleza del delito, las bases, la naturaleza y los alcances de la responsabilidad y de la peligrosidad; al igual que la naturaleza, adecuación y límites de la respuesta respectiva por parte del estado.”<sup>12</sup>

José A. Sainz Cantero la define como “la disciplina que tiene por objeto de estudio el ordenamiento penal positivo, siendo su misión desarrollar sistemáticamente e interpretar el contenido de las normas que constituyen el ordenamiento jurídico penal y cuya finalidad es el conocimiento de este el cual se logra través de un método, presupuesto necesario para todas las ciencias,”<sup>13</sup> siendo aplicable para la ciencia del Derecho penal, el método técnico-jurídico, consistente en 3 etapas, que son:

---

<sup>12</sup> CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos elementales de derecho penal, Cuadragésimo novena Edición, Editorial Porrúa, México, 2010, página 24.

<sup>13</sup> El derecho penal es considerado como la rama de derecho publico interno relativo a los delitos, a las penas y a las medidas de seguridad, que tienen por objeto inmediato la creación y conservación del orden social. CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos elementales de derecho penal, Cuadragésimo novena Edición, Editorial Porrúa, México, 2010, página 24.



1. "Fase interpretativa.- En esta fase se trata de indagar el verdadero alcance y sentido de las normas jurídicas penales, a través de sus precedentes históricos (factores que colaboraron para su formación como la costumbre o la doctrina.)
2. Fase sistemática.- Consistente en coordinar los principios extraídos del ordenamiento jurídico, a través del conocimiento de las semejanzas y diferencias de los fenómenos; así como cuáles son los aspectos esenciales y secundarios.
3. Fase crítica.- Versa acerca de las cuestiones que urgen solucionar mediante la ley, las cuales deben ser manifestadas por el científico que por su formación, se encuentra en excelentes condiciones para destacar y proponer modificaciones."<sup>14</sup>

Conocer el derecho penal constituye una base previa para la aplicación, enseñanza y reforma de este, pero no basta con conocer al derecho punitivo y entender sus disposiciones, sino también elaborarlo y hacerlo sistema.

Derivado de estas ideas podemos señalar que la ciencia del Derecho penal no sólo tiene como objeto la ley penal positiva, sino también la formulación de la nueva, por lo que muy atinadamente el Doctor Carlos Daza explica que tanto la dogmática jurídico penal<sup>15</sup>, como la política criminal forman parte de la ciencia jurídica penal.

Es por ello que el jurista tiene que observar el fin de la norma, el interés que tutela, la necesidad histórica social que la hizo surgir y la realidad social que regula y así poder orientar y formular las nuevas normas jurídicas.

#### **1.4 Enciclopedia de las Ciencias Penales**

Para alcanzar los fines de la Ciencia del Derecho penal, como lo son el estudio del delito, de su autor y de los medios de lucha (reacción jurídico penal) contra ambos, no puede ser llevado a cabo solamente por una ciencia, es por ello

---

<sup>14</sup> RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. **Criminología**. Séptima Edición, Editorial Porrúa, México, 2010, página 91.

<sup>15</sup> Para Fernando castellano la dogmática jurídica penal "Es la disciplina cuyo objeto consiste en descubrir, construir y sistematizar los principios rectores del ordenamiento penal positivo"

que en paralelo a la Ciencia del Derecho Penal existen otras ciencias diversas en sus objetos y métodos, que tratan de explicar las causas del delito, del delincuente y de la reacción jurídico penal (penas y medidas de seguridad), así como su aplicación, lo que da lugar a la enciclopedia de las ciencias penales.

Luis Jiménez de Asúa define a la enciclopedia de las ciencias penales como “la expresión para designar cuantas disciplinas se ocupan del delito y de la pena incluso del Derecho Penal.”<sup>16</sup> Mientras tanto el doctor Luis Rodríguez Manzanera las define como “el esquema de las ciencias que se ocupan de estudiar en alguna forma las conductas consideradas como antisociales, parasociales y asociales, al igual que a los sujetos que las cometen y las normas que las rigen.”<sup>17</sup>

Por otra parte Octavio A. Orellana Wiarco menciona que son “el conjunto de ciencias y disciplinas que estudian el delito, el delincuente, las penas y medidas de seguridad desde un punto de vista filosófico, jurídico, o causal explicativo.”<sup>18</sup>

El descubrimiento de la enciclopedia de las ciencias penales, trajo como consecuencia una clasificación de las mismas, siendo la de mayor reconocimiento en el mundo jurídico penal la del destacado jurista español Luis Jiménez Asúa, quien las clasifica de la siguiente forma:

- 1) “Filosofía e historia.
  - a. Filosofía del derecho penal.
  - b. Historia del derecho penal.
  - c. Legislación penal comparada.
- 2) Ciencias principalmente causal-explicativas.
  - a. Antropología y biología criminales.
  - b. Psicología criminal incluido el psicoanálisis criminal.
  - c. Sociología criminal.
  - d. Penología.
- 3) Ciencias jurídico-represivas.

---

<sup>16</sup> JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **Introducción al derecho penal**. Iure Ediciones, México, 2003, página 58.

<sup>17</sup> RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Criminología, Op. cit., página 83.

<sup>18</sup> ORELLANA WIARCO, Octavio. **Manual de criminología**, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México, 1988, página 54.

- a. Derecho penal.
  - b. Derecho procesal penal.
  - c. Derecho penitenciario.
  - d. Política criminal.
- 4) Ciencias de la pesquisa.
- a. Criminalística.
  - b. Policía judicial científica.
- 5) Ciencias auxiliares.
- a. Estadística criminal.
  - b. Medicina legal.
  - c. Psiquiatría forense.<sup>19</sup>

Tomando en consideración el esquema señalado, el primer criminólogo en el país me refiero al maestro Alfonso Quiroz Cuarón, nos plantea otro esquema de acuerdo al progreso de las ciencias penales en el país, siendo el que a continuación nos presenta:

- I. "Criminología:
  - 1. Antropología criminológica.
  - 2. Psicología criminológica.
  - 3. Biología criminológica.
  - 4. Sociología criminológica.
  - 5. Criminalista.
  - 6. Disciplinas penitenciarias.
- II. Historia y filosofía:
  - 7. Historia del derecho penal y legislación comparada.
  - 8. Filosofía del derecho penal.
- III. Ciencias jurídicas represivas.
  - 9. Derecho penal.
  - 10. Derecho procesal penal.
  - 11. Penología, derecho penitenciario.

---

<sup>19</sup> JIMÉNEZ DE ASUA, Luis. . **Introducción al derecho penal.** Op. cit., página 60.

12. Policiología.

a) Policía preventiva.

b) Policía judicial.

13. Política-criminológica.

IV. Ciencias básicas, esenciales, fundamentales o indispensables.

14. Medicina forense.

15. Psiquiatría forense.

16. Estadística criminológica.<sup>20</sup>

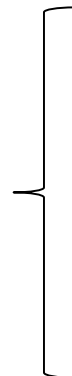
Derivado de la evolución de las ciencias que integran a la enciclopedia de las ciencias penales, es de exponer un esquema más actual, y el cual es presentado por Francisco Pavón Vasconcelos, quien clasifica a las ciencias penales de la siguiente manera:

1) Desde el punto de vista filosófico.



Filosofía del Derecho penal.

2) Desde el punto de vista jurídico.



Ciencia del Derecho penal.

Dogmática jurídico penal.

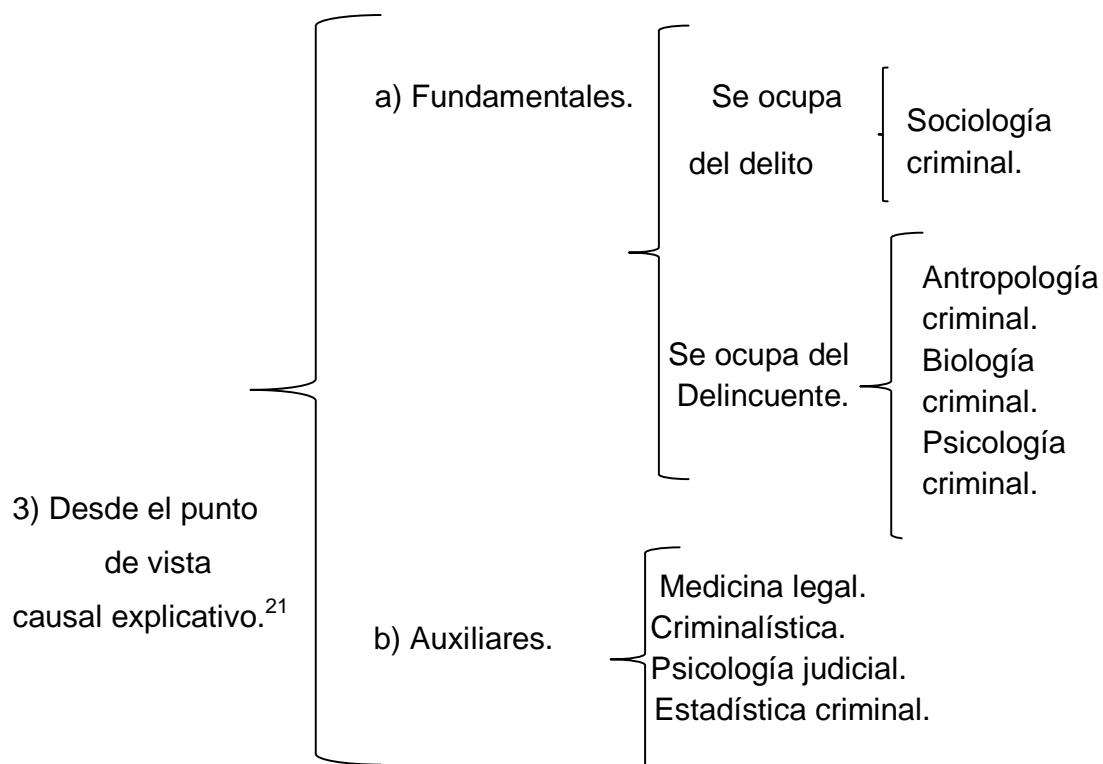
Historia del Derecho penal.

Derecho penal comparado.

Política criminal.

---

<sup>20</sup> QUIROZ CUARÓN, Alfonso. Medicina Forense, Octava Edición, Editorial Porrúa, México, 1996, página 1026 y 1027.



Por último hare mención del esquema que nos ofrece el criminólogo Luis Rodríguez Manzanera, que a mi parecer es más completo y vigente que los anteriores, siendo el que a continuación se señala:

- I. “Ciencias criminológicas”
  1. Antropología criminológica
  2. Psicología criminológica
  3. Biología criminológica
  4. Sociología criminológica
  5. Criminalística
  6. Victimología
  7. Penología
- II. Ciencias históricas y filosóficas
  1. Historia de las ciencias penales

<sup>21</sup> ORELLANA WIARCO, Octavio. Manual de criminología, Op. cit., página 54 y 53.

- 2. Ciencias penales comparadas
- 3. Filosofía de las ciencias penales
- III. Ciencias jurídico-penales
  - 1. Derecho penal
  - 2. Derecho procesal penal
  - 3. Derecho ejecutivo penal
  - 4. Derecho de policía
  - 5. Derecho víctimal
- IV. Ciencias medicas
  - 1. Medicina forense
  - 2. Psiquiatría forense
- V. Ciencias básicas, esenciales o fundamentales
  - 1. Metodología
  - 2. Política criminológica<sup>22</sup>

De los esquemas expuestos se desprende que es necesario la interacción y relación del conjunto de las ciencias penales, con la finalidad de que ofrezca soluciones para poder prevenir y erradicar en forma efectiva al delito y al delincuente, soluciones que deben ser apegados al bienestar social e individual, así como de la justicia.

### **1.5 Importancia de la Criminología en la Ciencia del Derecho penal**

La ciencia del Derecho penal es dentro de la enciclopedia de las Ciencias Penales la más relevante, idea ya mencionada por Pedro Ortiz al apadrinar el Segundo Congreso Latinoamericano de Criminología, celebrado en Santiago de Chile<sup>23</sup>, en donde mencionaba que la ciencia del Derecho penal constituye la expresión más alta y compleja de las ciencias penales.

Nos adherimos a esta idea ya que como he mencionado en líneas anteriores la ciencia del Derecho penal tiene como primer objeto el estudio de las normas, las cuales regulan en el mundo fáctico a los hombres en sociedad.

<sup>22</sup> RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología Clínica, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México, 2011, página 15 y 16.

<sup>23</sup> JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Introducción al Derecho Penal, Op. cit., página 59.

Sin embargo es necesario la interacción del conjunto de las ciencias que integran la enciclopedia de las ciencias penales para poder brindar soluciones al problema de la delincuencia, el delincuente y la forma de combatirlo, soluciones que deberán plasmarse en las normas penales.

En la actualidad existe una ciencia que ha brindado diversas soluciones a los problemas mencionados en el párrafo anterior, lo que ha hecho que las normas penales evolucionen, esta ciencia a la que me refiero es la llamada Criminología, ciencia que aparece en el siglo XIX al separarse del Derecho penal, ya que en la antigüedad se estudiaban los aspectos criminológicos dentro del Derecho penal, es por ello que esta ciencia a través de los conocimientos e investigaciones en sus distintas direcciones, ha brindado un cumulo de aportaciones a la ciencia del Derecho penal para reformular su objeto de estudio.

La palabra Criminología proviene del latín “criminis (crimen), y del griego logos (tratado), por lo que etimológicamente significa tratado del crimen<sup>24</sup>”.

Benigno Di Tullio define a la Criminología como “la ciencia generosa, mediante la cual se hace posible combatir eficazmente la causa de los graves y frecuentes actos antisociales y criminales, así como buscar los medios aptos para desarrollar en cada hombre una profunda y activa bondad, que constituye la premisa esencial de todo verdadero mejoramiento, de la persona humana y por ende de la misma humanidad.”<sup>25</sup>

Antonio García-Pablos de Molina, la define como “la ciencia que tiene por objeto el estudio y el análisis del delito, de la pena, del delincuente, víctima, criminalidad, reacción social institucional, cultural y económica a los fines de explicación, asistencia y prevención de los hechos de violencia.”<sup>26</sup>

La definición más acertada en la actualidad es la que considera a la Criminología como “la ciencia sintética, causal, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales. Es causal porque intenta describir y explicar el crimen,

---

<sup>24</sup>MARCHIORI, Hilda. Criminología: **Teorías y pensamientos**, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 2006, página 3.

<sup>25</sup>Idem. Página 48.

<sup>26</sup>GARCÍA PABLOS DE MOLINA, Antonio. **Manual de Criminología: Introducción y teorías de la criminalidad**, España Universidades, España 1998, página 49.

situándolo en un momento y lugar determinado y dar leyes de aplicación universal, de igual forma busca encontrar las causas que lo producen y los factores que favorecen el fenómeno y por lo tanto encontrar la forma de evitarlo; es decir busca resolver el problema de la criminalidad conociéndola y proponiendo medios para atacar sus factores y causas, ya que la finalidad primordial de la Criminología es la prevención.

Es explicativa porque describe, clasifica y explica las conductas criminales, es considerada como ciencia natural ya que su objeto de estudio es la conducta antisocial como hecho de la naturaleza, en cuanto estudia al criminal como un ser natural, como un ser biológico, por otra parte es cultural en cuanto se refiere al crimen como producto social.

Asimismo la criminología es considerada como una ciencia sintética ya que esta formada por una suma de ciencias que se interrelacionan para dar como resultados los componentes mínimos de la Criminología, y los cuales son:

1. Antropología criminológica,
2. Biología criminológica,
3. Sociología criminológica,
4. Psicología criminológica,
5. Criminalística,
6. Victimología, y
7. Penología.”<sup>27</sup>

Síntesis que ha permitido que a través de ella se estudien y se resuelvan de forma analítica y general los diversos problemas que aquejan al Derecho penal y que son estudiados de igual forma por la ciencia del Derecho penal lo que da lugar a una estrecha relación entre estas ciencias, pues mientras el penalista no tiene otra referencia que el tipo legal, el criminólogo debe de desatenderse de este, trascenderlo, para investigar la etiología del crimen, el penalista califica, el criminólogo analiza, el penalista actúa desde la norma legal, el criminólogo desde

---

<sup>27</sup> RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. Op. cit., página 28-31.



la realidad, el primero busca el significado de un comportamiento que tiene para el derecho, el segundo el significado del hecho desde un punto de vista total y globalizador investigando la posición que corresponde al mismo en una imagen general del autor en sus interdependencias sociales. En este sentido cabe admitir que el derecho penal emite una calificación formal y la criminología un diagnóstico real.<sup>28</sup>

La Criminología nace con los estudios de Cesar Lombroso quien la denominó antropología criminal, más adelante Ferri la denominaría Sociología criminal y posteriormente Garofalo sería el pionero en escribir un libro titulado Criminología.

La Criminología comienza su desarrollo a través de la dirección antropológica, siendo su mayor exponente Cesar Lombroso quien es famoso por su clasificación de delincuentes, en la cual trata de demostrar como a partir de características antropológicas, psicológicas, biológicas y sociales, se puede diferenciar a un criminal de otro, ejemplo de ello es lo que el denomina como loco moral y en la actualidad es conocido como psicópata, o en su caso del sociópata, tipos criminales que analizaremos con mayor precisión en el siguiente capítulo. La clasificación de Lombroso es una de las aportaciones más grandes hechas a la ciencia del Derecho penal, ya que derivado de su trascendencia comienza el estudio de la necesidad de cambiar las normas penales y expedir nuevas en donde se clasifiquen y seccionen a los delincuentes.

En la actualidad la Antropología criminológica se refiere principalmente a la Antropometría con miras a la identificación, costumbre y hábitos criminales así como la búsqueda de factores físicos que tengan correlación con la criminalidad.

Como hemos mencionado la criminología es una ciencia sintética por lo que en su desarrollo y en la búsqueda de encontrar el origen del crimen se apoya en distintas ciencias como es el caso de la biología, es por esto que existe una dirección biológica la cual trata de buscar a través de los factores somáticos la

---

<sup>28</sup> GARCÍA PABLOS DE MOLINA, Manual de Criminología: Introducción y teorías de la criminalidad, Op. cit., página 73.

causa principal de la criminalidad, tal es el caso que a partir de la endocrinología parte de la premisa, de que las funciones de las glándulas de secreción interna y especialmente sus disfunciones, influyen en el temperamento y en el carácter individual de las personas lo cual se puede relacionar con el desarrollo de la criminalidad.

Otra explicación de la criminalidad dentro de esta dirección es la que se da a través de la biotipología rama cuyo precedente es la fisionomía, dicha pseudociencia aporta al ámbito del derecho penal lo que hoy conocemos como retrato hablado ya que a partir de características físicas de los probables responsables de delitos autores, se logra identificar a estos.

De igual forma dentro de esta dirección se han realizado estudios con gemelos, familias criminales, personas adoptadas con la finalidad de encontrar el gen productor de la criminalidad, lo cual se ha llevado sin éxito, ya que debemos recordar que el ser humano es un ser biopsicosocial.

También se ha tratado de explicar el origen del crimen a través de la sociología por lo que podemos hablar de una dirección sociológica en la criminología antecedente de esta dirección es la estadística donde su mayor exponente es Adolphe Quetelet personaje que a través del estudio del fenómeno criminal como fenómeno colectivo, llegó a la conclusión de que el delito es un fenómeno social producido por hechos sociales que son detectables estadísticamente, al mencionar: “La sociedad lleva en si, en cierto sentido, el germen de todos los delitos que vendrán cometidos, junto con los elementos que facilitaran su desarrollo,”<sup>29</sup> otra aportación de la estadística es en relación a la creación de distintas cifras referidas a la criminalidad como es el caso de la cifra negra, consistente en la cifra de aquellos delitos de los cuales no tiene conocimiento las autoridades.

Existe una escuela dentro de esta dirección denominada escuela socialista que trata de explicar a través de las ideas de Carlos Marx y Lenin el origen del

---

<sup>29</sup>MARCHIORI, Hilda. Teorías y pensamientos. Op. cit., página 15.

crimen mencionando que esta es una forma de manifestación derivada de la desigualdad de clases en contra del capitalismo y hasta que este no desaparezca, no lo hará el crimen, por lo que mencionan que viviendo en un sistema socialista no existiría crimen lo cual es algo ilógico e improbable ya que en los países que adoptaron o han adoptado este sistema continúan teniendo el problema del crimen.

No podemos dejar de lado lo señalado por Enrico Ferri, el mayor exponente de la sociología criminológica ya que a él se le debe este nombre, su mas grande aportación es hacia lo que denomino substitutivos penales, los cuales son considerados como el primer plan criminológico porque a través de los 7 puntos que lo conforman tratan de prevenir los distintos delitos a los que se refiere dicho plan siendo de índole:

1. Económico,
2. Político,
3. Científico,
4. Legislativo y administrativo,
5. Religioso,
6. Familiar, y
7. Educativo.

Por lo que respecta a su manifestación de esta dirección en nuestro país encontramos los estudios del costo del delito realizados por Alfonso Quiroz Cuarón quien deduce de estos, la necesidad de la prevención, al ser esta más barata que la represión.

Fue necesario acudir a la psicología para dar una respuesta más completa acerca del origen del crimen, dando nacimiento de esta forma a la dirección psicológica donde encontramos aportaciones importantes como el psicoanálisis teoría creada por Sigmund Freud quien trata a través de esta, mantener y recobrar el equilibrio intrapsíquico del sujeto como es el delincuente quien en la mayoría de

las veces se encuentra dentro de su psique una prevalencia del tanatos sobre el eros.

Otras de las explicaciones que realiza la psicología criminológica acerca de la criminalidad es la de mencionar que en la psique de los criminales existe una idea de control social, partiendo de la idea de que todas las personas controlan y son controladas, por lo que en cierta forma el criminal trata de controlar a la sociedad como esta trata de controlarlo a él, dentro de esta dirección también encontramos aportaciones en el aspecto de las emociones, habito e interrogatorio criminal.

Como bien hemos mencionado la criminología nace con Lombroso pero nace siendo criminología clínica, ya que esta considera al delito como una conducta anormal, idea que comparte Hilda Marchiori al estudiar a los diferentes delincuentes.

“Si el delito es una conducta anormal, patológica que expresa una persona, en un momento determinado de su vida, y en circunstancias especiales esta conducta patológica solamente la puede realizar una personalidad enferma; por lo tanto para la criminología clínica, el delincuente es un enfermo social.”<sup>30</sup>

Al considerar al delincuente como una persona enferma al momento de transgredir las normas sociales y culturales agrediendo a otra persona, esta asistida, rehabilitada para que no reincida en sus comportamientos delictivos. Por ese daño ocasionado le se aplica la reacción jurídico-penal al delincuente representándolo en nuestra legislación como un tratamiento técnico progresivo para alcanzar la reinserción del sujeto.

Etimológicamente la palabra clínica significa lecho,<sup>31</sup> es por ello que al delincuente se le dese tratar como un paciente, para diagnosticarlo, pronosticarlo y darle un tratamiento individualizado es decir se trata de formular una hipótesis

---

<sup>30</sup>Ibidem, página 40.

<sup>31</sup>RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. **Criminología Clínica**.Op. cit., página 35.

sobre la conducta del delincuente y elaborar un programa de medidas capaces de alejarlo de una posible reincidencia.

Benigno Di Tullio define a la criminología clínica como “la ciencia de las conductas antisociales y criminales, basada en la observación y el análisis profundo de casos individuales, sean estos normales, anormales o patológicos.”<sup>32</sup>

A nivel internacional en los distintos congresos de criminología, es prioridad en muchos de ellos el examen de la personalidad del delincuente en las tres fases del ciclo judicial instrucción juicio y ejecución, ya que se menciona que este estudio informa en el proceso, orienta en la sentencia y fórmula un diagnóstico para la individualización de la sanción, del diagnóstico y del tratamiento del que se depende el pronóstico necesario para conocer la peligrosidad del criminal o la probabilidad de la reincidencia y así estar en forma de aplicar la medida de seguridad o pena adecuada.

Manzanera nos menciona que “el hombre delincuente es el objeto de estudio de la criminología clínica ya que por el surgen la antropología criminológica la psicología, biología y sociología criminológicas y aun cambio de actitud de la sociedad frente al delincuente, al que primero elimino y luego lo conservo y en la época actual se esfuerza por tratarlo técnicamente y reinsertarlo en la sociedad. A través de esta dirección se trata de unificar a las direcciones por las cuales se había desarrollado la criminología hasta el surgimiento de la criminología clínica y a partir de esta se considera al ser humano como un ser biopsicosocial. Ya que el hombre esta formado por un potencial biológico, tiene una herencia, tiene un cuerpo con sus glándulas y su sistema nervios; pero no se puede considerar que el hombre es solamente cerebro y glándulas, que es nada mas una entidad biológica que exclusivamente se comporta según se comporten sus órganos físicos; además de esto el hombre tiene una psique que en mucho es su forma de ser, esto que no es tangible, que no es físico, no es corporal, forma en mucho la personalidad el sujeto, y vemos que hay una interrelación entre lo físico

---

<sup>32</sup>Idem, página 36.

y lo mental, psique y cuerpo están unidos; un cambio corporal, un cambio físico, va implicar un cambio psicológico.”<sup>33</sup>

Es por ello que se solicita que los detenidos, procesados y condenados sean sometidos a un examen físico y mental por médicos particularmente calificados.

En resumen podemos mencionar que el objeto de la criminología es el estudio completo antropológico, psicológico y sociológico del hombre.

En este orden de ideas se puede redefinir a la criminología como la ciencia que estudia al delincuente concreto en enfoque multidisciplinario, mediante un trabajo en equipo criminológico y en orden a su resocialización.

Al hablar de resocialización del sujeto se tiene que tener en cuenta que para llegar a la misma se debe respetar los derechos y la dignidad del presunto o delincuente.

Como se ha mencionado esta dirección toma en cuenta en gran medida a la peligrosidad ya que siempre habrá factores de variabilidad de un sujeto y otro en el momento de cometer un crimen.

Esta dirección ha sido adoptada con gran satisfacción dentro de la legislación mexicana claro ejemplo de ello son las distintas leyes de ejecuciones penales de las entidades federativas, así como en el ámbito federal o el caso de los Códigos Penales y Códigos de Procedimientos Penales ya sean del fuero común o federal.

Pero es de mencionar que la criminología no termina con la dirección clínica como toda ciencia progresa y en la actualidad existe una nueva dirección denominada crítica o interaccionista, la cual parte de la idea de que el estado y sus instrumentos entre ellos el Derecho y más específicamente el penal, están en mucho orientados a proteger intereses de grupos con acceso al poder, por lo que

---

<sup>33</sup>Ibidem, página 40.

trata a través de un método no del individuo, sino de la sociedad y mas aun de las estructuras del poder de explicar la criminalidad, el crimen y las formas de combatirlo, por lo que adopta un método socio-político y regresa a las ideas de Marx, Lenin y de control social de criminalización. Ya que mencionan que si bien se pensaba que los controles sociales eran resultado de la desviación y de la delincuencia como mera reacción natural y neutral contra el crimen y el desorden nocivo al bien común, sus investigaciones señalan que no es de esta forma ya que desde el origen de la ley esta se encuentra elaborada por una clase, partido o persona en el poder y los encargados de vigilar y castigar son parte indudable de la maquinaria del poder por lo que están impedidos para ser imparciales, este tipo de criminología no mira al individuo en particular sino al grupo social.

Por otra parte Antonio García Pablos menciona que: “En el inicio de la criminología como disciplina independiente arranca de la antropología, de la psicología y de la biología para nutrirse después de la savia de la sociología, creándose progresivamente un núcleo de conocimientos que fue superado el obstáculo centrifugado de los saberes fragmentarios y especializados. Por tanto no puede identificarse a la criminología con ninguno de ellos. Como se ha dicho gráficamente la criminología es más que sociología criminal, que la biología o psicología criminal algo más que fenomenología o la etiología criminal que la criminalista o que la profilaxis o la penología pues comprende el inventario general de las realidades del delito, de la criminalidad, de su lucha y prevención.”<sup>34</sup>

En el presente trabajo he de apoyarme en la Criminología en el sentido que alude Wael Hikal Carreón quien define a esta como “la ciencia que busca las causas de las conductas antisociales, presentes durante la evolución de los individuos que han desarrollado una personalidad antisocial, y que se extiende de las conductas tipificadas como delitos a los trastornos relacionados con la personalidad antisocial. Para que una vez conocidas las causas de la conducta antisocial, tratar de prevenirlas, y si ya se lleva a cabo la conducta antisocial, dar

---

<sup>34</sup> GARCÍA PABLOS DE MOLINA, Antonio. Manual de Criminología: Introducción y teorías de la criminalidad, Op. cit., página 46.

tratamiento para su rehabilitación en las instituciones carcelarias y así reinsertar a los antisociales”<sup>35</sup>.

Es por ello que al estar la criminología integrada por diversas ciencias y cuyo objeto en parte son las conductas antisociales, se encuentra en la posibilidad de retribuir a la Ciencia del Derecho Penal con mayor preponderancia y mejores resultados que otras, en los de diferentes problemas que la aquejan, como es el caso de la regulación jurídica de un tipo especial de delincuentes, me refiero los psicópatas, de los cuales aludiere la problemática que representan para la sociedad en el capítulo que a continuación se presenta.

---

<sup>35</sup>HIKAL CARREÓN, Wael. **Introducción al estudio de la Criminología**. Editorial G. de Lazcano, México, 2007, página 70.



## Capítulo 2. Los Psicópatas

“La psicopatía y en concreto los hechos delictivos cometidos por los delincuentes psicópatas, es un tema que no ha sido abordado de forma directa por los juristas, nos hemos conformado, por los resultados de las investigaciones en los ámbitos médico, psicológico y sociológico, olvidando que nuestro criterio y aportaciones pueden ser tan relevantes como las aportaciones de estas ciencias.”<sup>36</sup> Ya que como bien lo hemos comentado en el primer Capítulo el derecho debe aparecer en paralelo con los hechos que acontecen en la sociedad, por ello es preponderante atender este tema, ya que con la actual política criminal aplicada en el país, podemos observar como la violencia prevalece a lo largo y ancho del territorio,<sup>37</sup> lo que da lugar al desarrollo por completo de las personalidades y delincuentes psicópatas, desconocidos la mayoría de las veces por los jueces y los responsables de la policía. Estas personas son responsables de una cantidad desproporcional de crímenes, actos violentos y conductas que causan un profundo malestar social.

### 2.1 Concepto

En los orígenes de la psiquiatría no existía una diferencia entre las enfermedades mentales y los trastornos de personalidad, por lo que en un principio la psicopatía fue catalogada como una enfermedad mental, aunado a que etimológicamente esta palabra significa “enfermedad de la mente” (de psico, “mente”, y patía, “enfermedad”).<sup>38</sup>

Durante el transcurso de las investigaciones psicológicas y psiquiátricas, la personalidad fue definida como el conjunto de características del pensamiento, de sentimientos y de las distintas conductas del individuo que contribuyen a

---

<sup>36</sup> ARÓSTEGUI MORENO, José. El tratamiento en el orden penal de la figura del delincuente psicópata, 2008, <http://noticias.juridicas.com/articulos/55-Derecho%20Penal/200812-459874563214589.html#>. 17 de Enero de 2013, 18:20.

<sup>37</sup> Coincido con la neuropsicología Feggy Ostrosky, cuando alude que: “Basta con hojear un periódico de un día cualquiera para corroborar la capacidad violenta del ser humano. La información sobre homicidios, abusos y agresiones domésticas cometidas a diario nutre páginas enteras como reflejo de un siniestro e incomprensible lado de la naturaleza humana que es capaz de atentar, sin miramientos, contra los principios básicos de la supervivencia de la especie”. Es evidente que con la actual lucha que existe contra el narcotráfico, se ha desatado una ola de violencia, en la que es necesario conocer lo que acontece en las mentes de sus protagonistas, ya que muchos de ellos presentan rasgos psicopáticos o sociopáticos.

<sup>38</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. El psicópata un camaleón en la sociedad actual, Editorial Algar, España, 2000, página 28.

conformarlo como un ser único; además de que la palabra trastorno no es sinónimo de inimputabilidad; sino de referencia hacia un individuo que posee alguna patología reconocida por la psiquiatría y la psicología, que influye en su percepción de la realidad, en el procedimiento cognitivo y afectivo de la información, así como en su comportamiento. Es así como fue reconocida la psicopatía por la psiquiatría como **el primer trastorno de personalidad**.

### 2.1.1 Psicópatas

Hervey Cleckley hombre que revolucionó el estudio de la psicopatía a través de su libro *The mask of sanity* (La máscara de la cordura), define al sujeto que padece este tipo de trastorno como “una persona asocial, altamente agresiva e impulsiva, que carece de sentimientos de culpa por lo que es incapaz de crear lazos duraderos de afecto.”<sup>39</sup>

McCord hace referencia al psicópata como “un ser frío, carente de compasión, que trata a las personas como medios para su placer, y a pesar de que puede llegar a crear fugazmente ligaduras, estas carecen de profundidad emocional, terminando con explosiones agresivas.”<sup>40</sup>

Robert Hare especialista en psicopatía nos menciona: “He descrito al psicópata como un depredador de su propia especie que emplea el encanto personal, la manipulación, la intimidación y la violencia para controlar a los demás y para satisfacer sus propias necesidades egoístas. Al faltarle la conciencia y los sentimientos que le relacionan con los demás, tienen la libertad de apropiarse de lo que desea y de hacer su voluntad sin reparar en los medios y sin sentir el menor atisbo de culpa o arrepentimiento.”<sup>41</sup>

Vicente Garrido ha comparado al psicópata con un camaleón, debido a que estos sujetos son personas con la habilidad para cambiar de actitud, adaptando en cada caso la más ventajosa, sin pensar en los pros y los contras de una decisión,

---

<sup>39</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. Psicópatas y otros delincuentes violentos, Editorial Tirant lo Blanch, España, 2003, página 28.

<sup>40</sup> LÓPEZ MAGRO, Carolina. Et al. Psicopatología Clínica y Forense, Universidad Complutense de Madrid, España 2005, página 145.

<sup>41</sup> HARE, Robert D. La psicopatía teoría e investigación, Editorial Barcelona, España, 1974, página 15.

ni en las posibles consecuencias, es decir simplemente actúa. Es por ello que el resultado de muchas conductas que lleva a cabo, suceden sin ninguna explicación o expectativa de que vayan a ocurrir.<sup>42</sup>

Actualmente se sabe que los psicópatas no tienen una pérdida de contacto con la realidad, ni experimentan los síntomas característicos de otro tipo de trastornos como pudieran ser alucinaciones, ilusiones o profundo malestar subjetivo y desorientación. Es decir los psicópatas son plenamente racionales y conscientes de lo que hacen y por qué lo hacen. Su conducta es el resultado de su elección, libremente realizada.

### **2.1.2 Organización Mundial de Salud**

En el año de 1992 la Organización Mundial de la Salud reconoce a la psicopatía como una enfermedad, y es clasificada en la octava versión de la Clasificación de Enfermedades Internacionales, bajo la nomenclatura de Trastorno Disocial de la Personalidad, cuyos criterios para su diagnóstico eran:

1. "Crueldad, despreocupación por los sentimientos de los demás y falta de capacidad de empatía.
2. Actitud marcada y persistente irresponsabilidad, despreocupación por las normas, reglas y obligaciones sociales.
3. Incapacidad para mantener relaciones sociales duraderas.
4. Muy baja tolerancia a la frustración o bajo umbral para descargas de agresividad, dando incluso lugar a un comportamiento violento.
5. Incapacidad para sentir culpa y para aprender de la experiencia, en concreto del castigo.
6. Marcada predisposición a culpar a los demás o a ofrecer racionalizaciones verosímiles del comportamiento conflictivo
7. Irritabilidad persistente."<sup>43</sup>

---

<sup>42</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. El psicópata un camaleón en la sociedad actual. Op. cit., página 12.

<sup>43</sup> <http://www.psicoadictiva.com/cie10/cie1.htm>, 15 de marzo de 2012, 17:40.

Debido de las diversas investigaciones y estudios realizados, a este trastorno actualmente es considerando como un “síntoma” de la psicopatía, siendo los nuevos criterios para su diagnóstico, los que mencionó Vicente Garrido y a continuación se enuncian:

1. “Obedecer a un patrón repetitivo y persistente de comportamiento en el que transgrede los derechos de otras personas o normas sociales, manifestándose dicho comportamiento por la presencia de tres (o más) de los siguientes criterios durante los últimos 12 meses y por lo menos de un criterio durante los últimos 6 meses:

Agresión a personas y animales.

- I. Fanfarronea, amenaza o intimida a otros.
- II. Inicia peleas físicas.
- III. Ha utilizado un arma que puede causar daño físico grave a otras personas.
- IV. Ha manifestado crueldad física con personas.
- V. Ha manifestado crueldad física con animales.
- VI. Ha robado de forma violenta.
- VII. Ha forzado a alguien a una actividad sexual.

Destrucción de la propiedad.

- VIII. Ha provocado deliberadamente incendios con la intención de causar daños graves.
- IX. Ha destruido deliberadamente propiedades de otras personas.

Fraudulencia o robo.

- X. Ha violentado el hogar, la casa o en automóvil de otra persona.
- XI. Miente para obtener bienes o favores o para evitar obligaciones.
- XII. Ha robado objetos de cierto valor sin enfrentamiento con la víctima.

Violaciones graves de normas.

- XIII. A menudo permanece fuera de casa de noche a pesar de las prohibiciones paternas, iniciando este comportamiento antes de los 13 años de edad.
  - XIV. Se ha escapado de casa durante la noche por lo menos dos veces viviendo en la casa de sus padres o en un hogar sustitutivo (o sólo una vez sin regresar durante un largo periodo de tiempo).
  - XV. Suele hacer novillos en la escuela, iniciando esta práctica antes de los 13 años de edad.
- 2. El trastorno disocial provoca deterioro clínicamente significativo de la actividad social, académica o laboral.
  - 3. Si el individuo tiene dieciocho años o más y no cumple con los criterios de trastorno antisocial de la personalidad.”<sup>44</sup>

Derivado de los nuevos criterios utilizados para diagnosticar al trastorno disocial, en el año de dos mil diez, al publicarse la décima versión de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10) realizada por la OMS, en el capítulo quinto, relativo a los trastornos mentales y del comportamiento donde en el rubro de trastornos de la personalidad adulta y de la conducta, que a su vez se subclasifica en trastornos específicos de la personalidad, bajo la nomenclatura F60.2 se encuentra el trastorno antisocial de la personalidad, al cual engloba a las personalidades psicópatas, sociópatas, antisociales, asociales y amorales.<sup>45</sup>

López Magro Carolina señala que para diagnosticar a una persona con un trastorno antisocial son:

- A. “Ser un patrón generalizado de desprecio y violación de los derechos de los demás que se presentan desde la edad de 15 años, para ello es necesario que se adecue a tres o más de los siguientes ítems:
  - 1. Fracaso para adaptarse a las normas sociales en lo que respecta al comportamiento legal, como lo indica le perpetrar repetidamente actos que son motivo de detención.

---

<sup>44</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. **Psicópatas y otros delincuentes violentos**. Op. cit., página 49.

<sup>45</sup> <http://apps.who.int/classifications/icd10/browse/2010/en#/F60-F69>, 16 de mayo de 2012, 19:45.

2. Deshonestidad, indicada por mentir repetidamente, utilizar un alias, estafar a otros para obtener un beneficio personal o por placer.
  3. Impulsividad o incapacidad para planificar el futuro.
  4. Irritabilidad y agresividad, indicadas por peleas físicas repetidas o agresiones.
  5. Despreocupación imprudente por su seguridad o por la de los demás.
  6. Irresponsabilidad persistente, indicada por incapacidad de mantener un trabajo con constancia o de hacerse cargo de obligaciones económicas.
  7. Falta de remordimientos, como lo indica la diferencia o la justificación de haber dañado, maltratado o robado a otros.
- B. El sujeto tiene al menos dieciocho años.
- C. Existen antecedentes de trastorno disocial, el cual comienza a los 15 años.
- D. El comportamiento antisocial es permanente.”<sup>46</sup>

Como he demostrado la psicopatía ha sido reconocida en diversas épocas, sin embargo no bajo la misma denominación, por lo que es de importancia dilucidar los diversos conceptos empleados, con la finalidad de distinguir entre psicópatas, sociópatas o sujetos antisociales y así poder conocer la forma de prevenirlos y en su caso combatirlos u otorgarles tratamiento.

### **2.1.3 Sociópata**

Existen autores que hablan de un trastorno idéntico a la psicopatía, pero que tiene su génesis en el trastorno del aprendizaje social y las negativas influencias ambientales tempranas, el cual es conocido como sociópata expresión utilizada en las décadas de 1960 y 1970, al tratar de otorgar relevancia al origen social de los sujetos con una personalidad insensible, emocionalmente inmadura, desdoblada y carente de profundidad, con reacciones emotivas simples, sin ansiedad, en el que las recompensas y los castigos no tienen efecto sobre su comportamiento inmediato, ya que suelen estar determinado por impulsos o necesidades circunstanciales.

---

<sup>46</sup> LÓPEZ MAGRO, Carolina. Et al. Psicopatología Clínica y Forense. Op. cit., página 153.

Bechterelev, escribió un libro titulado “La psicopatía”, donde señala que los psicópatas son personalidades extrañas y enigmáticas, ya que sienten, piensan y actúan de un modo distinto que la gente sana. Asimismo señala que existen dos tipos de psicopatía:

- a) Psicopatía congénitas: Tiene una organización de la personalidad congénitamente insuficiente derivado de un defecto de la organización cerebral, y
- b) Psicopatía adquirida como resultado de enfermedades generales graves.

En este orden de ideas debemos distinguir dos tipos de psicópatas en función de su origen:

- a) Psicópata primario, puro, o simplemente psicópata: Siendo aquel que nace con una tendencia innata hacia la manipulación y explotación de los demás. Sin necesidad de un medio ambiente defectivo o insano para manifestar un comportamiento violento o cruel, su fuerza destructiva heredada sería tal que, más bien, sólo podría ser neutralizada mediante una educación y un control muy intensos, que empujara hacia el lado del autocontrol y la obediencia a las normas.
- b) Psicópata secundario, de etiología ambiental o sociópata: Es aquella persona capaz de realizar actos psicopáticos, sin que tengan una personalidad psicopática de nacimiento, sino que la han adquirido por brutalidad e ignorancia, donde el prefijo “socio” revela que el origen se halla en la sociedad, como consecuencia de una incapacidad para aprender ciertas formas de conducta necesarias para una actuación eficaz en lo social.

La diferencia entre el psicópata puro y el psicópata secundario (sociópata) radica en que el primero no siente miedo, por lo que el verdadero psicópata es un individuo depredador que emplea la violencia para intimidar a los demás y para conseguir sus objetivos egoístas, ya que carece de la capacidad para responder

emocionalmente a situaciones que la mayoría siente como llenas de tensión o de significación interpersonal.

#### **2.1.4 Trastorno antisocial**

En el año de 1968, la Sociedad Americana de Psiquiatría introdujo el concepto de “personalidad antisocial” para definir al psicópata, dentro de los trastornos de personalidad, concepto que fue adoptado por la OMS en el CIE 8 y 10, razón por la que la nomenclatura oficial de la psiquiatría y la psicología no contempla la categoría “psicopatía” y en su lugar; prefiere el término de “trastorno antisocial de personalidad”. Sin embargo, tanto los estudios como la investigación han demostrado repetidamente que estos trastornos no son lo mismo.

Aunque hay una relación estrecha entre la psicopatía y el comportamiento antisocial y criminal, no todos los psicópatas caen en la criminalidad; pero, cuando así sucede, se distinguen cualitativamente del resto de los delincuentes. Derivado de sus características innatas o adquiridas son los mejores preparados y calificados para cometer diversas conductas antisociales, delitos o crímenes, ya que nadie como él está tan capacitado para quebrantar las leyes o ser violento por el sólo gusto de tener el control de la situación.

Los psicópatas ven a los demás como presas emocionales, físicas y económicas por lo que son incapaces de sentir amor o culpa, es por ello que operan como un estratega o depredador social al que sólo le importan sus necesidades inmediatas, sin tener en cuenta las consecuencias de sus actos.

El Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, nos refiere que la característica esencial del trastorno antisocial de personalidad es la de ser un patrón general de desprecio y violación de los derechos de los demás, que comienza en la infancia o al principio de la adolescencia (trastorno disocial) y continúa en la edad adulta. El trastorno antisocial de personalidad correspondería



al delincuente habitual, poseedor de un historial delictivo prolongado, que vive inmerso en su ambiente marginal.<sup>47</sup>

Además indica que existen distintos tipos de trastorno antisocial como los son:

1. Normal.
2. Codicioso.
3. Que defiende su reputación.
4. Arriesgado.
5. Nómada.
6. Antisocial malevolente.

Aunado a estas ideas existen psicópatas que han podido integrarse en la sociedad, por ende nunca tendrían un diagnóstico de trastorno antisocial de personalidad, pero serían psicópatas.

Es por ello que cuando individuos presentan un compromiso antisocial y agresivo, no son necesariamente psicópatas, sino más bien han crecido en medio de una subcultura de delincuencia o en un ambiente que favorece o incluso premia tal conducta, la cual aun siendo censurada por las normas sociales, está perfectamente adecuada con la de su propio grupo, pandilla o familia.

### **2.1.5 Otras culturas**

Por otra parte los psicópatas han sido reconocidos en distintas épocas y lugares muestra de ello son las investigaciones realizadas por Murphy quien estudió a dos culturas: los Yorubas, en la Nigeria rural, y los Inuit, en el noroeste de Alaska. Donde encontró que ambos pueblos tenían una palabra para describir la esquizofrenia, pero también tenían otro para definir a los psicópatas. El pueblo de los Yorubas emplea la expresión “aranakan” para referirse a “una persona que siempre persigue sus intereses, sin que le importe lo que les suceda a los otros, alguien que no coopera con nadie, lleno de malicia y agresivo”. Por su parte, los

---

<sup>47</sup>OSTROSKY SOLÍS, Feggy. **Mentes asesinas la violencia en tu cerebro**, Editorial Quo, México, 2008, página 95.

Inuit conocen con la palabra “Kunlangeeta” a quien sabe lo que tiene que hacer, pero no lo hace, además de que quebranta numerosas reglas existentes en su sociedad, teniendo plena conciencia de ello.<sup>48</sup>

La personalidad es nuestra manera de ser, consecuentemente la psicopatía es una forma de actuar en el mundo. Sin embargo para poder desarrollar una personalidad psicópata en el sentido estricto del concepto es necesario sumar varios factores como características temperamentales heredadas; deficiencias en el funcionamiento cerebral, ausencia de control y aprendizaje emocional; así como experiencias de abuso durante la infancia y una relación padre-hijo sin apego. Por ende los trastornos de la personalidad son esquemas de comportamientos relativamente fijos, inflexibles y lo más importante socialmente inadaptables, lo que involucra una gran diversidad de situaciones.

Derivado de las ideas mencionadas hasta el momento puedo concluir que no todo psicópata es un delincuente, pero un delincuente si puede ser todo un psicópata.

## **2.2 Precusores de la psicopatía**

A lo largo de la historia se ha tratado de explicar el origen de la psicopatía, por ejemplo existen teorías cuya propuesta sugiere que los psicópatas surgieron durante las guerras, estas teorías se encuentran basadas desde el enfoque evolutivo de Darwin, al referir que los psicópatas sirven como un “seguro” de la especie o del grupo social, ante las emergencias, puesto que se trata de personalidades que suelen hacer frente a situaciones totalmente anómalas, imprevistas o extrañas con reacciones inusuales, así, por ejemplo, en el campo de batalla, quien lleva la etiqueta de “desalmado”, “cruel” e “insensible” resulta ser el héroe.<sup>49</sup>

De esta manera el psicópata se ajusta perfectamente a los requisitos de emergencia que tiene que desarrollar en situaciones anormales. Es decir, desde una perspectiva evolucionista se puede especular que los psicópatas son parte de

---

<sup>48</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. **Psicópatas y otros delincuentes violentos**. Op. cit., 80 y 81.

<sup>49</sup> OSTROSKY SOLÍS, Feggy. **Mentes asesinas la violencia en tu cerebro**, Op. cit., página 123.

la reserva social de reacción en situaciones límite. La anticipación del peligro y el miedo no los inhibe para la acción, pero esa potencialidad resulta totalmente desfavorable en tiempos de paz, convirtiéndolos en individuos peligrosos para la propia sociedad.

Desde un punto de vista religioso los psicópatas representan el mal, la burla e indiferencia ante las leyes de Dios, puesto como afirma el cardenal chileno Jorge Arturo Medina la doctrina de la Iglesia enseña que los demonios son ángeles caídos a causa de sus pecados, y son seres espirituales muy inteligentes y poderosos”, que “desde siempre” la mentira ha sido su estrategia preferida a través de la que “engañan a los hombres haciendo creer que la felicidad se encuentra en el dinero, en el poder o en la concupiscencia carnal”.<sup>50</sup>

Desde el punto de vista biológico se considera que los psicópatas están fisiológicamente subactivados, esto es, que se trata de personas que experimentan menos miedo y ansiedad que el común de la gente. Idea basada derivado del análisis a diversas familias integradas por varios criminales. En donde el factor común entre ellos resultó estar asociado con la alteración en un gen que contribuye a la producción de una enzima conocida como monoaminaoxidasa tipo A. Dicha enzima es conocida por la regulación de la producción de neurotransmisores como la serotonina y la dopamina, las cuales, son muy importantes para la regulación del estado emocional. Las personas que presentan este tipo de alteración experimentan continuos estados de agresión

El primer indicio de la psicopatía data del año 200 A.C., en el que Teofrasto, discípulo de Aristóteles observo que en la sociedad existe un hombre que realiza una serie de actos extraños y de extrema violencia, que más bien eran propios de los enajenados mentales. Sin embargo, este tipo hombre no era un enajenado mental, debido a que realiza actos teniendo intacta su inteligencia, por lo que lo denomino “hombre sin escrúpulos.”<sup>51</sup>

---

<sup>50</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. El psicópata un camaleón en la sociedad actual. Op. cit. página 50.

<sup>51</sup> ARÓSTEGUI MORENO, José. Op. Cit., página 5.

El psiquiatra francés Philippe Pinel es considerado el primer precursor de la psicopatía, derivado de su investigación en pacientes que no tenían perturbaciones mentales, pero realizaban conductas desadaptadas, es decir presentaban conflicto con las normas de cualquier índole (morales, religiosas, jurídicas y sociales), debido al padecimiento de extraños ataques de ira contra las personas, esto sin presentar sentimiento de culpa, no obstante de tener un funcionamiento intelectual normal, por lo que empleó la expresión “manía sin delirio” (maniesans delire) para describir a un patrón de conducta caracterizado por la falta de remordimientos y ausencia completa de restricciones.

Pinel al referirse a estos sujetos expresa lo siguiente:

“No fue poca sorpresa encontrar muchos maniacos que en ningún momento dieron evidencia alguna de tener una lesión en su capacidad de comprensión pero que estaba bajo el dominio de una furia instintiva y abstracta, como si fueran sólo las facultades de afecto las que hubieran sido dañadas.”<sup>52</sup>

Otro precursor de la psicopatía es el padre de la criminología Ezechia Marco Lombroso quien a través de su clasificación de delincuentes, descubrió que existía un tipo de criminal similar al criminal nato, al cual denominó loco moral y lo definió como: “Una especie de idiota moral, que no puede elevarse a comprender el sentimiento moral o, si por la educación la tuviera, ésta se estacionó en la forma teórica, sin traducirse en práctica; son ciegos morales, porque su retina psíquica es o se transforma en anestésica, y como falta en ellos la facultad de utilizar nociones de moral, los instintos latentes en el fondo de cada hombre toman en él ventajas. La noción de interés personal, de lo útil o de lo deseado, deducido de la lógica pura, puede ser normal, de la otra parte, un frío egoísmo que reniega de lo bello, de lo bueno, y con ausencia de amor filial, indiferente a la desgracia de los demás, y al juicio de los demás, de lo cual una exageración de egoísmo que da a su vez el impulso a la satisfacción, a los intereses personales, golpeando o pasando sobre los derechos de los otros. Cuando entran en colisión con la ley,

---

<sup>52</sup> LÓPEZ MAGRO, Carolina. Et al. **Psicopatología Clínica y Forense**. Op. cit., página 139.

entonces la indiferencia se transforma en odio, venganza, ferocidad, en la persuasión de tener el derecho de hacer el mal.

Asimismo señala que es este sujeto presenta las siguientes características:

- 1) Escasea en manicomios, y es identificado con frecuencia en las cárceles y en los prostíbulos.
- 2) Son sujetos de peso y robustez igual o mayor a la normal.
- 3) El cráneo tiene una capacidad igual o superior a la normal, y en general no tiene diferencias con los cráneos normales.
- 4) Presenta analgesia.
- 5) No usan tatuajes.
- 6) Son precoces, pueden presentar homosexualidad o bisexualidad.
- 7) Son incapaces de vivir en familia.
- 8) Tienen una excesiva vanidad, es decir son megalómanos.
- 9) Su carácter es contradictorio.
- 10) Tienen una gran pereza para el trabajo.
- 11) Cometan actos malévolos como si tuvieran el derecho a hacerlo.
- 12) Son muy hábiles para la simulación de la locura.
- 13) La locura moral se presenta desde la infancia o la pubertad.”<sup>53</sup>

Emil Kraepelin al publicar en el año de 1883, la séptima edición de su libro *Psiquiatría*, introduce por primera vez el término de personalidad psicopática, pero es hasta el año de 1941, con la primera publicación del libro *The Mask of Sanity* (la máscara de la cordura) de Hervey Cleckley, que comienza a utilizarse de forma más común el término psicopatía y usado para referirse al trastorno que padecen ciertos sujetos que como bien señala Karpman presentan:

- A. “Una insensibilidad emocional, derivado de que no experimentan ninguna manifestación psicológica y/o fisiológica sobre la ansiedad o el miedo.
- B. Relaciones sociales y sexuales con las demás personas superficiales, pero exigentes y complicadas.

---

<sup>53</sup> RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminología*. Op. cit., página 262 y 263.

- C. Capacidad de discernimiento pobre y conducta determinada por impulsos y por necesidades circunstanciales; por ello las recompensas y los castigos futuros sólo cuentan para él en abstracto, no ejercen efecto alguno en su comportamiento inmediato.
- D. Los esfuerzos que realiza para salir de sus embrollos, le llevan muchas veces a ensartar del modo más complicado y contradictorio toda una retahíla de descaradas mentiras, que acompaña con explicaciones y promesas no poco efectistas, pero a menudo convincentes.

Asimismo divide a los psicópatas en dos tipos; los agresivos predadores y los pasivo-parasitarios. Los primeros son individuos que satisfacen sus conveniencias con extrema agresividad y con una actuación fría e insensible, apropiándose de cuanto desean es decir su conducta es antisocial. Los segundos son psicópatas que obtienen lo que quieren practicando sobre los demás una especie de “sangría” parasitaria consistente en aparentar desamparo y necesidad de ayuda y de simpatía infinitas lo que se traduce en una conducta parasocial.”<sup>54</sup>

Arieti en el año de 1967 distingue varios tipos de psicopatía, entre ellas las que destacan la simple y la compleja. Nos refiere que la principal característica de la primera es la incapacidad para saber aplazar la satisfacción de las necesidades psicológicas y biológicas, dejando aparte toda consideración a las consecuencias que tal aplazamiento pueda tener tanto para uno mismo como para los demás. No ignora, en el plano de las ideas, que podría satisfacer sus necesidades siguiendo el largo proceso normalmente requerido para que consecuencia pleno y socialmente aceptable del objetivo perseguido. Sin embargo, el futuro sólo existe para ellos como algo sumamente vago y remoto, y carece de toda significación emotiva inmediata. Todo lo cual hace que no estén dispuestos a retrasar dicha consecución. Por otra parte, la posibilidad de recibir en el futuro un castigo por sus actos tampoco influye sobre su inmediato comportamiento, puesto que es incapaz de experimentar.

---

<sup>54</sup> HARE, Robert D. La psicopatía teoría e investigación, Op. Cit., página 16 y 17.

Mientras que la psicopatía compleja es similar a la simple, pero en ella el comportamiento no está determinado solamente por el deseo de satisfacer las propias conveniencias, sino también por el modo de conseguir lo que se quiere, y de escabullirse a continuación. Tales psicópatas son, ordinariamente, muy inteligentes y capaces de planear métodos adecuados para obtener lo que apetecen, sin la menor preocupación por la moral social.

Lorsakov en su libro Curso de Psiquiatría menciona que la constitución psicopática se encuentra vinculada con la vida psíquica del individuo, las personas que sufren de psicopatía están en el límite entre lo normal y lo psicótico.

En relación a lo que menciona Lorsakov, el ex consejero del Instituto Federal Electoral, Sergio García Ramírez retoma la definición de imputabilidad del código penal Italiano el cual la define como la capacidad de entender y querer, refiriéndose la primera a la aptitud de comprender el carácter ilícito de la conducta y la segunda como la capacidad de inhibir los impulsos delictivos, en este sentido las personalidades psicopáticas se encuentran ausentes de la capacidad de querer, ya que son incapaces de rectificar su conducta a pesar de los castigos y reprimendas, es decir el psicópata carece de la capacidad de experimentar sentimientos de responsabilidad social.

En el año de 1913 dentro de la legislación inglesa se incluyó el término "imbecilidad moral", aludiendo a los sujetos que desde edad temprana despliegan algún defecto moral permanente junto a fuertes tendencias hacia el vicio y la criminalidad, configurando una conducta donde el castigo tiene un pobre efecto disuasorio, esto debido a que la crianza del psicópata se encuentra caracterizada por el caos, los malos tratos, la ausencia de vínculos afectivos con en su mayoría con el padre.

Teniendo en cuenta estos precedentes referentes a la imputabilidad, más adelante me avocare a su relación y límite con la psicopatía.

Debido a la revolución ocasionada por la obra de Cleckey, donde define con claridad las características básicas de la psicopatía, haciendo hincapié en los

rasgos de personalidad como los aspectos más distintivos, además de ayudar a separar nítidamente la psicopatía de otros trastornos mentales o de personalidad, y alertado sobre su extraordinaria expansión en nuestra sociedad, los estudios posteriores se basan en la búsqueda de la identificación y el posible tratamiento hacia los psicópatas.

### **2.3 Causas y efectos de la psicopatía**

Las investigaciones han señalado que el ser humano nace con una disposición y con sentimientos básicos hacia sus prójimos así como con tendencias egoístas y agresivas, las cuales pueden modificarse, derivado del aprendizaje adquirido durante su desarrollo, dando como resultado una personalidad antisocial, parasocial, asocial o socialmente adaptable.

En la actualidad las conductas violentas son de manera alarmante, cada vez más comunes en nuestra sociedad y son consideradas un problema de salud pública, ya que algunas personas bajo circunstancias negativas, encuentran placentero dañar, matar y destruir. Por lo que nos preguntamos ¿Qué tipo de sujetos cometen este tipo de conductas? ¿Qué causas lo han orientado a actuar de esa forma? ¿Cómo podemos identificar a estos sujetos? y ¿Cuál es el impacto en la sociedad sobre la existencia de estos sujetos en la misma?

Como he señalado en los temas anteriores, sin el fin de estigmatizar a los sujetos que padecen un trastorno de personalidad y con fundamento en los diversos estudios practicados,<sup>55</sup> puedo mencionar que los psicópatas son sujetos que por sus características se encuentran predispuestos a cometer diversas conductas en contra de la sociedad. Ya que siempre ha habido acuerdo acerca de las principales características afectivas, interpersonales, y comportamentales de estos sujetos. En el ámbito interpersonal, los psicópatas son presuntuosos, arrogantes, insensibles, dominantes, superficiales y manipuladores. En la

---

<sup>55</sup> Ejemplo de estos estudios son los realizados por el Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, quien en Noviembre de 1999, organizó la IV Reunión Internacional sobre Biología y Sociología de la Violencia, con la finalidad de analizar la problemática biológica, psicológica y social del psicópata y del asesino en serie.



manifestación de sus afectos son irritables, incapaces de establecer fuertes vínculos emocionales y carentes de empatía, sentido de culpa o remordimientos; además de que estos rasgos están asociados con un estilo irresponsable, impulsivo y con una tendencia a ignorar lo que sucede a su alrededor.

Ser psicópata no es significado de ser un delincuente ya que no se nace psicópata, sino con cierta predisposición a actuar de manera violenta y psicopática ante determinadas circunstancias sociales. Por lo que podemos encontrar diversas clases de psicópatas en la sociedad. Algunos de ellos pueden ser trabajadores informales, empresarios sin escrúpulos, políticos corruptos o profesionistas que actúan con una carencia total de ética y que utilizan su prestigio y poder para victimizar a sus clientes, a sus pacientes o a la sociedad en general.

Ejemplo de ello es el psicópata ejecutivo el cual juega un rol del líder ya que además de un buen salario, estos puestos dan mucho poder, al permitir que las personas hagan lo que se les ordene. Y si de algo es capaz un psicópata, es ciertamente de que la gente haga lo que él quiere.

Otro ejemplo de psicopatía en la sociedad es en el ámbito de la política, su presencia se debe a que existe una parte de la población que se identifica con estos sujetos, por lo que al ascender al poder, los gobiernos se vuelven dictaduras, ejemplo de ellos son los gobierno de Saddam Hussein y Hitler.

Sin embargo también podemos encontrar psicópatas que estudian con provecho; otros trabajan muchos años con éxito y son reconocidos ante la sociedad ejemplo de ello pueden ser el Marqués de Sade y Picasso.

Otra de las formas de vivir que han encontrado los psicópatas es la de líder de una secta. Debido a su la capacidad de manipulación, astucia, narcisismo y encanto externo que requiere tener el líder.

Por lo que se refiere a psicópatas que realizan conductas antisociales, existen los que toman drogas hasta los que se encargan de asesinar y torturar. Encontramos criminales de cuello blanco, los que golpean a su pareja o en el

extremo mas grave asesinos seriales cuyos perfiles psicológicos encaja dentro de las personalidades psicópatas, las cuales son portadoras de verdaderas mentes criminales.

En el caso de los asesinos seriales buscan constantemente experimentar su propio placer, son solitarios, dotados de una personalidad seductora y suelen matar de una forma muy metódica ya que lo hace con claridad de juicio y planea minuciosamente su delito. Sabe lo que va a hacer y no quiere fallar. La fantasía aberrante, que puede haber estado recreando en su imaginación desde su infancia o adolescencia, le guía en la elección de la víctima.

Estas ideas me hacen pensar en la ola de violencia surgida en el país, al observar las distintas conductas perpetradas por los integrantes de los carteles del narcotráfico mediante las que no sólo matan a sus víctimas, sino también las torturan, mutilan y son exhibidas, por lo que me pregunto estos seres presentan una personalidad psicopática, muchos criminólogos han negado esta idea, al mencionar que los sicarios responden a una lógica economista, donde matan para desplazar al enemigo del mercado, para defender o ganar la plaza.

Sin embargo existen sicarios como Oscar Osvaldo García líder de la organización la mano con ojos “El compayito” quien no se inmuta al confesar que había matado al menos 300 personas y que a veces las descuartizaba con cuchillos y sierras, pese a lo masivo y sanguinario de estas ejecuciones, un análisis de personalidad al “compayito” revelo que “no presenta signo alguno de arrepentirse de sus delitos. Ni siquiera al ser capturado abandono esa amplia sonrisa que le daba el encanto con el que cautivaba a sus seguidores. Estaba satisfecho de haberse convertido en el más destacado multihomicida de la actual guerra contra el narcotráfico.”<sup>56</sup>

Más ejemplos son Teodoro García Simental, sicario del cartel de Sinaloa a quien se le atribuye 300 asesinatos y Sergio Villareal Barragán alias “El grande” quien contaba con 150 homicidios al ser detenido.

---

<sup>56</sup> **Proceso**, número 1827 “El boom de los multihomicidas”, 6 de Noviembre de 2011, México D.F., página 38 y 39.

Es preocupante saber que los carteles de la droga cuentan con departamentos especializados de tortura, mutilación y homicidios, por lo que tenemos que abordar el estudio de esta clase de personalidades para posteriormente saber qué hacer con estos sujetos en el mundo jurídico y no englobarlos dentro de la generalidad de la población.

En esta lucha que libra el gobierno también se han observado actos terroristas, pero la diferencia entre el psicópata y el terrorista es que este último puede sentir amor y devoción por seres queridos o determinadas causas; no están separados tampoco del resto de nosotros. Los psicópatas no tienen ideal ni causa, sólo los suyos, los que dictan su propio narcisismo y afán de dominio.

Una explicación acerca de lo que acontece en la mente de los sicarios es la que nos menciona Vicente Garrido al referir que este sujeto, por medio de la captación y la decisión favorable basada en la conveniencia personal, se dedica a vivir en una organización y a delinquir y matar; lo contempla como un trabajo como cualquier otro, por lo que mata sin compasión se convierte en un mafioso del terror además de tener tendencias sádicas, no le gusta trabajar y se halla arropado por una organización que valora su falta de sensibilidad humana. Este sujeto puede tener rasgos de psicópata, pero no es fácil que lo sea en su pleno sentido, y el psicópata es indisciplinado y errático, con un juicio mermado acerca de sus posibilidades reales de salir bien librado de un atolladero o encerrona. Este tipo de sujetos es más un sociópata que un psicópata, sin embargo debemos recordar que al sociópata también es conocido como psicópata secundario.

Pero una personalidad psicopática no nace de la noche a la mañana, se hace a través de la convergencia de distintos factores, en lo que prosigue del presente tema tratare de explicar alguna de las causas por las que se produce esta clase de personalidad.

### **2.3.1 Infancia del psicópata**

La niñez es una etapa primordial del ser humano en donde aprende las reglas básicas de comportamiento tanto con la familia como en la sociedad. Sin

embargo los psicópatas en su infancia no aprendieron a temer a nada o lo hicieron de modo muy deficiente, por lo que exhibe signos precoces de destrucción de modo más persistente y violento, sin que exista alguna pena o lamento alguno cuando son enfrentados a los hechos, esto derivado de su naturaleza y de la ausencia de vínculos afectivos con los padres.

El psicópata se ha desarrollado en un mundo familiar donde existen diversos factores negativos como lo pudieran ser el abuso físico y/o sexual, criminalidad, alcoholismo, separación de los padres, por lo que ha tenido una infancia desfavorable para el desarrollo de una personalidad sana.

Los lazos afectivos entre el psicópata y sus padres pueden ser resultados de distintos regímenes como un padre implacable y una madre débil, o la posibilidad de que un menor sea “educado” por padres psicópatas, por lo que además puede verse afectado el desarrollo y la capacidad moral de su hijo. Ya que el psicópata demuestra ante su hijo como bien lo señala Garrido:

1. “Desapego afectivo.- Suele ser muy habitual que un padre afectado por esta peculiar personalidad muestre una gran indiferencia hacia su hijo. En el mejor de los casos, el padre simplemente se desentiende. Deja todo el trabajo en manos de su madre. El niño le irrita, le incomoda, y él reacciona dejándolo de lado.

2. Crueldad.- Es innegable que este personaje no sólo carece de la mayoría de los sentimientos humanos, sino que también actúa de modo claramente impulsivo e irresponsable. No le importan las consecuencias de sus actos ni puede ser convencido por medio de razonamientos o apelaciones a los sentimientos. Sorprende en la niñez de estos chicos su percepción positiva de actos crueles hacia otros niños o animales.

3. Anomia.-Anomía significa “falta de normas”. Un psicópata tiene sus normas, pero no se toma la molestia de enseñárselas a nadie, salvo por él padre con esta personalidad enseña con su hacer inconsistente e irregular en casa que, en realidad, nada es seguro, que todo puede cambiar de la noche a la mañana.

4. Egocentrismo.- El egocentrismo es la consecuencia natural de una educación errática e inconsistente, donde ha faltado de calor afectivo y la enseñanza del esfuerzo continuado hacia unas metas.

También pudieron haber sido criados por padres sobreprotectores por lo que aprendieron a esperar un trato especial de todos y a lograr sin obstáculos lo que desean o por lo contrario haber sido criados por padres disfuncionales que, en privado, devastan al infante, en tanto que ante la sociedad se esmeran por proyectar la imagen de una familia feliz.<sup>57</sup>

Es por ello que los rasgos psicopáticos comienzan a manifestarse desde la niñez, en algunos caso a través de distintos trastornos como lo son el trastorno de déficit de atención con hiperactividad y el trastorno disocial, este último del cual ya he mencionado que es tomado como referente para diagnosticar una futura psicopatía.

Se ha descubierto que los más probables candidatos a un diagnóstico de personalidad psicopática entre los niños son los que se encuentran recluidos por robo o agresión y que han dado muestras de un comportamiento antisocial en repetidas ocasiones; en particular, sobre los niños que hayan comparecido ante un Tribunal de Menores por su conducta ofensiva no sólo hacia personas extrañas y hacia organizaciones, sino también hacia sus profesores y sus padres. Vicente Garrido observo que su historial estaba tejido de holgazanería, robos, fugas y desobediencias a sus padres. Mentían sin motivo y mostraban escaso sentido de la culpabilidad. Eran, generalmente, irresponsables, no haciéndose cargo de la situación real, y no les preocupaba el dinero. Sentía un vivo interés por lo sexual y habían tenido relaciones homosexuales.

### **2.3.2 Cerebro**

Otra causa de la psicopatía reside en el cerebro, órgano cuyo peso promedio es de un kilo y medio, el cual se encuentra constituido por diversas estructuras que trabajan en sincronía para producir sentimientos y pensamientos.

---

<sup>57</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. El psicópata un camaleón en la sociedad actual. Op. cit., página 256-261.

Se encuentra dividido en dos hemisferios, el hemisferio izquierdo (en personas diestras) se ocupa de procesar el material verbal en su sentido denotativo o descriptivo, mientras que el hemisferio derecho es responsable de lo connotativo y lo emocional.

Se ha hecho mención de que existen tres tipos de cerebros el primero y más antiguo de ellos contiene los centros vitales de control, causantes de la respiración o el latido del corazón, además contiene un centro de alarma ante ruidos o movimientos que puede alertar sobre el peligro. Este es el cerebro que sigue funcionando en las personas que están clínicamente muertas.

El sistema límbico cerebro emocional o cerebro límbico es considerado como el segundo cerebro cuya función es canalizar las emociones.

El tercer cerebro es el cerebro lógico, racional o neo córtex se caracteriza por ser cognitivo y consiente, es el responsable del pensamiento racional y de nuestra actividad en el mundo sin embargo, es lento para aceptar la realidad, ya que busca siempre el juicio y el análisis, es esclavo de reglas y procedimientos que son sin duda muy útiles para organizar la sociedad y para descubrir nuevos procedimientos que nos ayuden a vivir, pero no es suficiente en todos los casos, porque no escucha a las señales internas del organismo, de nuestra intuición.<sup>58</sup>

En cambio, nuestro cerebro emocional es mucho más antiguo que el cerebro lógico, porque el primero está formado por estructuras que se desarrollaron a muy temprana edad, es por ello que las emociones son más primitivas que nuestras habilidades cognitivas (como la capacidad de planear, de analizar y de resolver problemas, las cuales se hallan en las áreas ejecutivas del cerebro).

---

<sup>58</sup> La intuición es una voz interior, dada por nuestro cerebro emocional en forma de sentimientos de autocrítica, pensamientos persistentes, ansiedad, curiosidad, presentimientos o "corazones", dudas y vacilaciones, sospecha, aprensión y ansiedad y miedo.

Además el sistema límbico escucha la voz interior, sin que le importe la lógica; porque sólo una cosa importa proteger del peligro, a uno mismo y a los seres queridos.

### **2.3.2.1 Cerebro reptiliano**

J. R. Meloy, un importante investigador norteamericano de la psicopatía, emplea la analogía del reptil para describir cómo funcionan las emociones de los psicópatas, ya que estos al igual que los reptiles, anticipa de forma deficiente o es incapaz de prever situaciones adversas. Asimismo los reptiles solamente realizan interacciones rudimentarias, vinculadas con asuntos como el cortejo, alimentación o la defensa del territorio

Al igual que los reptiles los cuales no tienen una respuesta emotiva hacia sus crías, ni tampoco una conducta social de apoyo y juego que vemos como en los mamíferos, los psicópatas tiene una incapacidad para socializar de un modo afectivo y genuinamente expresivo, lo que nos explica su notoria ausencia de empatía y de vínculos significativos.

Esta falta de respuesta emotiva por parte de los reptiles deriva del escaso contenido cerebral de los mismos ya que su cerebro se encuentra integrado por el tallo cerebral y el cerebelo. El tallo cerebral es el encargado de que se lleven a cabo las funciones básicas para la supervivencia, ya que se especializa en mantener activos el corazón y los pulmones. Mientras el cerebelo es necesario para mantener la postura y el movimiento

Sin embargo los mamíferos, cuentan dentro de su cerebro con un generador emocional denominado sistema límbico; el cual junto con los ganglios basales y la corteza cerebral, son las estructuras que producen las conductas complejas, como las emociones, que como bien se ha señalado nos distinguen de los reptiles.

### **2.3.2.2 Cerebro emocional o sistema límbico**

El sistema límbico también conocido como el cerebro emocional, incluye un gran número de estructuras conocidas como hipotálamo, amígdala, tálamo y corteza anterior del cíngulo. Órganos de suma importancia porque interviene tanto en los procesos de memoria y aprendizaje como en la conducta emocional y en la agresión.

La amígdala se encuentra localizada en la parte media del lóbulo temporal y es una de las estructuras más antiguas del cerebro. Se encarga de evaluar lo que sucede en el mundo exterior y de atribuirle un significado emocional a los estímulos medioambientales. Esta parte del cerebro es lo suficientemente compleja para discernir y expresar los matices emocionales sutiles como el amor, el afecto, la amistad y la desconfianza. Pero su mayor responsabilidad está centrada en el miedo, particularmente aquel adquirido a través de la exposición a acontecimientos traumáticos, que juega un papel importante en la manera en que cada individuo lo expresa. Una vez que la amígdala procesa las emociones de este tipo, dirige al cerebro a que actúe para poder sobrevivir, ya sea atacando o escapando del peligro a través de la obtención de alimento o el acecho de una pareja sexualmente atractiva. Se trata de una estructura en donde se almacena nuestra memoria emocional.

Se ha observado que los psicópatas muestran una menor actividad en la amígdala, lo que también ayudaría a explicar que estos sujetos sientan menos miedo ante la presencia de estímulos amenazadores y que tengan más dificultades para recordar la ansiedad o el temor que estén asociadas a experiencias negativas.

El hipotálamo ayuda a crear emociones básicas como la ira, el miedo y el terror, además de estados positivos que van desde el placer moderado hasta el éxtasis. Mediante el control de la estabilidad interna, el hipotálamo influye sobre diversas emociones como el miedo, disgusto y el placer.



El hipocampo es la estructura encargada junto con la amígdala de que el cerebro se enfoque en los estímulos sensoriales y en la generación de emociones, ligando estas a la memoria, a las imágenes y al aprendizaje. Asimismo se encarga de conectar los recuerdos y las emociones con el fin de influir a la amígdala y al hipotálamo y de este modo participan en la regulación de emociones positivas y negativas.

Por lo que respecta a la corteza anterior del cíngulo, se encuentra involucrada en la solución de problemas y participa en el autocontrol emocional, la solución de conflictos así como el reconocimiento de errores.

La relevancia del estudio del cerebro en relación con los psicópatas es derivado de que los investigadores se encuentran de acuerdo en que la psicopatía tiene raíces biológicas, es decir mencionan que existe una predisposición psicopática.

Además como lo menciona Adrián Raine “los modernos estudios de neuroimágenes (imágenes del cerebro obtenidas por escáner) están confirmando y ampliando antiguas hipótesis que establecían cierta correlación entre por una parte, el comportamiento criminal y por otra, algunos defectos en los lóbulos frontales y temporales, o en estructuras subcorticales como la amígdala y el hipocampo.”<sup>59</sup>

Ejemplo de ello es lo mencionado por Antonio Damasio, Director del Departamento de Neurología de la Universidad de Iowa, quien ha demostrado que en caso de daño de los lóbulos prefrontales del cerebro, las bases neuronales para la conducta prosocial pueden verse afectadas. Según Damasio, los pacientes que sufren un daño en estas áreas presentan severos problemas de conducta antisocial.<sup>60</sup>

La corteza cerebral se divide en cuatro lóbulos diferentes: lóbulo occipital, que se encuentra en la parte posterior y maneja la información visual, el lóbulo

---

<sup>59</sup>RAINE, Adrian. **Violencia y psicopatía**, Editorial Ariel, España, 2000, página 64.

<sup>60</sup>OSTROSKY SOLÍS, Feggy. Op cit., página 37.

parietal, que está involucrado en el procesamiento de la información sensorial y espacial, el lóbulo temporal que actúa sobre el lenguaje y la memoria y los lóbulos frontales, son los encargados de tomar la información de todas las demás estructuras y coordinarlas para actuar de forma conjunta. Además se encuentra implicado en los componentes motivacionales y conductuales del sujeto.

Dentro de estos lóbulos se encuentra la corteza prefrontal o lóbulos prefrontales los cuales son el sustrato anatómico para las funciones ejecutivas. Las funciones ejecutivas son la capacidad de una persona para establecer nuevos patrones de conducta y reflexionar sobre ellos dependiendo hacia un fin y comprenden la atención, planificación, secuenciación y reorientación sobre nuestros actos.

A. Raine ha evidenciado que la corteza prefrontal de los asesinos impulsivos de una muestra previamente seleccionada tiene tasas de actividad menores que la corteza prefrontal de personas "normales". En esa zona de la corteza parece residir la capacidad de controlar acciones mediatizadas por estructuras como la amígdala. Esta estructura subcortical está ligada a la agresividad y, en el caso de estos asesinos presenta tasas de actividad muy altas. Se podría decir, que su conducta está inducida por altos niveles de actividad subcortical sin el control de la corteza prefrontal.

Además las hipótesis más importantes que explican el origen biológico de la psicopatía redundan en mencionar que la corteza prefrontal es la causante de esta predisposición. Debido a que esta se encuentra conectada con nuestro cerebro emocional; (el hipotálamo, la amígdala, la corteza anterior del cíngulo y el hipocampo), por lo que si existe algún daño o disfunción de esta área por lo consiguiente ocasionara alteraciones y deficiencias comportamentales en la personalidad. Aunado a que el neocórtex el cual de igual forma se encuentra relacionando con la corteza prefrontal, en caso de existir algún funcionamiento anómalo en ella se traduce en la incapacidad para tomar decisiones razonables, derivado de que la zona prefrontal es la encargada de deliberar y ejecutar los planes de actuación.

La corteza prefrontal está integrada por la corteza medial, dorsolateral y orbitofrontal, donde se ha comprobado que alteraciones en estas partes del cerebro son causante de conducta antisocial y violenta. Debido a que cuando personas adultas, con una buena capacidad de autocontrol, sufren lesiones en el funcionamiento de la corteza orbitofrontal, acaban presentando deficiencias emocionales y de la personalidad asemejando el comportamiento psicopático criminal o lo que Damasio y otros investigadores han denominado “sociópata adquirida”. Además se sabe, por ejemplo, que los pacientes que tienen lesiones en la corteza prefrontal ventromedial se vuelven irresponsables e indisciplinados y no reflexionan acerca de las consecuencias de sus acciones

Aunado a ello los experimentos en neurobiología señalan que existen alteraciones en la corteza prefrontal, específicamente en el área orbitofrontal, que pueden alterar la capacidad de inhibir los impulsos agresivos y modular nuestras reacciones emocionales. Estas áreas inhiben los impulsos que se generan en áreas del sistema límbico, específicamente el hipotálamo y la amígdala, donde surge el miedo y la agresión. Cuando existe una desconexión entre los sistemas primitivos y las áreas orbitofrontales, la persona puede presentar severas dificultades para moderar sus reacciones emocionales. Las regiones orbitofrontales están involucradas en la toma de decisiones y en el desarrollo de la conducta moral. Alteraciones en estas áreas pueden explicar la falta de empatía y arrepentimiento que caracteriza a los psicópatas, tanto criminales como de cuello blanco, quienes son capaces de planeas y cometer actos que manipulan y dañan a los demás sin mostrar ningún tipo de remordimiento.

El multicitado Vicente Garrido nos indica que “En el plano neuropsicológico, un funcionamiento prefrontal reducido puede traducirse en una pérdida de la inhibición o control de estructuras subcorticales, filogenéticamente más primitivas, como la amígdala, que se piensa que está en la base de los sentimientos agresivos. En el plano neurocomportamental se ha visto que lesiones prefrontales se traducen en comportamientos arriesgados, irresponsables, transgresores de las

normas, con arranques emocionales y agresivos, que pueden predisponer a actos violentos. En el plano de la personalidad, las lesiones frontales en pacientes neurológicos se asocian con impulsividad, pérdida del autocontrol, inmadurez que pueden predisponer a la violencia. En el plano social, la pérdida de flexibilidad intelectual y de las habilidades para resolver problemas así como la merma de capacidad para usar la información suministrada por indicadores verbales que nacen del mal funcionamiento prefrontal, pueden deteriorar seriamente las habilidades sociales necesarias para plantear soluciones no agresivas a los conflictos. Finalmente, en el plano cognitivo, las lesiones prefrontales causan una reducción de la capacidad de razonar y de pensar que pueden traducirse en fracaso escolar, paro y problemas económicos, predisponiendo así a una forma de vida criminal y violenta.”<sup>61</sup>

### **2.3.2.3 Neurotransmisores**

A efecto de que el cerebro cumpla cabalmente con todas sus funciones, la información se trasmite a través de un proceso llamado sinapsis, mediante el cual las neuronas se comunican mediante sus dendritas, se ha tenido la idea de que esta comunicación entre las neuronas se ejerce por medio de impulsos eléctricos, lo cual no es cierto ya que realiza a través de mensajeros químicos llamados neurotransmisores. Se han identificado más de 50 neurotransmisores, entre los que destacan la dopamina, la serotonina, la noradrenalina, la acetilcolina y el ácido glutámico por su importancia en los diversos procesos que realizan.

La dopamina está involucrada en los sentimientos de placer. La serotonina involucrada en la regulación del estado emocional, y sus alteraciones producen conductas impulsivas así como desinhibición de impulsos. La adrenalina produce cambios fisiológicos en todo el sistema corporal. La noradrenalina estimula la contracción de los vasos pequeños; los animales agresivos y predadores, como los leones, tienen altos niveles de este neurotransmisor, en tanto que los conejos, presas de los depredadores, tienen más adrenalina.

---

<sup>61</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. **Psicópatas y otros delincuentes violentos**. Op. Cit. página 54.

Es por ello que una alteración en los neurotransmisores lo cual puede suceder mediante el consumo de estupefacientes o bebidas alcohólicas pueden ser un factor más para la constitución de una personalidad psicopática.

Ejemplo de esto son los estudios realizados mediante resonancias magnéticas y tomografías de emisión de positrones, las cuales ha demostrado ser un instrumento útil para detectar el daño neuronal que produce el consumo de metileno “éxtasis”, el cual afecta las neuronas productoras de serotonina, que tienen amplia relación con la depresión, con la agresión y con el trastorno de la personalidad antisocial.

Además el electroencefalograma o EEG, que registra las fluctuaciones rítmicas y pasajeras de la actividad eléctrica del cerebro, revela que los psicópatas presentan un mal funcionamiento de alguno de los mecanismos límbicos inhibidores, y que por ello les resulta difícil evitar aquellas respuestas que normalmente se hacen acreedoras a un castigo.

Es por ello que el psicópata violento al tener dañado los mecanismos que subyacen a nuestra capacidad para asumir la responsabilidad por nuestras acciones, es incapaz de reflexionar sobre su propia conducta controlar sus impulsos, modificar su comportamiento para adaptarlo a las demandas cambiantes del entorno y por consiguiente, es incapaz de responsabilizarse de sus predisposiciones.

Este mal funcionamiento puede ser debido a factores hereditarios, experienciales o más probablemente a lesiones, enfermedades o alteraciones bioquímicas o vasculares que amortiguan temporalmente la actividad inhibidora de algunos importantes mecanismos.

### **2.3.3 Agresión**

Otro punto de relevancia en la psicopatía es la violencia, la mayoría de los psicópatas son violentos. Cuando delinquen se distinguen de las demás personas porque realizan delitos en los que se encuentra involucrado el uso de la violencia.

Es por ello que desde hace tiempo, la sociedad los considera como los individuos más peligrosos del sistema, estén dentro o fuera de la prisión. Ya que dentro de ella tratan de controlar a los demás delincuentes o son líderes de los centros carcelarios, mientras fuera de estos cometen delitos violentos donde incluyen frecuentemente amenazas y el uso de la fuerza física y de las armas.

Debemos distinguir entre agresión y violencia, la primera también conocida como agresión benigna se encuentra inherente al ser humano y es una reacción espontánea y breve para protegernos del peligro que nos acecha es decir sirve como medio de supervivencia, mientras que la violencia o agresión maligna es una conducta agresiva resultado del aprendizaje social que tiene como intención causar daño físico o psicológico a otra persona en la que implica el deseo de dañar a los demás por un placer puramente sadista

También existe la denominada hostilidad la cual se ha definido como un rasgo de personalidad que incluye un componente afectivo que consta de varios estados emocionales, entre los que se encuentra la molestia, el resentimiento, la irritabilidad, el disgusto o el desprecio; además de un componente conductual: la agresión, por lo tanto una persona hostil se encuentra en un estado permanente del enojo, algunas causas de la hostilidad pudieran ser malestares físicos (malestares corporales) o psicológicos (humillaciones).

Existen diferentes tipos de violencia como son la violencia predatoria, premeditada y la impulsiva. La primera se caracteriza por relucir en un momento de defensa ante un ataque inminente. Ejemplo de ello sucede con los animales cuando se sienten amenazados estos instintivamente se congela. Por lo que a niveles mayores de amenaza, el animal intentará escapar, cuando la amenaza es inminente y se ve imposibilitado para escapar, el animal desplegará agresión predatoria, ya sea porque se encuentren en situaciones de amenazas considerables o frustrantes, o porque existe una regulación reducida del sistema ejecutivo neuronal que media la agresión.

La violencia impulsiva es un trastorno explosivo intermitente en personas que no son agresivas. Se define como una agresión incontrolada que posee una carga emocional.

En contraste, la agresión premeditada, también conocida como agresión instrumental o proactiva, tiene un propósito y una meta específica se encuentra presente con mayor grado en los asesinos seriales y terroristas.

Para explicar la agresión instrumental que se observa en los psicópatas, es importante saber cuáles son los motivos por los cuales no se logra la socialización en este sector de la población. Ya que justamente la socialización moral conduce a que los individuos sanos se alejen de las conductas antisociales.

Se ha tratado desde distintos puntos de vista de encontrar el génesis de la violencia por ejemplo Roger Masters, profesor del Dartmouth College, ha manejado una interesante hipótesis donde supone que existe alguna relación entre la contaminación ambiental y el crimen violento de las ciudades.

En especial, se dedicó a estudiar el plomo y el manganeso, metales tóxicos que abundan como residuos de procesos industriales y que afectan las funciones nerviosas. Ya que los altos niveles de plomo dañan las células gliales, las cuales son un importante tejido de soporte de las neuronas cerebrales, mientras que los altos niveles de manganeso reducen la secreción de serotonina y la dopamina, dos neurotransmisores asociados a impulsos conductuales.

Según Masters, “cuando el cuerpo humano absorbe estos dos contaminantes, producidos por fundidoras, plantas químicas, gasolinas con plomo, sistemas de agua entubada entre otras fuentes, bloquean la habilidad del cerebro para inhibir las respuestas de violencia.”<sup>62</sup>

Sus primeras aproximaciones las realizó en prisioneros, y observo que los criminales violentos tenían más plomo y manganeso en el cuerpo que los criminales no violentos.

---

<sup>62</sup>OSTROSKY SOLÍS, Feggy. Op. cit., página 174.

Uno de los ejemplos señalados por la doctora Feggy Ostroski para señalar la importancia de la violencia como causa de la psicopatía es Daniel Arizmendi López, mejor conocido como el “Mocha orejas”, al cual describe como un sujeto que se encuentra dotado de instintos agresivos y hostiles, así como un bajo control de impulsos que no le permitía controlar sus emociones, pero conservaban intacta una capacidad de planear, organizar y secuencias.<sup>63</sup>

### **2.3.4 Emociones**

Charles Darwin postuló que las emociones son impulsos para actuar, planes instantáneos que nos permiten enfrentarnos a los peligros y así lograr sobrevivir. Existen dos tipos de emociones: las básicas y las complejas o sociales; las emociones básicas son innatas y se presentan en todas las personas y en todas las culturas (ira, miedo, alegría, tristeza, sorpresa y asco). Mientras que las emociones complejas o sociales (entre las que se incluyen la culpa, el orgullo, la gratitud, la compasión y el desprecio, entre otras) son producto de la interacción social y están ligadas a los intereses o al bienestar de las sociedades así como también de las personas.

Una de las razones por la que el psicópata actúa de una forma brutal ante el mundo es derivado de que no puede experimentar los sentimientos de sufrimiento o de alegría que se derivan de una vida emocional integrada, el psicópata no aprende de sus experiencias y no puede por consiguiente modificar y dirigir sus actos como lo hacen las personas sanas, por lo que si bien es cierto que discierne en su mente entre lo bueno y lo malo, a través de lo que denomina Benjamín Rush como facultad moral, distinguiéndose esta de la conciencia en que esta última es la sede del entendimiento es decir el medio por lo que se juzga lo correcto y lo incorrecto de las acciones.

La principal característica del psicópata es su incapacidad para comprender emocionalmente, ya que carece de fundamento de la experiencia emocional, lo

---

<sup>63</sup>Ibidem, página 161.



que hace parecer que tiene emociones, pero únicamente intenta imitarlas, o bien reconocer algunas emociones pálidamente, pero desconoce otras.

Es por ello que para referirse al psicópata también son utilizadas las expresiones “locura sin delirio”, “monomanía”, “locura moral” y “locura lúcida” esto se debe en el sentido de que no actúa como hace todo ser humano, sometido a unas normas y principios que se adquieren en el seno de la sociedad, a través de los años de aprendizaje en la familia, la escuela y en compañía de otros niños y adultos, sino que desafía toda ética, porque él está por encima de cualquier cosa que le coarte o le imponga obligaciones. Quizá se objete que todos los delincuentes habituales desdeñan las reglas y quebrantan las leyes, y que por ello habría que considerarlos psicópatas si fuere éste el criterio a considerar; sin embargo, he de hacer notar que los delincuentes no psicópatas sienten amor y compasión ante muchas (o al menos algunas personas, y han de buscar justificaciones elaboradas para proteger su estima personal de la conciencia que les exige arrepentimiento de sus delitos. A diferencia de éstos, los psicópatas son locos o estúpidos morales en tanto que no se vinculan a nadie, y no son capaces de verse afectados por el dolor y la miseria que provocan por sus acciones.

Sin embargo los estudios revelan que los psicópatas son por término medio, más inteligente que la población normal, por lo menos tal como la expresan los test estándar de inteligencia. Pero reitero son estúpidos si se evalúa su inteligencia emocional definida esta como aquella inteligencia que implica la habilidad de manejar los sentimientos y emociones propias y de los de las otras personas, de discriminar entre ellos y de utilizar esta información para guiar los pensamientos y acciones de uno mismo.

Por otra parte Hannah Arendt con su célebre expresión “la banalidad del mal” trata de hacer entender que lo verdaderamente monstruoso de los nazis era su incapacidad de conectar con los demás en un nivel plenamente humano. Esto que menciona Hannah es la esencia de la psicopatía, es decir su falta de empatía, su indiferencia ante la humanidad, aun cuando este sujeto no es un psicótico ya que no tiene alucinaciones o delirios, tampoco tiene crisis de ansiedad o conflictos

psicológicos como un sujeto neurótico; sin embargo, su mundo emocional es muy limitado.

Por lo tanto una persona inteligente emocionalmente tendrá una conducta prosocial, y será capaz de controlar sus impulsos, los cuales constituye el fundamento de la voluntad y del carácter, este control no puede realizarse sin regular sus emociones y sin reconocer las emociones de los otros.

Muchos teólogos, filósofos y científicos, argumentan que, a menos que medien circunstancias excepcionales como enfermedades físicas o mentales graves, nuestro control sobre nuestras acciones es total.

Sin embargo derivado de los temas tratados en el presente Capítulo puedo mencionar que la psicopatía nace de las interacciones entre los factores psicológicos, biológicos y sociales.

Ya que como ha sido demostrado los estudios practicados a los psicópatas y multihomicidas, para que un sujeto pueda presentar conductas violentas. Puede ser debido tanto a la existencia de variaciones genéticas que generan alteraciones en las concentraciones de neurotransmisores y/o modificaciones en diversas estructuras cerebrales que son congénitas, y que predisponen a los individuos a tener conductas violentas. Como al medio social en el que se envuelven dado que donde se aprende la violencia y la dureza emocional puede llevar a una persona propensa a la psicopatía a ser un peligroso delincuente, mientras que un medio compensador y ordenado puede lograr que la desviación social sea moderada.

Además de que la relación entre padre e hijos desempeña un papel clave en el desarrollo de la agresión, así como de violencia extrema. Es decir, cuanto más comprensivo y comunicativo sea el proceso de crianza, menos pronunciada será la agresividad de los hijos.

Fortalecen estas ideas, si atendemos a lo que Raine en el año de 1993 menciona: “Creo que hay una serie de mecanismos sociales, biológicos y genéticos que juegan un papel decisivo en la configuración del libre albedrío y que

el libre albedrío de algunas personas se ve limitado en los momentos iniciales de su vida por disfunciones cerebrales que escapan a su control.”<sup>64</sup>

Por lo tanto queda patente que un psicópata tiene muchas más probabilidades que el resto de individuos de transgredir las reglas y leyes de la sociedad y de ajustarlas a su conveniencias. Pero debe quedar claro que para poder desarrollar una personalidad psicópata en el sentido estricto del concepto es necesario sumar varios factores como las características temperamentales heredadas, las deficiencias en el funcionamiento cerebral la ausencia de control y aprendizaje emocional; experiencias de abuso durante la infancia y una relación padre-hijo sin apego.

Ahora bien no es una cuestión de ver ahora psicópatas en todas partes, sino de reflexionar en qué medida estamos contribuyendo a crear una sociedad donde la psicopatía encuentra un caldo de cultivo favorable.

## **2.4 Personalidad y conducta psicópatas**

### **2.4.1 Personalidad**

Dentro del estudio de la psicopatía debemos diferenciar entre conductas, rasgos psicopáticos y psicopatía, ya que esta última es un trastorno de la personalidad reconocida por la psiquiatría que afecta a las emociones y los sentimientos de un individuo, así como el razonamiento o juicio.

Mientras que conductas psicopáticas son aquellas conductas agresivas que implican una insensibilidad hacia los demás y no respeto hacia las normas, tal es el caso de las personas que presentan trastorno antisocial o disocial de la conducta sin ser psicópatas.

En cuanto a los rasgos psicopáticos los puede presentar cualquier persona, puede ser un mitómano, un megalómano, un indiferente social o realizar cualquier otro rasgo característico del psicópata.

---

<sup>64</sup>RAINE, Adrián. Op. cit., página 81.

La diferencia clara entre la generalidad de las personas y el psicópata, es que este disfruta haciendo lo que hace, no ve razón alguna para cambiar, son arrogantes, superficiales, engañosos y manipuladores; en el mundo afectivo sus emociones son huecas, sin profundidad y volátiles, son incapaces de desarrollar vínculos sólidos con la gente, y carecen de empatía, ansiedad o sentimientos de culpa; y desde el plano de la conducta, son irresponsables, impulsivos, buscadores de sensaciones y predispuestos a la delincuencia, estas características hacen que estos sujetos traten a los demás como objetos, y no como seres humanos.

Ejemplo de ello es cuando el psicópata alcanza una posición de poder e influencia, alienta con renovada energía segunda cualidad esencial, su faceta más brutal y egocéntrica, la faz más primigenia de su razón de vivir, que no es otra que obtener el dominio y el control de su ambiente. Sin embargo cuando no alcanza un estatus, de poder y dominio, trata de cubrirlo a través del crimen y la violencia; ya que con ellos obtiene control sobre la víctima, al tiempo que muestra su desprecio y superioridad sobre otro delincuente e incluso hacia la policía.

Es por ello que el psicópata no puede establecer una relación auténtica humana, razón por lo que Vicente Garrido lo asemeja a un camaleón debido a su capacidad de infringir lo que no es, de aparentar propósitos y emociones que no se poseen con la finalidad de controlar y dominar las personas en los sitios en los que él se mueve.

Hilda Marchiori al referirse a los psicópatas menciona que presentan las siguientes características:

1. "Inestabilidad en todas sus conductas.
2. Dificultades en el pensamiento.
3. El juicio está en desconexión con la realidad y esto posibilita las fantasías y ansiedades persecutorias, se encuentran dentro de otra realidad donde sólo prevalecen sus deseos y fantasías.
4. Tiende a la manipulación.

5. Tiene una enorme facilidad de pasar a la acción.
6. Manifiesta su frustración a través de conductas agresivas y sádicas.
7. No presentan empatía hacia los demás.
8. No se adaptan en la sociedad, muestran oposición hacia la autoridad, es decir presente conductas antisociales y parasociales.
9. Es hiperactivo, se aburre fácilmente, busca nuevo ambientes y situaciones que lo hagan sentir la adrenalina.
10. Se siente seguro cuando posee un arma o algún instrumento para defenderse porque piensa que todos actúan igual que él es decir a través de agresiones.”<sup>65</sup>

#### **2.4.2 PCL-R**

Robert Hare creador la Psychopathy Checklist Revised conocida como PCL-R o Escala de Valoración de la Psicopatía, ha constituido un referente del mundo científico en el diagnóstico del trastorno, debido a que es un instrumento eficaz en la predicción de la reincidencia general y violenta, no sólo en delincuentes encarcelados. Esta lista incluye 20 ítems, a diagnosticar y donde a cada uno de ellos dependiendo de la prevalencia se califica en un puntuación de 0 a 2.

Se otorgan dos puntos en el caso de que la conducta del sujeto es consistente y se ajusta a la cualidad o intención del ítem. Un punto si el ítem se ajusta en cierta medida, pero no en el grado requerido para puntuar dos y cero puntos cuando el ítem no se adecua en absoluto al comportamiento es decir el sujeto no muestra el rasgo en su conducta.

El punto de corte total para el diagnóstico de presencia de psicopatía es de 30 puntos, debido a que la puntuación total puede variar entre 0 y 40. En la aplicación de esta escala en la población normal, el puntaje oscila de 0 a 15 puntos. Mientras que en la población de reclusos, la puntuación media es de 22 a 24; y en centros psiquiátricos varía entre dieciocho y 20.

---

<sup>65</sup>MARCHIORI, Hilda. **Personalidad del delincuente**, Sexta Edición, Editorial Porrúa, México, 2006, página 11-13.

Los ítems a estudiar dentro del PCLR se encuentran divididos en dos factores:

El primer factor mide los aspectos de la personalidad clásica del psicópata, por lo tanto evalúa el área emocional o interpersonal, es decir, todos aquellos atributos personales que hacen que el sujeto se desentienda de su componente más básicamente humano, o lo que es lo mismo, su capacidad para tratar bondadosamente a los otros, su capacidad de sentir pena o arrepentimiento y su potencial para vincularse de una manera realmente significativa con sus semejantes. El sujeto con estas carencias es alguien profundamente egocéntrico, manipulador, mentiroso y cruel. A este factor se le denomina “estilo interpersonal arrogante y engañoso”.

El segundo factor de la escala modelo el ítem 2 mide la conducta social y la impulsividad, por lo cual nos remite al estilo de vida antisocial, agresivo, donde lo importante es sentir tensión, excitación, sin más horizonte que el actuar impulsivo y dictado por el capricho o los arrebatos. Lo que da como resultado que a persona se comporte de modo absurdo, sin que parezca obtener nada valioso de sus actos, con poco autocontrol y ninguna meta que parezca lógica a la vista. A este segundo factor lo llaman “experiencia afectiva deficiente”.

Existen tres ítems adicionales a la escala que no son contemplados en los factores mencionados, estos rasgos son identificados dentro del “estilo comportamental impulsivo e irresponsable”.

Los rasgos señalados por Hare y a los cuales he hecho mención son los siguientes:

### **Factor 1**

1. “Encanto superficial y locuacidad,
2. Sentimiento de grandiosidad personal,
3. Mentira patológica,
4. Manipulación,

5. Falta de sentimiento de culpa y de arrepentimiento,
6. Escasa profundidad de los afectos,
7. Insensibilidad o falta de empatía, y
8. Incapacidad de reconocer la responsabilidad de sus actos.

## **Factor 2**

1. Necesidad de estimulación,
2. Estilo de vida parasito,
3. Falta de autocontrol,
4. Problemas de conductas precoces,
5. Falta de metas realistas a largo plazo,
6. Impulsividad,
7. Irresponsabilidad,
8. Delincuencia juvenil, y
9. Revocación de la libertad condicional.

## **Ítems adicionales:**

1. Conductas sexual promiscua,
2. Muchas relaciones maritales breves, y
3. Versatilidad delictiva.”<sup>66</sup>

Con apoyo en las ideas de Robert Hare, Vicente Garrido Genovés y Feggy Ostrosky Solís, explicare cada uno de los rasgos o ítems de la psicopatía.

### **1. Encanto superficial y locuacidad**

El psicópata presenta una personalidad locuaz, voluble, con facilidad verbal, que destila rasgos de seducción sincera y superficial. Es frecuentemente divertido y un conservador entretenido, está siempre dispuesto con una rápida e inteligente respuesta y es capaz de narrar increíbles pero convincentes historias que le colocan en un buen lugar. Logra presentarse a sí mismo muy bien y puede ser

---

<sup>66</sup> GARRIDO GENOVÉS, Psicópatas y otros delincuentes violentos. Op. Cit., página 119.

completamente falso, no obstante, generalmente parece muy adulator y cortés y puede ser enteramente creíble.

## **2. Sentimiento de grandiosidad personal**

Describe un individuo con una visión muy engrandecida por sus habilidades. Usualmente se muestra muy seguro de sí mismo, obstinado y fanfarrón cuando se le entrevista, comportándose como si estuviera delante de una cámara. No se considera a sí mismo como un fracasado o proscrito social, no está molesto, o abatido, por su situación actual. Está convencido de que las circunstancias presentes son el resultado de la mala suerte, amigos, infieles o un sistema de justicia penal injusto e incompetente.

## **3. Mentira patológica**

Mentir, engañar y manipular son talentos naturales para el psicópata lo que constituyen una parte integral de sus interacciones con los otros. Sus aclaraciones contundentes, excusas y promesas suelen ser inconsistentes con su conducta.

## **4. Manipulación**

A través del uso engaño y la trama, hace trampas, defrauda o manipula a los demás.

## **5. Falta de remordimiento y culpabilidad.**

Muestra una falta general de interés por las consecuencias de sus actos, aunque ve la diferencia entre lo que está bien y lo que está mal, no se siente incumbido por ello, a él le da lo mismo, está por encima de las exigencias de respeto y trato humano que se nos impone por el mero hecho de nacer personas y de creer en una sociedad. El psicópata no tiene conciencia es decir, que no se ve asaltado por la comezón de la culpa si transgrede las normas de convivencia que todos asumimos.

## **6. Emociones superficiales**



Los psicópatas parecen poseer una incapacidad manifiesta para sentir de modo profundo el completo rango de emociones humanas. Ya que se encuentra guiado por la satisfacción inmediata de deseos primitivos, por lo que incapaz de amar y tener remordimientos.

Estas ausencias de afectividad llevo a los psicólogos Johns y Quay a decir que el psicópata “conoce las palabras, pero no la música”, es decir, puede hablar como si estuviera teniendo una emoción, pero, en realidad, no la está experimentando, habla “de oídas”.

Debido a esta incapacidad para apreciar los sentimientos de los otros, algunos psicópatas realizan actos de extrema crueldad, crímenes execrables y que desconciertan por su gratuidad y sadismo.

## **7. Insensibilidad o falta de empatía**

Falta de empatía es la tendencia a no preocuparse por el bienestar del otro, o la tendencia a no apreciar sus sentimientos, especialmente el impacto de sus actos en él.

La empatía puede ser cognitiva o emocional. La primera también se llama capacidad de perspectiva social, y significa que alguien es capaz de comprender, intelectualmente, lo que una persona está pensando o sintiendo. La empatía emocional implica que sentirse como lo hace el otro; es decir, me pongo en la sintonía afectiva de la persona con la que estoy comunicando y al igual que ella, me entristezco por su tristeza y me felicito de su alegría.

Los psicópatas muestran consistentemente insensibilidad, y prescinde de los sentimientos, los derechos y la felicidad de los otros. Ya que no puede ponerse en el lugar de los demás, salvo en un sentido puramente intelectual. Es decir es completamente incapaz de ponerse a sí mismo en el lugar de otra persona, y de imaginar lo que otros sienten.

## **8. Incapaz de reconocer la responsabilidad de sus actos**

El sujeto es incapaz o renuente a la hora de aceptar la responsabilidad personal de sus propias acciones. Usualmente tiene una excusa para su conducta ya sea racionalizando su acción o situar la culpa a otros

### **Factor 2**

#### **1. Búsqueda de sensaciones**

La búsqueda de sensaciones es un rasgo de personalidad que se define por la necesidad de experimentar sensaciones y experiencias variadas novedosas y complejas y la predisposición para aventurarse en situaciones que suponen un riesgo para la integridad física y para el mantenimiento de relaciones satisfactorias con los demás

El psicópata es incapaz y reacio a tolerar las actividades rutinarias o a mantener la atención sobre aquello que no tiene un interés inherente para él. Frecuentemente rechazará intentar, o pronto abandonará, una tarea que encuentre rutinaria, monótona o no interesante. Derivado de su necesidad crónica y excesiva por la estimulación nueva y excitante, así como su una inusual propensión al aburrimiento.

#### **2. Estilo de vida parasito**

La dependencia económica de otros es una parte intencional de su estilo de vida, capaz de no realizar esfuerzos para obtener empleo remunerado; continuamente confía en el dinero o recursos e la familia, conocidos o amigos o en el subsidio de desempleo.

#### **3. Falta de autocontrol**

Se describe aquí a un individuo que tiene unos controles de conducta inadecuados. Puede ser descrito como una persona de mal genio o colérica y puede tender a responder a la frustración, fracaso, disciplina o crítica con

conductas violentas o con amenazar y abuso verbal. Muestra una tendencia sentirse fácilmente ofendido y a enfurecerse por trivialidades.

Además de actuar sin pensar, el psicópata es extraordinariamente reactivo a lo que él considera que son las provocaciones o los insultos, actuando con violencia física o verbal. No posee esa capacidad que tenemos los demás de controlarnos, de inhibirnos frente a los deseos que podamos tener de agredir a alguien.

Sin embargo, los arrebatos de cólera no suelen ser duraderos; al poco tiempo de lo sucedido, actúa como si nada hubiera pasado.

#### **4. Problemas de conductas precoces**

Problemas de conducta serios antes de los 12 años. Estos problemas incluyen mentiras persistentes, trampas, hurtos, robos, incendios, fugas del hogar, mal rendimiento escolar, abuso de sustancias, vandalismo, violencia, prepotencia y actividades sexuales.

#### **5. Sin metas realistas**

Nos habla de alguien que ha demostrado una incapacidad o falta de voluntad para formular y cumplir de forma realista planes o metas a largo plazo. Tiende a vivir día a día y a cambiar sus planes.

#### **6. Impulsividad**

Un individuo cuya conducta es frecuentemente impulsiva, no premedita y obviamente falta de reflexión o previsión. Suele hacerlas cosas de forma espontánea, ya que le gusta vivir así. Es impensable que gaste mucho tiempo en examinar los pros y los contras de un curso de acción o considerar las posibles consecuencias de sus actos para sí mismo o para los demás

Muestra una capacidad de afecto seriamente dañada. El psicópata es una persona muy agresiva que no puede soportar que la sociedad ponga trabas a sus

deseos y necesidades conduciéndole a que aproveche por la fuerza a las cosas y a las personas que para él son meros objetos

## **7. Irresponsabilidad**

Describe un individuo que habitualmente falta al cumplimiento de sus obligaciones y acuerdos con los demás. No se siente responsable hacia la familia, los amigos superiores laborales, comunidad, o ideal social alguno. Su irresponsabilidad es evidente en una variedad de áreas, como lo son el ámbito económico, laboral, familiar y de amistad.

Esta irresponsabilidad se extiende a los compromisos adquiridos con el sistema de justicia. Los permisos penitenciarios, la libertad condicional, y otras formas de medidas penitenciarias que implican cumplir con una serie de reglas, son oportunidades para fugarse o cometer nuevos delitos.

## **8. Delincuencia juvenil**

Un individuo que ha cometido delitos graves antes de los 17 años, resultando en un contacto formal con el sistema de justicia juvenil.

## **9. Revocación de la libertad condicional**

Los delincuentes sexuales son una población reacia al tratamiento pero los psicópatas tienen una mayor probabilidad de reincidir antes y en mayor frecuencia.

En la mayoría de los casos estos individuos tienen revocada por las autoridades una libertad condicional o han fracasado en el cumplimiento de las condiciones de la libertad bajo fianza o provisional.

## **Ítems Adicionales**

### **1. Conductas sexual promiscua**

Se perfila aquí a alguien sexualmente activo cuyas relaciones con otros son impersonales, casuales, triviales e indiscriminadas. Su promiscuidad puede estar reflejada en frecuentes relaciones casuales (por ejemplo, “de una noche”),

selección indiscriminada de compañeros sexuales, mantenimiento de varias relaciones sexuales al mismo tiempo, frecuentes infidelidades, prostitución o disposición a participar en una amplia variedad de actividades sexuales.

## **2. Muchas relaciones maritales breves**

A lo largo de su vida ha tenido varios matrimonios así como otras relaciones de convivencia tanto homosexuales como heterosexuales, las cuales son menores a un año.

## **3. Versatilidad criminal**

Como se ha mencionado el psicópata es un sujeto antisocial y asocial por lo que es peligroso, y su carrera delictiva incluye acusaciones o condenas por distintos tipos de delitos.

A esta escala agregaría un ítem más, como es el de la analgesia debido a que existen estudios en los que señalan que la mayoría de los psicópatas no sólo son insensibles al dolor emocional sino también al físico.

La conclusión a la que han llegado los estudiosos de este trastorno como lo son Robert Hare, Vicente Garrido o José Martín, es que PCL-R es un buen indicador para conocer el grado de psicopatía al menos en Suecia, España y Norteamérica.

### **2.4.3 Cifras**

Ahora en el presente tema ingresare al mundo de la estadística, ciencia que nos ayuda a otorgar la relevancia del psicópata en el mundo a través de los números.

En el año de 2007, la OMS menciona que el 2% de la población mundial la constituían los psicópatas.

En México la doctora Feggy Ostroski hizo mención en el periódico universal en el año 2008, que los psicópatas representan del 1 al 3% de la población

mexicana, tomo como los datos recopilados por el INEGI del año 2005,<sup>67</sup> cuando la cifra de tasa de mexicanos era de 103.9 millones es decir hasta el mes de julio de 2005, teníamos cerca de 900 mil mexicanos psicópatas, cifra que lo más seguro haya aumentado con la violencia que se vive actualmente en nuestro país.

Se calcula que en los Estados Unidos existe, al menos dos millones de psicópatas, y que en Nueva York viven aproximadamente unos 100,000 de ellos. Ahora bien tomando en consideración el Manual de Diagnóstico y Estadístico de las Enfermedades Mentales, en el cual refiere que los hombres son tres veces más propensos a presentar psicopatía que las mujeres, concatenando con el estudio para la evaluación de riesgo de violencia de la Fundación MacArthur donde señala que son psicópatas tres por ciento de los hombres, y uno por ciento de las mujeres y relacionando estos estudios con los datos recopilados por el INEGI en el año 2010, donde señala que la población total en México es de 112,336,538, puedo deducir que existen alrededor de 3,370,096 de hombres psicópatas y 1,123,365 mujeres psicópatas en el país.

Ahora bien por lo que respecta los psicópatas que conforman a la población reclusa, dentro del tercer foro contra la violencia que organiza el gobierno del Distrito Federal, la neuropsicología Ostrosky Solís menciono que con base en un estudio hecho a 150 reclusos se encontró que en 25% de ellos hay características encuadradas en la psicopatía, en los E.UA., coincide el porcentaje de la población recluta psicopática.

Por lo que respecta a España se calcula que al menos el 20% de los delincuentes encarcelados tienen este desorden, es decir los sujetos detectados por el sistema de justicia, con este trastorno se sitúa en torno a los 10,000.

Roberth Hare ha señalado que a la tasa de reincidencia de los delincuentes psicopáticos es muy alta. Derivado de que antes de transcurridos seis años desde su puesta en libertad, más del 80% de los psicópatas, frente al 20% de los no psicópatas, reinciden violentamente.

---

<sup>67</sup><http://www.eluniversal.com.mx/notas/551054.html>, 15 de mayo de 2012, 21:48.

Otra cifra interesante es la otorgada por el FBI quien señala en base a estudios realizados en 1992 sobre los policías muertos en cumplimiento del deber, constató que casi la mitad fueron asesinados por individuos que encajaban muy bien en el perfil del psicópata.

Por otra parte existen datos que refieren que entre 25 y el 30% de los maridos que maltratan a sus esposas de manera reiterada y que están en un programa de tratamiento impuesto por un tribunal, son psicópatas.

Además aproximadamente 60% de los psicópatas ha perdido a uno de sus progenitores, dato que demuestra que los lazos familiares son relevantes para prevenir o controlar una personalidad psicópata.

#### **2.4.4 Personalidad criminal**

A los psicópatas se les ha descrito coloquialmente como “humanos sin alma”. Esta falta de calidad espiritual los convierte, por decirlo de alguna manera, en máquinas muy eficientes para la delincuencia. Por ello es muy común encontrar una relación estrecha entre la psicopatía y el comportamiento antisocial. Aunque, como se dijo anteriormente, no todos los psicópatas caen en la delincuencia y la criminalidad, pero cuando así sucede, se distinguen del resto de los criminales porque su comportamiento tiene un carácter terriblemente predador ven a los demás como presas emocionales, físicas y económicas. Por ende estos sujetos al ser muy violentos constituyen los delincuentes más peligrosos, y encajan la mayoría de las veces en perfiles asesinos en serie, violadores sistemáticos, asesinos a sueldo y multireincidentes.

Vicente Garrido menciona: “Cada año hay aproximadamente 100 homicidios que no se resuelven; estoy convencido de que una parte importante de ellos son obra de psicópatas: unos, malhechores habituales, enfangados en bandas y en negocios sucios.”<sup>68</sup>

---

<sup>68</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. El psicópata un camaleón en la sociedad actual, Op. cit., página 85.

Los psicópatas criminales o delincuentes, que ingresan en la subcultura de la prisión y en el mundo de las personas marcadas por su condena, han crecido mediante el desafío constante a la autoridad, siendo más astutos y brutales que los demás. Por ello son los criminales más despiadados y reincidentes, los que abarcan mayor variedad de actividad delictiva, los que ponen en jaque a los responsables de la policía y de las cárceles que los albergan; son los que empezaron a más corta edad y los que terminarán más tarde su carrera criminal. Se señala que la edad promedio del psicópata delincuente es entre los 25 y los 44 años.

Hilda Marchiori menciona que la psicopatía o la personalidad psicopática es “la enfermedad más frecuente en el ámbito carcelario y la de mayor significación en la psicopatología criminal, es por ello que los estudios realizados a los psicópatas son en su inmensa mayoría, con delincuentes, encarcelados, ya que ellos colaboran en actividades científicas con el fin de que se les otorgue algún beneficio.”<sup>69</sup>

Al ser la psicopatía uno de los constructores clínicos mejor validados en el ámbito de la psicopatología y sin duda el de mayor importancia clínica dentro del sistema de justicia criminal, derivado de la hostilidad que presenta el psicópata delincuente dentro y fuera de la prisión, además en el entendido de que existe un valor moral (las malas acciones se condenan), de funcionamiento democrático (todos somos iguales ante la Ley) y de cohesión social (todos nos reconocemos en esta sociedad, porque debemos cumplir), los psicópatas representan un gran reto para la justicia criminal razón por la que es muy difícil llegar a un equilibrio entre el castigo justo, la seguridad de la sociedad y la reinserción. Ya que estas personas no están mentalmente trastornados por lo tanto, no se les debe eximir de responsabilidades legales por enfermedad mental, pero al tiempo al mismo tiempo que parece injusto aplicarle la misma pena y/o tratamiento que a una persona normal.

---

<sup>69</sup>MARCHIORI, Hilda, Personalidad del delincuente, Personalidad del delincuente. Op. cit., página 1.



## **2.5 Tratamientos destinados a los psicópatas.**

### **2.5.1 Los psicópatas y el tratamiento**

El prevalecimiento de la privación de la libertad como pena en nuestro país hace que la sociedad se encuentre “protegida” durante el tiempo que los delincuentes pasan en la cárcel, sin embargo las investigaciones a programas de tratamientos indican que la personalidad psicopática es el grupo que menos beneficio obtiene de este tipo de medida por lo que presentan una grave peligro y problemática para la sociedad.

En nuestro país la única forma de otorgar tratamiento a estos sujetos es mediante el tratamiento técnico progresivo individualizado, que se otorga a la generalidad de la población carcelaria, ya que no existe un tratamiento especial para estos sujetos, además de que fuera de la prisión no existen programas destinados a ellos.

Para plantear un tratamiento dirigido hacia estas personas debemos tener en claro lo siguiente:

1. Todas las terapias están de acuerdo en reconocer que, a los enfermos, las neurosis, los desajuste y los trastornos les causan dolor y angustia, por lo que desean un cambio. El psicópata generalmente no ve nada de incorrecto en su conducta, por lo que es muy difícil que se deje motivar para cambiarla.
2. No se siente intimidado por la amenaza de un castigo debido a que se encuentra preparado mentalmente para anestesiar el dolor, por lo que el castigo que ofrece la ley; ya sea multa económica, pérdida de ciertos derechos o la cárcel, producirán un nulo aprendizaje.
3. Las conductas realizadas por el psicópata sólo miran el presente sin tener consideración de las consecuencias futuras de sus actos.

4. El psicópata es incapaz de mostrar la empatía, la cordialidad y la sinceridad necesarias para desarrollar el tipo de relaciones emotivas que una terapia efectiva requiere.

Estas características que presenta son derivadas de su incapacidad para integrar el mundo de los afectos con el pensamiento aunado de que prevalece en su mente la idea de imponer su voluntad y no tolerar las frustraciones

Se han aplicado tratamientos en base a programas psicoterapéuticos, educativos y psicosociales, así como comunidades terapéuticas con la finalidad de “curar” al psicópata, lo cual no ha tenido éxito; cito a Robert Hare cuando menciona que “Después de muchos años de trabajo, estoy bastante decepcionado con respecto a los resultados del tratamiento de la psicopatía. Como casi siempre han sido infructuosos mis esfuerzos por ayudar a los pacientes a modificar su comportamiento básico, inadaptado y antisocial, confiaba en que tendría más éxito los métodos aplicados por otros psicólogos. He tenido la oportunidad de ver algunos enfermos tratados con psicoanálisis, psicoterapia orientada psicoanalíticamente, terapia de grupo y de medio, y otras formas del método dinámico. He visto algunos enfermos que han sido tratados durante años. He conocido, así casos en los que, además del paciente, también varios miembros de su familia habían sido objeto de una psicoterapia prolongada. No he visto que ninguno de estos métodos tuviera éxito. Los psicópatas seguían comportándose como antes. El psicoanálisis, la terapia de grupo, la terapia centrada en el paciente, el psicodrama, han revelado su ineficiencia en el tratamiento de la psicopatía. Tampoco han conseguido nada mejor las terapias biológicas (la psicocirugía, la terapia a base de electro-shocks y el uso de ciertas drogas).”<sup>70</sup>

Es de alarmarse que la mayoría de estos tratamientos mencionados y aplicados a los psicópatas han empeorado su personalidad en vez de mejorarla. Pero comienza a ver una luz al final del túnel, ya que se ha observado que los programas cognitivo-conductuales, caracterizados por ser multimodales e

---

<sup>70</sup> HARE, Robert D. Op. Cit., página 153.

intensivos, logran disminuir el comportamiento antisocial de los psicópatas, el cual se ve reducido conforme al transcurso años.

Los psicópatas son delincuentes que constituyen una parte significativa del crimen violento que se produce en nuestra sociedad, ya que son responsables de una cantidad desproporcionada de crímenes, actos violentos y conductas que causan ansiedad y un profundo malestar social, asimismo son una fuerte alarma social debido a la naturaleza de sus delitos, a pesar de ello, el sistema de justicia y las instituciones penitenciarias han prestado muy poca atención a este tipo de delincuentes, debido a que no creen que existan ya que sólo los ven como monstruos de ficción o asesinos en serie. Lo que da como resultado una mínima o nula política criminal dirigida a los psicópatas.

Los estudios sobre psicópatas realizados en las poblaciones carcelarias a través del PCL-R de Hare, han demostrado que mero encarcelamiento no producirá efectos de cambio en estos sujetos debido a su alto poder de reincidencia delictiva además de que en los centros penitenciarios presentan una mala conducta.

Por lo que el encarcelamiento y la pena de muerte, dos respuestas que comúnmente ofrecen las sociedades, no contribuyen al momento de dar una solución para controlar a estos sujetos, en el caso de la pena de muerte, la penología nos demuestra las ventajas y desventajas de la misma, las cuales son:

### **Ventajas**

**1. Económica.**- Es más barato utilizar un medio (pistola, patíbulo, silla eléctrica, veneno, etc...) para matar a una persona, que invertir en centros penitenciarios o en los costosos tratamientos que necesita un psicópata.

**2. Irrevocable.**- De esta forma se asegura que el sujeto no vuelva a delinquir y deja de ser un peligro para la sociedad.

**3. Intimidatoria.**- La aplicación de esta pena conlleva a perder la vida, por lo que los hombres se abstienen a realizar delitos.

**4. Ejemplar.-** Al ver que se aplica esta pena, causa una impresión en los demás hombres, lo cual conlleva a aprender a no cometer delitos.

**5. Selectiva.-** Este tipo de pena sólo se aplica para aquellos sujetos que representan un peligro para la sociedad, derivado de sus actos criminales y de esta forma son excluidos de la misma.

**6. Es un derecho.-** El estado cuenta con la facultad legítima de aplicar esta pena para los enemigos de la sociedad, aquel que actúa contra ella sólo de esa forma puede ser catalogado.

**6. Defiende el interés Social.-** Mediante esta pena se defiende el interés social el cual está por encima del interés individual, por lo que si el psicópata es el que afecta a la sociedad, hay que erradicarlo.

**7. Cumple con la prevención especial.-** Cumple con este tipo de prevención al asegurar que el sujeto no reincidirá.

**8. Retributiva.-** En los casos de homicidio, se paga con la misma moneda al sujeto que privo de la vida a otro.

### **Desventajas**

**Antieconómica.-** Se necesita de personal especializado para matar a una persona.

**Es irrevocable.-** En los casos de error judicial no se puede volver al estado que guardaban las cosas antes de la aplicación de la pena.

**No intimida.-** Está demostrado que los Estados donde se aplica esta pena, los delitos son más violentos y el crimen aumenta, ejemplo de ello son las masacres en los Estados Unidos Americanos.

**No ejemplifica.-** Para aquellos sujetos que viven inmersos en el mundo delincriminal, es un aliento para realizar más delitos, porque al fin y al cabo si son capturados por uno o varios delitos se les aplicara dicha pena.

**No es selectiva.-** Se ha demostrado que a muchos de los sujetos que se les aplica de esta pena se encuentran trastornados de sus facultades mentales, por ello cometen delitos, los cuales se pudieron prevenir mediante el otorgamiento de un tratamiento.

**No es un derecho.-** Si bien es cierto que el hombre para vivir en sociedad otorga parte de su libertad, no otorga su vida para que se cree esta y por ende el estado no puede disponer de la misma.

**No puede ser de interés social.-** La mayoría de los delitos que cometen los sujetos no atentan contra toda la sociedad, sino contra alguno o algunos de esta, lo cual no debe ser pagado con su vida.

**No es preventiva.-** Con esta pena se elimina al sujeto que comete un delito, mas no a los distintos factores criminógenos.

**Es innecesaria.-** Actualmente se cuentan con avances en las diversas ciencias de la conducta, para poder otorgar un tratamiento a la mayoría de los sujetos y lograr su reinserción.

**Trascendental.-** Esta pena la mayoría de las veces es aplicada a los hombres, los cuales pueden ser el soporte económico de la familia, por lo que al erradicarlo trasciende la pena a la familia de estos.

**Atenta contra los derechos humanos.-** La declaración universal de los derechos humanos en su artículo tercero menciona todo individuo tiene derecho a la vida, por lo que esta pena es violatoria de los derechos humanos.

**Es un retroceso social.-** De que sirve los estudios y avances de las ciencias penales, si se aplica la misma pena que se aplicaba hace miles de años, verbigracia los primeros hombres utilizaban la ley del tali3n para dirimir su controversias, acaso nuestras mentes estar3n regresando al pasado.

En este orden de estas ideas la pena de muerte no debe ser considerada por las leyes para aplicarla al psic3pata, es por ello que se debe pugnar por

programas especiales para estos sujetos porque tal como lo alude Vicente Garrido “exigen un cuidado adicional dentro de la institución correccional o centro de tratamiento (unidad psiquiátrica o similar), e incluso en el seguimiento y supervisión en la comunidad, cuando sea éste el escenario de la intervención. Ese cuidado es lo que se conoce como “control del riesgo”, e incluye toda medida destinada a favorecer la reinserción del sujeto y disminuir su peligrosidad (reincidencia) futura, pero también su potencial de violencia mientras está bajo la tutela de la administración de justicia o de sanidad.”

Una interesante reflexión que nos demuestra por qué debe encontrarse un tratamiento para los psicópatas es la de José Sánchez al mencionar que:

“La sociedad actual como una en la que se ha producido una desmitificación de la autoridad tradicional adherida a instituciones políticas, religiosas y científicas, llegando a erosionar incluso a la familia. En vez de valores compartidos, socialmente legitimados, se ha extendido una visión cínica en la interpretación de los hechos sociales, donde la violencia, la corrupción y la apatía en la participación política no son sino claras manifestaciones.

Son tiempos de crisis, que producen dos tipos de consecuencias. Por una parte, ya no están claros cuáles son los códigos éticos que han de ser objeto de aprendizaje por la nueva generación, porque se desconfía de los mensajes tradicionales de las instituciones. Por otra parte, aumenta el rango de conductas que se desvían de las normas y que pueden recibir la aprobación de la gente, aunque sólo sea por la cobertura tan extensa que reciben de los medios de comunicación. La conclusión de esto es que la sociedad empieza a albergar cada vez más a jóvenes que se convierten en hombres sin un código claro de valores, y que asumen una mirada cínica, desconfiada, de la sociedad, donde la oportunidad para el éxito material es quizás lo único seguro y tangible.

No es ajeno al desmoronamiento de este código el rápido aceleramiento del cambio social y cultural, que ha separado generaciones que antes vivían juntas y ha fomentado de modo extraordinario el relativismo de los valores. El mensaje

universal de la sociedad moderna es “estar preparado para el cambio”. Si ya no hay valores sólidos, y uno tiene que estar dispuesto a cambiar constantemente, el individuo y su capacidad para lograr las metas sociales (del mercado, del consumo) se convierte en el punto de referencia. De este modo, el individualismo (¿Cómo podré ser más eficaz que los demás en adecuarme a las exigencias de los tiempos que corren?) se suma al cinismo social (¿en quién podemos confiar?) y al relativismo (¿por qué ha de ser esto verdad? ¿Qué es en realidad “lo bueno”?).

En pocas palabras, una situación de anomia, de falta de normas, de escepticismo. Los valores del esfuerzo sostenido en unas metas por “un mundo mejor” dejan paso a lo que ahora podemos disfrutar, a lo que se puede obtener en un mundo en el que “toda vale” y “cada uno va a la suya”. Al igual que sucede en el mundo empresarial. En esta época de confusión, la personalidad del psicópata resulta la más adaptativa/adaptable de todas, es decir, que estamos en peligro de fomentar en nuestra sociedad los valores que promueven el comportamiento del camaleón (psicópata) el engaño, la manipulación, las relaciones y emociones superficiales, la falta de culpa ante las desgracias ajenas, la búsqueda de las sensaciones por encima de cualquier otro fin, (el alcohol, las drogas, los programas adormecedores de la televisión). <sup>71</sup>

Los estudiosos de la psicopatía coinciden que aunque no conocemos como tratar o prevenir de forma total la psicopatía, no se debe desalentar la humanidad y mucho menos estos seres, ya que existen diversos argumentos que alientan para continuar la búsqueda del tratamiento eficaz para los psicópatas, como lo son:

1.- “La falta de estudios empíricamente sólidos: A pesar de que se ha escrito mucho sobre el tratamiento de los psicópatas, está claro que ha habido pocas investigaciones. Pero hay muchas menos investigaciones sobre los adultos con

---

<sup>71</sup> SÁNCHEZ, José. **Social crisis and psychopathy**, E.U.A., página 78-87.

trastornos de la personalidad en cárceles u hospitales forenses, donde es muy difícil formar grupos de comparación equivalentes.

2. La seguridad de la sociedad: En Norteamérica, por ejemplo, casi el 28% de los reclusos puntúan 30 o más en el PCL-R (Hare, 1991). En Europa, las tasas correspondientes son muchos más bajas, aunque encontramos un 12% de psicópatas en las cárceles de Baviera. Además, varios investigadores han demostrado que los delincuentes reincidentes, son responsables de más del 50% de los delitos oficiales en cada grupo de edad. En consecuencia, si se pudiera tratar con relativa eficiencia a los psicópatas se podría reducir la criminalidad en general.

3.- La gestión de las instituciones: Los psicópatas a menudo tienen un mal comportamiento en las instituciones, son agresivos y causan problemas disciplinarios. Por consiguiente, un tratamiento relativamente eficaz no sólo debe fomentar la rehabilitación de estos reclusos, sino que debería hacer hincapié en el ambiente y en el régimen social de la institución en su conjunto.

5.- La validez moderada de las predicciones: La psicopatía y especialmente el PCL-R y sus derivados, son unos de los mejores indicadores de la reincidencia violenta futura y de otros tipos de reincidencia.

6.- Interacciones biosociales: Según indican las investigaciones, existen fuertes bases biológicas y, probablemente, genética para el comportamiento antisocial reincidente y cuando se habla muy por encima del tema, esto se suele interpretar como que el tratamiento es imposible. Sin embargo, el que haya disposiciones biológicas y que éstas sean hereditarias no significan que no se pueda modificar el comportamiento.

7.- El progreso en la investigación básica: Gran parte de la bibliografía sobre el tratamiento de los psicópatas data de antes de los ochenta. Por lo tanto, hace falta realizar más evaluaciones con el fin de conocer con mayor exactitud.<sup>72</sup>

---

<sup>72</sup>RAINE, Adrian. Op. Cit., página 238-240.



Derivado de estas ideas nos damos cuenta que no existen suficientes estudios, para concluir que nada funciona, ya que la investigación sobre psicopatía hasta el momento nos indica que es posible diseñar programas de intervención sistemática dentro de las prisiones, y así dar las respuestas que la sociedad requiere ante las conductas más desviadas de los psicópatas, a través de las diversas alternativas que debe ofrecer el sistema penitenciario en relación con el tratamiento y no ser un mero almacén de presos, en espera que sólo el mero encarcelamiento, produzca cambios. Todavía sabemos muy poco sobre qué puede mejorar los resultados del tratamiento de los psicópatas, pero sí sabe una cosa: “No hacer nada, no intervenir, seguro que no produce mejoras”

### **2.5.2 Presupuestos del tratamiento**

Losel menciona para que un programa de tratamiento sea relativamente prometedor debería seguir los siguientes principios:

“Realizar una evaluación profunda y dinámica del delincuente.- Toda intervención debe estar basada en una evaluación detallada y correcta de cada caso individual y acompañado de continuas evaluaciones adicionales, en las que se incluyan datos sobre el trastorno de la personalidad, los síndromes clínicos y los problemas de comportamiento.

Seguir un tratamiento intensivo.- Los psicópatas necesitan un tratamiento intensivo y regular, no programas de poca duración. Ya que frecuentemente son delincuentes reincidentes, la mayoría de las intervenciones se desarrollan en cárceles, hospitales forenses u otros entornos institucionales de alta seguridad. Para que los delincuentes estén por lo menos un poco motivados para cambiar y para que se pueda medir objetivamente el progreso en su comportamiento hace falta bastante tiempo. Se les debe forzar a colaborar mediante gratificaciones, pero siendo muy prudentes en este extremo. Por lo tanto, un programa eficaz requeriría más tiempo que los programas para la mayoría de los otros delincuentes.

Instituciones claramente estructuradas y controladas.- El entorno institucional debe evitar reforzar la manipulación, los reproches, las negociaciones y otras técnicas típicas de los psicópatas, por lo que se recomienda que el entorno esté bien estructurado y supervisado.

Crear un ambiente y régimen positivos en la institución.- Aunque el personal de la institución debe ser firme y consecuente, el ambiente en la institución debe ser sensible, constructivo y de apoyo.

Cubrir las necesidades criminogénicas de los delincuentes.- Una de las metas fundamentales es convencer a los psicópatas de que su actitud y comportamiento actuales van en contra de sus intereses, lo que sí se puede hacer, hasta cierto punto, es fomentar los comportamientos no criminales mediante el uso de recompensas y castigos, aumentar la demora de la gratificación, reducir las distorsiones cognitivas que favorecen el comportamiento criminal y fomentar los inhibidores del mismo, enseñarles a controlar sus impulsos y a resolver sus problemas de manera no criminal, reducir su dependencia del alcohol y otras sustancias.

Minuciosa selección, formación y supervisión de los profesionales implicados.- Todo lo anteriormente expuesto requiere un personal bien seleccionado, sensible, competente y multidisciplinario, seleccionado no solamente en función de sus calificaciones profesionales, sino también por sus características personales.

Neutralizar las redes sociales y procesos de grupo desfavorables.- Aunque los psicópatas no están estrechamente relacionados con el grupo, tienen mucha influencia por su locuacidad, capacidad de manipular, experiencia en la institución, etc. Muchas veces se hacen cargo de funciones cruciales como las tareas domésticas, el comercio, el contrabando o las apuestas. El personal debe tener conocimiento de estos procesos sociales y contrarrestar las relaciones explotadoras asignando adecuadamente a los reclusos. Reclusos relativamente

firmes y cooperadores pueden cumplir una función importante al enfrentar al psicópata con la realidad. A veces, pueden funcionar como un tipo de coterapeuta.

Seguimiento controlado y prevención de recaídas.- Como han demostrado las investigaciones sobre los delincuentes sexuales y los toxicómanos, la prevención de recaída y el seguimiento son elementos esenciales para la obtención de resultados positivos a largo plazo. A los psicópatas que han sido puestos en libertad se les debe vigilar y supervisar regularmente para asegurarse de que los cambios positivos se mantienen. Las personas que vigilan a los reclusos que están en libertad condicional, los trabajadores sociales y otros colaboradores deben estar familiarizados con los hechos sobre la psicopatía.

Evaluar sistemáticamente los programas.-Los actuales conocimientos teóricos y prácticos sobre el control y tratamiento de los psicópatas deben someterse a prueba continuamente en evaluaciones que tengan una sólida base metodológica<sup>73</sup>.”

La importancia de la prevención e intervención a una edad temprana.- Aunque el diagnóstico de psicopatía sólo se limita a la edad adulta, hay cada vez más indicios de que hay precursores en la infancia y la adolescencia tal es el caso del niño sicario alias “El ponchis”

Derivado de la relevancia de la persona que aplica el tratamiento al psicópata Robert Hare dice que es necesario que el terapeuta cumpla con los siguientes requisitos:

1. “No desfallecer nunca en su esfuerzo por enseñar al psicópata a dominar su conducta. Ni protegerlo de las consecuencias legales y sociales de sus actos.
2. Hacer comprender perfectamente al psicópata que le entiende muy bien, que sabe lo que desea y que sólo está dispuesto a creer en sus buenas intenciones si las corrobora con obras y no sólo con palabras.

---

<sup>73</sup> Ibidem. página 254-262.

3. Procurará estimular al psicópata para que practique un comportamiento socialmente más aceptable.
4. Crear un vínculo emocional, así como cooperación mutua, sinceridad, expresividad, afirmación recíproca y tiempo suficiente a efecto de hacer cambiar su conducta ante el mundo.
5. Mantenerse firme ante las conductas evasivas del sujeto, persistente y flexible al momento de revisar el programa.”<sup>74</sup>

Para obtener el cambio en la conducta del psicópata también se puede utilizar un tratamiento farmacológico, los fármacos más prometedores sería los inhibidores de la reabsorción de la serotonina, la carbamazepina que estabilizan el estado de ánimo y el valporato el cual disminuyen la impulsividad y la agresión.

Como toda terapia es necesaria la participación tanto del psicópata como de los familiares o de las personas más cercanas, donde se le debe hacer comprender al sujeto su comportamiento autodestructivo, y enseñarle a entender los sentimientos de los demás mediante programas cognitivo-conductuales que amplíen su visión del mundo y se formen nuevas interpretaciones de las normas y obligaciones sociales.

Las presentes propuesta de las que he hecho mención no sólo necesitan paciencia y tiempo sino también dinero. Thorne menciona que en algunos casos ha sido precisa una inversión de 15000 dólares anuales durante 10 años, para lograr una solución satisfactoria, sin embargo a mi parecer el tratar a los psicópatas cuesta menos que el quitarles la vida o resarcir los daños que producen en la sociedad.

---

<sup>74</sup>HARE, Robert D. Op. Cit. página 156.

## Capítulo 3 La Reinserción Social

### 3.1 Concepto y generalidades

Existen individuos que no saben vivir en sociedad y lo manifiestan la mayoría de las veces mediante la comisión de conductas antisociales, infracciones, delitos o crímenes, para cuales la sociedad tiene una respuesta conocida como reacción social jurídicamente organizada<sup>75</sup> y dentro de ella, la más grave es la llamada reacción jurídico penal.

Esta reacción ha evolucionado a lo largo de la historia de la sociedad, en un principio su finalidad era vengativa, debido a la aplicación de la ley de talión entre los sujetos, posteriormente se da una finalidad vengativa publica en donde, el estado castigaba a los sujeto que delinquían mediante la pena de muerte acompañada de suplicios y ahora se trata de reintegrar al sujeto a la sociedad mediante la reinserción social.

García Ramírez refiere que en nuestra sociedad la reacción jurídico penal por excelencia es la prisión<sup>76</sup>, cuya finalidad es la reinserción del sentenciado a la sociedad. Sin embargo para que exista una reinserción del sujeto previamente debe existir una readaptación, como bien se señalaba antes de la reforma de dos mil ocho.

La readaptación social es entendida como la acción de dar al sentenciado aquello que suelen tener los hombres que se mantienen a salvo de cometer delito(s) no obstante las tentaciones, las provocaciones, las solicitudes para cometerlos y cuya falta en el caso concreto, pudo explicar e impulsar la conducta delictuosa<sup>77</sup>. Asimismo es considerada por algunos autores como un derecho adicional que gozan los hombres privados de su libertad, es decir cuando a un

---

<sup>75</sup> RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. La crisis penitenciaria y los substitutivos de la prisión, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1999, página 13.

<sup>76</sup>GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Manual de prisiones (la pena y la prisión), Segunda Edición, Editorial Porrúa, México 1994, página 266.

<sup>77</sup>GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Temas penales en la planeación nacional, RevistaCriminalia, Año LXI, número 2, México, 1995, página 159.

sujeto se le priva de su libertad por la comisión de algún delito previamente probado a través de un proceso, goza del derecho de reinserción social mas los mismos derechos que cualquier otro individuo que no esté privado de su libertad goza, salvo los derecho que se le restringen o suspenden<sup>78</sup>, en el caso de nuestra legislación los derechos políticos y civiles.

En este orden de ideas, al nacer un nuevo derecho para quien ha quebrantado el ordenamiento jurídico, nace tambien para el estado una nueva obligación, la cual es la reinserción social.

Sin embargo el párrafo segundo del artículo dieciocho constitucional menciona que:

**“Artículo 18...**

**El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.**

...”<sup>79</sup>

Entonces para que un individuo pueda disfrutar del derecho a la reinserción social, tendrá que estar en la condición de ser sentenciado por tribunales establecidos, por lo tanto en vez de ser derecho es una obligación a cubrir de quien delinque. Ya que los derechos se deben ejercer libremente y no impuestos forzosamente. Por lo que la Carta Magna aun antes de la reforma no establece el derecho a la reinserción social en favor del delincuente, sino de la ciudadanía para

---

<sup>78</sup> PELÁEZ FERRUSCA, Mercedes. Algunas reflexiones sobre la readaptación social, Revista Criminalia Año LXIII, Numero 2, México, 1997, página 99.

<sup>79</sup><http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>, 12 de febrero de 2012, 9:35.

obligar al infractor a reestructurarse en forma que conviene al propio núcleo social.<sup>80</sup>

Antonio Sánchez Galindo señala que “los medios para lograr la readaptación social ahora reinserción (el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, el deporte y el respeto de los derechos humanos), pueden ser considerados como derechos en un momento dado y el sentenciado podría reclamarlos cuando no los tuviera, ya que si cometió el delito se infiere que nunca estuvo adaptado o se adaptó mal, y esta mala o nula adaptación va más allá de su responsabilidad y cae dentro de la responsabilidad del propio Estado, por lo que este debe al otorgar una nueva oportunidad dar los elementos para la reinserción. Si no los otorga, continúa el Estado siendo responsable de su comportamiento delictivo.”<sup>81</sup>

De esta forma el artículo dieciocho constitucional, no consagra el derecho a la reinserción social del sentenciado y es más bien una imposición de obligatoriedad que tiene que cumplir porque se hizo acreedor al reproche de la norma penal, con la finalidad de procurar en el interno el desarrollo de sus capacidades físicas e intelectuales, a efecto de que se logre una participación social activa en beneficio del mismo, de su familia y de la sociedad.

### **3.2 Antecedentes de la reinserción social a partir de la Constitución de 1917**

La figura de la reinserción social es relativamente nueva en nuestro país, ya que esta fue implementada en el año de dos mil ocho, por lo que anteriormente a la reforma del Artículo dieciocho constitucional, se regulaba la readaptación social del sentenciado, por lo que en el presente trabajo nos avocaremos a ella como antecedente de la reinserción social y para no se torne en un tratado interminable de historia de la misma, tratare de explicar los aspectos más relevantes de su evolución en nuestro país, a partir del año de creación de la vigente Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

---

<sup>80</sup> SÁNCHEZ GALINDO, Antonio. El derecho a la readaptación social, Ediciones Depalma, Primera Edición, Argentina, 1983, página 44.

<sup>81</sup> Idem, página 443.

Las civilizaciones del México antiguo no conocían la figura de la readaptación ni de la reinserción social por ejemplo los aztecas tenían instituciones como el teilpiloyan que era una cárcel destinada para quienes tenían deudas de carácter civil y para aquellos delincuentes a los cuales no se les aplicaba penas de mutilación o de muerte, existían también cárceles preventivas como el cauhcalli y el petlacalli, las cuales servían como las antecámaras de mutilaciones o sacrificio<sup>82</sup>.

Ahora bien retomando el presente tema, me remontare a la opinión dada por el C. José Natividad Macías Colunga diputado proveniente de Silao y miembro del constituyente de 1916-1917, quien expuso a mi parecer el verdadero espíritu de la readaptación social, para lo cual cito:

“Durante un gran periodo de la humanidad, el sistema penal descansó en este principio todo el que delinquía merecía que se le castigara como venganza, como correspondencia a la acción criminal que había ejecutado; de manera que el principio en que el derecho penal antiguo descansó, era el principio de la venganza, y por eso se llamaba en Roma, principalmente entre los italianos, la vendetta, era la vindicta pública, y todavía la vindicta pública exige que se castigue, que no se deje impune esto. Era el sistema de la venganza. Este sistema de venganza daba lugar a apoderarse del delincuente, torturarlo, maltratarlo en las prisiones, porque no se ocupaba el gobierno del Estado de otra cosa más que corresponder a la acción infame que había cometido, podría yo hacerles una larga disertación sobre este punto, pero sería fastidioso y no conduciría a ningún objeto. Beccaria, después de estudiar las prisiones de su país, protestó contra todo este sistema inhumano y entonces fundó el principio de lo que se ha llamado el derecho clásico penal. Estableció Beccaria que este sistema de la venganza era un sistema inhumano, cruel, que no tenía absolutamente ningún fundamento filosófico, y entonces estableció que el que delinquía debía la reparación correspondiente al mal que había causado, no solamente para regenerarse, sino para que sirviese de preventivo a todos los miembros de la sociedad que podría

---

<sup>82</sup> Ibidem, página 16.



imitar su conducta. Esta teoría de Beccaria, que ha regido en el mundo durante largos años, fue lo que se llamó el principio filosófico de la reparación.

El delincuente, el hombre que comete una infracción a la ley penal, debe dar la sociedad una reparación, según sea su falta y por consiguiente debe ser castigado, no sólo para que se regenere y no vuelva a cometer otro delito, sino para que su castigo sirva de ejemplo a los demás miembros de la sociedad y éstos se abstengan de cometer

En muchos casos, la que viene a determinar el delito, pues se ha venido a poner de manifiesto que en multitud de casos el individuo que obra infringiendo una ley, no obra más que bajo lo que se llama un concepto falso de la ley, porque la psicología ha venido a revelar que hay espíritus que comprenden perfectamente y que al aplicarla sacan una consecuencia contraria. Pasa con éstos que se llaman por Ribaut y otros sociólogos y psicólogos los espíritus falsos, que sacan una consecuencia enteramente contraria a lo que se dice del principio, que no tiene absolutamente ninguna culpa.

De aquí resulta que todos los tratadistas de derechos penal modernos vienen a poner en tela de duda el sistema de la responsabilidad. De manera que hoy en el derecho penal nuevo, toda la teoría esta basada en esto que hay individuos que delinquen que no se sabe más que han faltado a la ley penal, que es lo único que se puede demostrar, pero que no se puede demostrar si esa falta es el efecto de circunstancias que no han podido evitar, porque les vienen como un efecto de la herencia, como deducción, como un efecto de su construcción íntima; de manera que ya el sistema, de la responsabilidad penal, tal como lo consideraba la escuela de Beccaria, es una escuela enteramente desprestigiada, y hoy los sistemas penales están basados en esto que al principio dije a ustedes; el principio de la penalidad, sobre el cual descansaba toda la teoría penal, era el sistema de la venganza; después fue el castigo de la reparación; de allí fue de donde vinieron, como lo voy a decir a ustedes en segunda, los sistemas penitenciarios, y hoy es el sistema de la readaptación o adaptación del individuo.

La cárcel, hoy, y los sistemas penales, deben tener exactamente el mismo objeto que tiene la educación de la niñez en la escuela y en la familia preparar al individuo para poderlo lanzar al mundo, pudiendo subsistir o convivir tranquilamente con sus semejantes. De manera que hoy los sistemas penales no son sistemas de venganza, no son sistemas de reparación, sino que son sistemas de adaptación de los individuos que están inhabilitados para poder vivir en las condiciones ordinarias de la sociedad. Esta es la teoría moderna.

Pues bien, señores, citando la Constitución de 1857 se dio, se recomendó en el artículo correspondiente al que se discute en estos momentos, o en el que se prohibió la pena de muerte, que ésta quedaría prohibida tan pronto como se estableciera en la República, en los estados, el régimen penitenciario; de manera que nada tiene de particular que nuestros padres, los constituyentes de 57, hayan adoptado este modo de acuerdo con el pensamiento común de la época. De manera que el sistema penitenciario de entonces, correspondía a la doctrina de Beccaria. ¿Cómo querer sacar a los hombres de entonces de aquel sistema de crueldad e inhumanidad que les vino desde épocas anteriores, en que se imperaba el sistema de la venganza.

Ya he dicho a ustedes que en la tendencia de la época, en los países de habla inglesa, en los Estados Unidos e Inglaterra, está proclamado, sostenido, que esos sistemas no son penales, no son sistemas penitenciarios, sino que son sistemas de adaptación y voy a poner a ustedes un ejemplo muy sencillo que pone de manifiesto la cosa; un reloj no puede andar, se le lleva al relojero para que el relojero vea por qué no camina; bien porque tiene intermitencia y se adelanta o se atrasa, o bien porque se detiene. De todos modos el reloj está mal ¿Qué hace entonces el relojero? No toma un martillo y castiga al reloj, sino que busca y compone el engrane como debe, para que su marcha sea perfecta. Esto lo hace la sociedad con los criminales; es muy difícil determinar cuándo se ha infringido la ley por la deformación del espíritu, del cerebro, por la herencia, por el medio o por la educación; es necesario dar un paso más en la vida, no hay más verdad, no hay

más espíritu que el cerebro, organizado en una forma tal, que nos hace sentir y pensar.

Hay aquí muchos señores diputados que conmigo estuvieron presos en la penitenciaría, y ustedes que aunque no hayan estado presos alguna vez, pueden haber visitado ese establecimiento, sabrán que las celdas son sumamente reducidas y de las condiciones de frialdad; son extremadamente húmedas las de abajo y las de sombra tienen unas y otras, tanto las de abajo como las de arriba, muy poca luz, no hay más que un agujero, que ha de tener unos cincuenta centímetros de largo por veinte de ancho, por donde el preso puede recibir luz. Pues bien, en la penitenciaría de México las nueve décimas partes de los presos salía o locos o invariablemente tuberculosos. El doctor don Ricardo de la Cueva que fue el médico de esta prisión durante largos años, formó una estadística tan completa y estudiada, tan concienzuda que hizo pública llamando la atención del gobierno federal sobre el resultado desastroso que estaban dando y llamaba también la atención de que no solamente se moría la mayor parte de los penitenciados, sino que los que salían, salían enteramente a delinquir de nuevo y que la reincidencia era extraordinaria.

De manera que estos hechos estaban demostrando que no se conseguía el objeto, que era la regeneración del delincuente, y se conseguía destruir su salud, destruir su inteligencia o minar eternamente su cuerpo de manera que recuerdo que el doctor de la Cueva, en el informe que rindió al gobierno decía: “es mil veces menor peligroso para la sociedad entera que el gobierno deje sin castigar a todos estos delincuentes, porque causarían menos males de los que van a causar todos los tuberculosos al volver a la sociedad, porque van a sembrar el germen de la muerte por todas partes. De manera que si no van a infestar moralmente al pueblo, lo van a infestar materialmente. Son un verdadero peligro para la salubridad.”<sup>83</sup>

---

<sup>83</sup> L LEGISLATURA, Cámara de diputados. Los Derechos del pueblo mexicano, Editorial Porrúa, México, 1978, página 689-802.

Me mantendré al margen por lo antes citado ya que mas adelante desarrollare los alcances y las problemáticas a las que se enfrenta la reinserción, continuando con el presente tema, presentare el texto original del artículo dieciocho constitucional, el cual fue publicado el cinco de febrero de mil novecientos diecisiete, en el Diario Oficial de la Federación de la siguiente forma:

**“Artículo dieciocho.-Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El lugar de esta será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de penas.**

**Los gobiernos de la federación y de los estados organizaran, en sus respectivos territorios, el sistema penal -colonias penitenciarias o presidios- sobre la base de trabajo como medio de regeneración<sup>84</sup>.”**

Aun cuando constitucionalmente se encontraba la obligación por parte del gobierno federal y de los estatales para regenerar a los colonos y presidiarios, fue hasta el gobierno de Plutarco Elías Calles que comprende de mil novecientos veinticuatro a mil novecientos veintiocho, que se comienzan a dirigir políticas para acatar lo establecido en la constitución, en este periodo los aspectos más sobresalientes en materia de reinserción social, son:

- Creación de nuevos reglamentos para los tribunales de menores a efecto de proteger a esta clase infractores.
- Construcción de un nuevo reformatorio femenino.
- Traslado de reos a la Colonia Penal Islas Marías, con la finalidad de que se regeneren por medio de un trabajo renumerado y así obtengan un fondo para cuando sean puestos en libertad. El gobierno del Distrito Federal tambien enviaba a esta colonia, individuos con vicios arraigados o costumbres perniciosas.

En el gobierno de Emilio Portes Gil (1928-1930), se crea el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales que constaba de mil doscientos treinta y tres artículos y tiene como base la escuela de la defensa social, lo que da pauta al

---

<sup>84</sup><http://www.bibliojuridica.org/libros/6/2802/8.pdf>, 15 de agosto de 2012, 17:30.

**tratamiento en prisión** de los delincuentes hasta su reinserción, siendo el Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social el encargado de otorgarlo.

Por lo que respecta al periodo de Pascual Ortiz Rubio (1930-1932), en la Colonia Penal de las Islas Marías, se amplían las fuentes de trabajo (agrícola, pesquera, salinas y talleres).

En cuanto al gobierno de Lázaro Cárdenas (1934-1940) los aspectos más relevantes para la alcanzar la regeneración son:

- Aumento del 25% en los salarios de los reos.
- Compra de nuevas maquinas para los talleres de imprente, sastrería y mosaico.
- Mantenimiento a la penitenciaría del Distrito Federal que incluye la creación de un pabellón para la enfermería.
- Depuración de personal penitenciario, con la finalidad de combatir la corrupción.
- Políticas de prevención como es el caso de aplicar el arresto hacia aquellos estudiantes que no querían ir a la escuela.

En el sexenio de Manuel Ávila Camacho (1940-1946), a los reos que presenta buena conducta en la Colonia Penal de Islas Marías se les permite llevar a su familia, pero también se comienza advertir públicamente situaciones precarias en las prisiones.

La Colonia Penal de las Islas Marías ha sido hasta este punto de la historia de la reinserción social en el Estado Mexicano, el pilar para demostrar que se acata lo mencionado en la constitución, sin embargo en el año de mil novecientos cuarenta y ocho este penal queda destruido derivado de un sismo acontecido en ese mismo año, finalizando su reconstrucción al igual que el sexenio de Miguel Alemán en el año de mil novecientos cincuenta y dos, en este mismo año se lleva a cabo el segundo congreso penitenciario donde sobresalen entre los temas la clasificación, el diagnóstico de personalidad, el pronóstico de la readaptación y el tratamiento para alcanzarla.

Es de destacar que durante el gobierno de Miguel Alemán en los informes anuales de los gobernadores existe la preocupación acerca de las condiciones de seguridad en las prisiones, consecuentemente comienza existir mayor interés por parte de la federación y de los estados acerca de la regeneración.

Por lo que respecta al periodo de Adolfo Ruiz Cortinez (1952-1958), se solicitó a las entidades federativas que utilizaran el sistema de producción agrícola industrial experimentando en las Islas Marías para obtener una máxima y auténtica reincorporación social de los delincuentes y reducir al mínimo el costo del sostenimiento de las prisiones, a lo que los estados de Guadalajara, Puebla, Nuevo León, Aguascalientes, Oaxaca y Estado de México encaminaron presupuesto y acciones para responder a esta sugerencia. Otros puntos sobresalientes en favor de la regeneración son los siguientes:

- Abolición del uniforme con rayas.
- Creación de la penitenciaría varonil Santa Martha Acatitla.
- Creación de la penitenciaría femenil Santa Martha Acatitla.
- Con apoyo de la primera dama, María Izaguirre se logró que muchas de las mujeres que salían de trabajo tuvieran un trabajo, asimismo se crearon campañas para regresar a las mujeres puestas en libertad a su lugar de origen con gastos pagados, en la prisión se les daba ropa a estas así como a sus hijos.
- Se logró un índice menor de reincidencia en la Colonia Penal de las Islas Marías.

Durante el gobierno de Adolfo López Mateos 1958-1964, los aspectos sobresalientes en materia de reinserción social, son la creación del patronato de reos liberados y él envió por parte del Presidente de la República a la cámara de diputados de la iniciativa de reforma del artículo dieciocho constitucional en fecha primero de octubre del mil novecientos sesenta y cuatro, donde Sergio García Ramírez aporta a esta la sustitución del concepto “regeneración” por el de “readaptación social”.

La reforma al artículo dieciocho constitucional publicada el día martes veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, se incluyó a la capacitación y a la educación aunado al trabajo como medios para la readaptación social, de esta manera el segundo párrafo de dicho artículo se plasmó de la siguiente forma:

**“Artículo 18.- ...**

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la **base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social** del delincuente. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

...<sup>85</sup>

Cabe destacar que México fue cumbre en materia penitenciaria y probablemente en readaptación social, cuando el Doctor Sergio García Ramírez fungía como dirigente del Centro Penitenciario del Estado de México y el subdirector era el licenciado Antonio Sánchez Galindo, dicho centro penitenciario era mundialmente reconocido por su administración, además de ser pionero en implementar el tratamiento técnico progresivo.

Ahora bien en el sexenio de Luis Echeverría (1970-1976), se crea la ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación de Sentenciados, las cuales tratan de acatar las Reglas Mínimas para el Tratamiento y Rehabilitación de los Delincuentes expedidas por la Organización de las Naciones Unidas.

En el mismo periodo, se crea la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, que sustituye al Departamento de Prevención Social, asimismo se crea la Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, así como el Instituto Nacional de Ciencias Penales, el cual

---

<sup>85</sup>[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_062\\_23feb65\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_062_23feb65_ima.pdf), 15 de agosto de 2012 17:40.

tendrá como objeto de estudio a los centro penitenciarios, con la finalidad de dar una solución a los problemas que enfrentan.<sup>86</sup>

A partir del gobierno de José López Portillo (1976-1982), el artículo dieciocho constitucional, comienza a tener diversas reformas, las cuales explicare a continuación:

El cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete, se publica la adición de un quinto párrafo al artículo dieciocho constitucional donde se contempla a los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República a efecto de cumplir sus condenas con base a los sistemas de readaptación social previstos en este artículo.

El martes catorce de agosto de dos mil uno, se publica la adición de otro párrafo al artículo de referencia, donde señala que en los casos y condiciones que establezca la ley, los sentenciados podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de **propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social.**

La reforma publicada el doce de diciembre de dos mil cinco, se refiere a la justicia de adolescentes, por lo que no contempla a la readaptación social, recordar que a los menores de dieciocho años no le es aplicable la readaptación sino la reducación o la reorientación, porque se estos aun no tiene la capacidad para comprender cabalmente sus actos.

El dieciocho de junio de dos mil ocho, son publicados importantes cambios en el segundo párrafo del multicitado artículo constitucional, ya que se adiciona a la salud y el deporte como medios de reinserción del sentenciado aunados al trabajo, la capacitación del mismo y la educación. Otro cambio sustancial en esta reforma es el cambio de la palabra readaptación social a la de reinserción, lo cual a mi parecer es un retroceso ya que antes de reinsertar al sujeto en la sociedad

---

<sup>86</sup> CASTAÑEDA GARCÍA, Carmen. Prevención y readaptación social en México (1926-1979), Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1979, página 100.



hay que readaptarlo, derivado de esta reforma el segundo párrafo del Artículo dieciocho constitucional se redactó de la siguiente forma:

“Artículo 18...

El sistema penitenciario se organizará sobre la **base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad** y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la Ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

...”<sup>87</sup>

La publicación de la última reforma hasta el momento, al segundo párrafo del artículo dieciocho constitucional, se publicó el viernes diez de junio de dos mil once, en el que un nuevo medio para lograr la reinserción se suma, al trabajo, la capacitación para el mismo, la salud y el deporte siendo este, el respeto a los derechos humanos. De esta manera el vigente segundo párrafo del artículo dieciocho constitucional queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18...

El sistema penitenciario se organizará sobre la **base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad** y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

...”<sup>88</sup>

---

<sup>87</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_dieciocho0\\_dieciochojun08\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_dieciocho0_dieciochojun08_ima.pdf), 15 de agosto de 2012 18:00.

<sup>88</sup> <http://dof.gob.mx/index.php?year=2011&month=06&day=10> 15 de agosto 18:10.

Durante el gobierno del Presidente Felipe Calderón Hinojosa, se inauguró en el año de dos mil doce, ochos centros penitenciarios federales con inversión publica-privada, derivado de los resultados del diagnostico penitenciario federal en 2006, la cual demostró la existencia de un déficit histórico en cuanto a la capacidad de reclusión (sobrepoblación), por lo que se implemento la Estrategia Penitencia Federal 2006-2012, donde se contempla un nuevo modelo penitenciario y el desarrollo de infraestructura penitenciaria para todo el país.<sup>89</sup>

### 3.3 Legislación

A continuación presentare la legislación aplicable la reinserción social a nivel federal, ya que en base en la propuesta que en el próximo Capítulo realizare, es en este ámbito donde recae la misma.

En base a la jerarquía que rige el ordenamiento jurídico nacional, en primer lugar se encuentra el artículo dieciocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual en su segundo párrafo alude a la reinserción del sentenciado y los medios para que esta sea lograda, los cuales son el trabajo, la capacitación para el mismo, el deporte, la salud y el respeto a los derechos humanos, sin embargo para lograr la reinserción del sentenciado previamente debe readaptarse.<sup>90</sup>

En el ámbito internacional, el principal ordenamiento en materia de reinserción social son las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, las cuales fueron adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en ginebra en mil novecientos cincuenta y cinco y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones seiscientos setenta y tres C y dos mil setenta y seis de fechas treinta y primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, así como el trece de mayo de mil novecientos setenta y siete, respectivamente.

---

<sup>89</sup> <http://www.presidencia.gob.mx/2012/10/diversas-intervenciones-en-la-inauguracion-del-centro-federal-de-readaptacion-social-no-12-guanajuato/> 18 de septiembre de 2012.

<sup>90</sup> DOMÍNGUEZ MORFÍN, Rafael. La readaptación social, Revista Criminalia, Año LX, Número. 2, México, 1994, página 129.

La primera parte de estas reglas son de aplicación general, siendo el punto toral de las mismas, ya que refiere a los distintos ámbitos en los que el recluso debe vivir a efecto de llegar a una verdadera reinserción social, a mi consideración los más importantes son los siguientes:

1. Las reglas deben ser aplicadas de forma imparcial.
2. Se debe llevar un registro de las personas que se encuentran detenidas.
3. Debe existir una separación de categorías de los sujetos conforme a su sexo, edad, antecedentes, motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles.
4. Los locales destinados a los reclusos deben ser ocupados por un sólo sujeto, satisfaciendo las exigencias de higiene, clima, volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, instalaciones sanitarias, calefacción y ventilación.
5. Se les exigirá a los reclusos el aseo personal.
6. Todo recluso dispondrá de una cama individual.
7. El recluso recibirá una alimentación de buena calidad, con un valor nutritivo suficiente para mantenerse saludable y fuerte, la cual debe ser bien preparada y servida.
8. El sujeto debe de contar con una hora al día de ejercicio físico al aire libre.
9. El establecimiento debe contar con un medico calificado con conocimientos psiquiátricos.
10. No se deben usar como sanciones, medios de coerción como esposas, cadenas grillos y cadenas de fuerza.
11. El sentenciado debe estar informado de como hacer valer su derecho a la queja y de petición.
12. Cada establecimiento debe contar con una biblioteca.
13. Si el establecimiento contiene un numero suficiente de reclusos que pertenezca a una misma religión, tendrán derecho a que se nombre o admita un representante autorizado para ese culto.

14. Cuando se realice traslado a otro establecimiento a un recluso se tomaran disposiciones para protegerlos y se tratara de exponerlos al público lo menos posible.
15. Deben existir inspectores calificados y experimentado de los establecimientos y servicios penitenciarios.
16. En cuanto el personal debe poseer un nivel intelectual suficiente para laborar en los establecimientos penitenciarios por lo que debe escogerse cuidadosamente.
17. No se debe recurrir al uso de la fuerza con los reclusos salvo en caso de legitima defensa, tentativa de evasión o de resistencia por la fuerza o por inercia física a una orden basada en la ley o en los reglamentos.<sup>91</sup>

Por lo que respecta a la segunda parte de las reglas referente a las distintas categorías especiales, encontramos la aplicable a nuestro país, la cual es la de los condenados donde a mi parecer los puntos relevantes en cuanto a la reinserción social son: los artículos 58, 59, 60, 62, 65 y 80, de los cuales se advierte que se debe aprovechar el periodo de privación libertad para lograr en lo posible inculcarle al delincuente la voluntad de vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo, para que una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino tambien sea capaz de hacerlo. Para lo cual se debe aplicar un tratamiento individual allegándose no sólo de los servicios médicos del establecimiento, sino tambien de los medios curativos, educativos, morales, espirituales y todas las formas de asistencia de que puede disponer con la finalidad de asegurar un retorno progresivo del recluso, mediante un régimen preparatorio para la liberación.

Una vez liberado el reo, se debe alentar para que mantenga o establezca relaciones con persona u organismo externos que puedan favorecer los intereses de su familia así como de su propia reinserción social.

El Estado Mexicano trato de adoptar estas reglas emitidas y aprobadas por la Organización de Naciones Unidas, mediante la creación de la Ley que

---

<sup>91</sup> Cfr. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/reclusos.htm>, 30 de septiembre de 2012, 19:40.

Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, la cual es un espejismo de las reglas y que en los centros penitenciarios es tan sólo letra muerta, sin embargo bajo mi punto de vista los artículos relevantes y tendientes a considerar a la reinserción social son los que a continuación describo:

En el artículo dos se señala que el sistema penal se organizara sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación del delincuente, es de observar que dicho artículo no se encuentra armonizado con el segundo párrafo del artículo dieciocho de la carta magna, ya que aun continua hablando de readaptación del delincuente y no de reinserción del sentenciado como se menciona en el artículo constitucional, además de que no refiere acerca de la salud, el deporte y el respeto a los derechos humanos como medios para la reinserción o readaptación.

Sin embargo Juan Pablo de Tavira, tomando en consideración los medios para alcanzar la readaptación, que alude el artículo de referencia, nos menciona como debe aplicarse:

“La educación, el trabajo y la capacitación para el interno son las herramientas de la readaptación, las columnas sobre las que se sustenta. El proceso de culturización del interno debe ser sumamente vigilado, no debe permitirse dentro de las instituciones eventos similares a las que son producto de la subcultura, de eso los internos tuvieron suficiente. Es válido decir que a mayor cultura, mayor posibilidad de evitar el delito.

El programa educativo, en nuestro concepto, debe ser obligatorio para el reo, no potestativo, el interno no está capacitado para calificar si debe o no acudir al programa educativo. Ejemplo claro en nuestras instituciones es el ausentismo y falta de interés de los internos por el programa educativo y cultural.

En cuanto al trabajo, el interno se enfrenta a la necesidad de seguir manteniendo en ocasiones a su familia o a sus propias necesidades dentro del penal, donde todo cuesta. La artesanía prolifera, objetos, productos carcelario que no sirven para nada, salvo para ser recuerdos de la prisión, souvenirs carcelarios.

En la mayoría de los grandes centros penitenciarios de nuestro país la habilidad del interno se manifiesta en barcos, llaveros con encapsulado de lo que sea, tapices con temas religiosos, una enorme variedad de objetos inservibles. La capacitación para el trabajo debe tener como consecuencia el trabajo mismo en actividades productivas que permitan al interno valerse por sí mismo en la libertad, sin duda un elemento indispensable para evitar la reincidencia.”<sup>92</sup>

El Artículo seis nos menciona que para alcanzar la reincorporación social del sujeto se debe llevar a cabo mediante la aplicación del tratamiento individualizado considerando las circunstancias personales y tomando en cuenta la clasificación en base al sexo y peligrosidad, al respecto Elias Neuman menciona: “Todo régimen basado en el tratamiento penitenciario encaminado a la readaptación social, debe tener una idea clara sobre el alcance de dicha readaptación, precisando exactamente qué se debe entender y, en su caso, esperar de ella”.<sup>93</sup>

Estos dos artículos son las bases legales para que la federación cumpla con su obligación de readaptar al delincuente o reinsertar al sentenciado, sin embargo son muy vanos dichos artículos ya que no dan mayores elementos o medios para alcanzar la reinserción social.

Además podemos hablar de un fracaso en el presente sexenio en materia de reinserción social, derivado de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el cual tiene como uno de sus objetivos, fortalecer el sistema penitenciario para garantizar que se haga respetar la ley y se apoye la reinserción social de manera eficaz mediante tres estrategias, las cuales son:

1. Modernizar el sistema penitenciario.
2. Combatir la corrupción al interior de los centros de readaptación social.
3. Reconstruir los mecanismos de caución y readaptación social.<sup>94</sup>

---

<sup>92</sup> PABLO DE TAVIRA, Juan. **La readaptación social en México**, Revista Criminalia, Año LX, Numero 2, México, 1994, página 166-167.

<sup>93</sup> NEUMAN, Elías. **La sociedad carcelaria**, Ediciones Depalma, Argentina, 1990, página 11.

<sup>94</sup> <http://pnd.gob.mx/>, 18 de junio de 2012, 13:48.

La primera estrategia se encuentra mal estructurada, ya que los centros penitenciarios, no deben ser considerados como centros de control de presuntos responsable y sentenciados, mas bien como centros de readaptación social, además de que así se denominan (Centro Federal de Readaptación Social numero 1 (Altiplano), 2 (Occidente), 3 (Noreste) y 4 (Noroeste). Aunado a que en el plan nacional, refiere a la obligación de clasificar a los sujeto de acuerdo al perfil criminológico y de personalidad, lo cual prácticamente no se realiza, debido a que en una misma sección se aglutinaban sicarios, rateros, violadores, defraudadores, etc., además de la nula coordinación de los tres ordenes de gobierno, pone de manifiesto las fugas masivas en los distintos centros penitenciarios.

En cuanto al combate de la corrupción al interior de los centros de readaptación social, esta no fue lograda, ya que a lo largo del sexenio fueron descubiertas las relaciones de corrupción que se mantenían entre el personal del centro penitenciario y miembros de la delincuencia organizada.

Por lo que respecta a la tercera estrategia, la sobrepoblación continua, lo cual significa un enorme gasto para la sociedad, debido a la manutención de las prisiones, además de que agrava la corrupción, la promiscuidad y la disciplina,<sup>95</sup>asimismo afecta la impartición de justicia, al ser mas largos los tiempos en dictar sentencia.

Por lo que respecta a la autoridad encargada para hacer cumplir el Programa Nacional de Desarrollo y lo ordenado en el artículo dieciocho constitucional, es la Secretaria de Seguridad Publica a través de la **Dirección General de Instituciones Abiertas, Prevención y Readaptación Social, cuya misión y visión son las siguientes:**

**“Misión.** Implementar estrategias integrales que involucren la participación activa de los sectores público, privado y social, a fin de prevenir la delincuencia, **readaptar a los internos y reincorporar a la sociedad a las personas que**

---

<sup>95</sup> SARRE IGUINIZ, Miguel. CUADERNOS PARA LA REFORMA DE LA JUSTICIA 2, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.

**obtienen su libertad**, como parte de la protección y preservación de los intereses colectivos.

**Visión. Que exista confianza y certeza de la sociedad en general** emanadas de una cultura adoptada como consecuencia de los **programas aplicados** en prevención del delito, **readaptación y reinserción social.**”<sup>96</sup>

Dentro de sus atribuciones más relevantes en materia de readaptación social son:

1. Establecer comunicación con los gobiernos locales para apoyar la operación de los proyectos y programas de prevención y readaptación social que realicen, con el fin de garantizar la adecuada coordinación entre las áreas de prevención y readaptación social de éstos y las oficinas centrales del Órgano
2. Supervisar la realización de visitas domiciliarias a quienes gozan de algún beneficio de libertad anticipada para determinar la observancia de las medidas de seguimiento en alternación, evitar la reincidencia y constatar la efectiva reincorporación al medio social.
3. Establecer y gestionar las medidas necesarias para la reincorporación social y prevención de conductas antisociales ante los sectores público, privado y social.
4. Otorgar los apoyos asistenciales a los liberados, externados y sus familiares para su reincorporación social.
5. Proporcionar servicios de asesoría jurídica y apoyo psicológico a los liberados, externados y sus familiares para favorecer su reincorporación social.<sup>97</sup>

La legislación mexicana en materia de reinserción social no es mala, sin embargo como bien menciona Irma García: “se ha convertido en un falso y desgastado discurso, al punto que es más fácil hablar del fracaso de la prisión que de la incapacidad de establecer esquemas integrales de política criminal

---

<sup>96</sup> [http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?\\_c=1017](http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?_c=1017), 14 de septiembre 18:30.

<sup>97</sup> Cfr. [http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?\\_c=1017](http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?_c=1017)



que permitan la existencia y colaboración de una política penitenciaria comprometida con la realidad y exigencia social del siglo XXI.”<sup>98</sup>

### **3.4 Problemática de la reinserción social**

Ahora bien para brindar al sentenciado una eficaz reinserción social, esta tiene que ser acompañada mediante una política criminológica, entendida esta como la disciplina que tiende a la prevención de violencia intersubjetiva y violencia estructural que el propio estado ejerce sobre sus ciudadanos, principalmente cuando se vale del derecho penal,<sup>99</sup> la cual se debe caracterizar no sólo por establecer medidas penales sino también se deben establecer medidas no penales con el propósito de prevenir conductas delictivas, de esta forma nacen distintos ámbitos de aplicación de la política criminológica como:

1. Política legislativa,
2. Política ministerial,
3. Política judicial,
4. Política penitenciaria, y
5. Política post-penitenciaria.

A las políticas que nos avocaremos en el presente tema serán aquellas, cuya relevancia es importante en la reinserción social.

Por lo que refiere a la política legislativa, Irma García Andrade menciona que se encuentran dos momentos claves de la reinserción social, el primero de ellos es mediante la creación o modificación de los tipos penales y su consecuente punibilidad dentro de la cual existe un mínimo y un máximo, con la finalidad de que el órgano jurisdiccional aplique la “justa” pena en base a la individualización del caso en concreto.

El segundo momento se da cuando el sentenciado se encuentra compurgando la pena en un centro penitenciario y es sujeto a algún beneficio que le concederá su libertad, una vez cumplidos los requisitos legales.

---

<sup>98</sup> GARCÍA ANDRADE, Irma. **El actual sistema penitenciario**, Editorial Sista, México, 2006, página 118 y 119.

<sup>99</sup> MARTINEZ BASTIDA, Eduardo. **Política Criminológica**, Editorial Porrúa, México, 2007, página 4.

Lamentablemente la política legislativa criminal del Estado Mexicano, tiene por objeto únicamente el incremento de sanciones penales de manera irreflexiva por los legisladores o mejor dicho de incrementar la pena de prisión para todos los delitos, sin importar si se trata de delitos graves o leves.

Ahora bien es poco lo que se puede realizar desde un punto de vista de política criminal judicial, ya que con punibilidades tan altas en la cuales no se tiene un objeto de reinserción social, se dictaran cada día mas sentencias con puniciones mas altas, lo que traerá como consecuencia sentenciados que por obvias razones no se preocupará por su reinserción social; sino por la manera de sobrevivir y adaptarse a la prisión, es decir buscarán la forma de obtener ingresos sin importar la forma en que lo hagan, ya sea extorsionando, involucrándose en actividades delictivas al interior del Centro Penitenciario, corrompiendo y contaminando, formando grupos de poder o como lo ha demostrado la experiencia continuar delinquiendo desde la prisión.

Es por ello que las sentencias deben dictarse tomando en consideración al estudio de personalidad, los estudios socioeconómicos y todos aquellos estudios que sirvan de base para la individualización de la pena.

Por lo que respecta a la política penitenciaria, Piña Palacios nos menciona: “se están organizando tratamiento para delincuentes como nosotros, se hacen planes para delincuentes como nosotros, hacemos leyes para delincuentes como nosotros, pero los que llegan a la cárcel no son como nosotros”,<sup>100</sup> este es uno de los diversos puntos que acongojan al sistema penitenciario mexicano, a continuación presentare un listado que recopila la gran mayoría de los problemas que enfrenta la prisión y por ende la reinserción:

1. Sobre población carcelaria.
2. Clasificación técnica y jurídica inadecuada.
3. Corrupción interna y externa.
4. Impunidad agravada.

---

<sup>100</sup> RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. La crisis penitenciaria y los substitutivos de la prisión, Op. cit., página 21.

5. Desocupación laboral en la mayoría de la población interna.
6. Escasa capacitación y actualización para el personal penitenciario.
7. Introducción de objetos y sustancias contrarias a la seguridad y buena marcha de los centros de reclusión.
8. Infraestructura penitenciaria no adecuada, ni funcional
9. Personal insuficiente, principalmente técnico y de seguridad y custodia.
10. Falta de programas educativos acordes con el perfil de la población interna.
11. Inoperatividad en los programas de trabajo penitenciario.
12. Desconocimientos de la problemática real, por parte de autoridades en centros de readaptación social, así como en los mandos medios y superiores tanto federales, estatales y municipales.
13. Improvisación y amiguismo de los responsables de centros de reclusión.
14. Falta de un perfil adecuado de ingreso en mandos medios y superiores.
15. Salarios bajos y prestaciones laborales insuficientes para el personal en sus diferentes áreas.
16. Gran movilidad en el personal de los centros de reclusión, produciendo inestabilidad laboral.
17. Obsoletos tratamientos técnicos en materia de reinserción social.
18. Falta de impulso gubernamental y privado a programas de auxilio post-liberacional.
19. Quebranto en la disciplina hacia el interior de los centros de reclusión.
20. Ausencia de valoración física y psicológicas periódicas en el personal que labora en los centros de reclusión.
21. Discontinuidad en programas en resultados favorables, al generarse cambio de administración.
22. Insuficiente capacidad tecnológica para el control y manejo de información y de sistemas de seguridad en los centros de reclusión.
23. Violación a los derechos humanos de internos.
24. Gran parte de los equipos y material de seguridad, sin funcionar y otros carentes de mantenimiento preventivo y correctivo.

## 25. Exceso de circulación de dinero entre internos.”<sup>101</sup>

Aunado a ello García Ramírez, menciona “cuando el cuidador de presos, figura tradicional y temible, se topa con el concepto de readaptación social, puede creer que todo se resume y culmina en mantener a raya a los criminales. Internamente se desenvuelve la antigua clasificación entre presos fáciles, difíciles e imposibles, y se acude confiadamente a los métodos sabidos de intimidación y castigo. Sin embargo debemos recordar que la cárcel, reproduce más o menos fielmente y en todo caso exacerbado, los datos del mundo libre que lo circunda.”<sup>102</sup>

Es por todos estas deficiencias en el sistema penitenciario nacional, que los penitenciaritas se han realizado las siguientes preguntas a manera de reflexión ¿Cómo reinsertar al excarcelado en el mercado de trabajo, cuando en reclusión hizo cualquier coas, menor trabajar, o destinó su tiempo y sus fuerzas a tareas marginales, sin destino económico ni aceptación, que le convirtieron en un artesano de la prehistoria? ¿Cómo resolver el problema de trabajo del liberado en un país en que prolifera el desempleo? ¿Cómo allegarle medios de subsistencia honrada, si no tiene acceso a una ocupación lícita, o la que tiene es precaria o no le aporta lo necesario para satisfacer sus necesidades más elementales? ¿Poseemos los elementos para lograr la reinserción de los sentenciados? ¿Qué espacio queda para resolver, ahora y aquí, la crisis de los liberados?<sup>103</sup>

Posiblemente Antonio Galindo haya respondido estas preguntas al mencionar lo siguiente: “mientras el hombre que aplica el derecho no entienda al legislador, en tanto el penitenciarista carezca de conocimientos plenos al igual que el juez criminal para la individualización humana y técnica para llevar a la práctica el tratamiento que procure la readaptación del sentenciado y mientras quienes sustenta el poder no apoye a los ejecutores del derecho penal hasta las últimas consecuencias, no podrá existir la readaptación del penado y se continuará

---

<sup>101</sup> GUTIÉRREZ SERRANO, José Raúl. Readaptación social y ejecución de sentencias penales en México. Revista Admónjus, Segunda Época, Año 4, Volumen IV, Numero 10, México, 2000, página 51 y 52.

<sup>102</sup> GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Manual de Prisiones (la pena y la prisión), Op. Cit., página 315.

<sup>103</sup> GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Temas penales en la Planeacion Nacional, Op. Cit., página 161.

sucumbiendo en las ahora elegantes cloacas que son los edificios modernos de prisión, en detrimento de la defensa de la sociedad.”<sup>104</sup>

Además el doctor Luis Rodríguez Manzanera alude a que la prisión no puede aspirar exclusivamente a la “readaptación” del sentenciado por las siguientes razones:

- a) “Hay penas que por su naturaleza excluyen el fin reformador, como la prisión de corta duración
- b) Hay delincuentes que por su moralidad y por su sentimiento de dignidad personal no necesitan ser reformados (pasionales, imprudenciales, ignorantes, políticos, etcétera).
- c) Hay delincuentes para los que no hay, o no se ha encontrado un tratamiento adecuado (**Psicópata**, profesional, habitual).”<sup>105</sup>

Es por ello que al ser la reinserción social una obligación del Estado, este debe de procurarla a través de una eficaz política criminológica y donde los recursos no sean el más grave problema, ya que no importa lo que se gaste por el bien de la sociedad.

---

<sup>104</sup> SÁNCHEZ GALINDO, Antonio, Op. Cit., página 34.

<sup>105</sup> RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. La crisis penitenciaria y los substitutivos de prisión, Op. Cit., página 20 y 21.

## Capítulo 4 El Psicópata y la Reinserción Social

### 4.1. Imputabilidad

Uno de los puntos que atañe al psicópata y probablemente sea una de las causas por la que no se es reinsertable es su imputabilidad. Al respecto es de mencionar que dentro de la historia del derecho penal han existido diversas escuelas que tratan de explicar la imputabilidad, las más importantes de ellas son: la escuela clásica y positiva.

#### 4.1.1 Escuelas

Para los clásicos la imputabilidad presupone inteligencia y libertad moral de la persona que actúa, Carrara menciona que para “la existencia de un delito la percepción y el juicio del agente debe estar iluminado por el entendimiento y que en los dos momentos sucesivos el deseo y la determinación, haya gozado de la plenitud de su libertad, considerada como la facultad para decidirse y actuar indiferentemente de los motivos que impulsan el acto. A efecto de poder responsabilizar penalmente al hombre ya que es responsable moralmente por gozar de libre albedrio, porque tiene esa libertad de elegir entre el bien y el mal.”<sup>106</sup>

Al respecto el penalista alemán Karl Engisch menciona hace más de 100 años “aunque el hombre poseyera ese libre albedrio sería imposible demostrar si en el caso concreto uso o no de él, pues aunque se repitiera la misma situación y se reconstruyera el hecho hasta sus mínimos detalles, siempre se darán otros datos y circunstancias que impedirán comprobar empíricamente si uso o no del libre albedrio.”<sup>107</sup> Para subsanar esta situación Francesco Carrara menciona “Yo no me ocupo de cuestiones filosóficas, presupongo aceptada la doctrina del libre albedrio y de la imputabilidad moral del hombre y sobre esta base edificada la ciencia criminal, que mal se construirían sin aquellas.”<sup>108</sup>

---

<sup>106</sup> CARMONA CASTILLO, Gerardo Edelfo. La imputabilidad penal, Editorial Porrúa, México, 1999, página 44.

<sup>107</sup> MUÑOZ CONDE, Francisco. La Imputabilidad desde el punto de vista médico y Jurídico Penal. Derecho Penal y criminología, Colombia, 1988, página 29.

<sup>108</sup> CARRARA, Francesco. Programa de Derecho Criminal. Temis, Bogotá, 1956, página 155.

Como negación de la idea del libre albedrío, nace la escuela positivista donde se afirma que el hombre se determina por motivos de orden social, físico y psíquico, y por consiguiente, se niega la existencia del libre albedrío. De esta forma la responsabilidad moral es suplantada por la responsabilidad social o legal donde el primer bien que se debe resguardar es el de la seguridad social. En la responsabilidad social el hombre es siempre responsable de cualquier acción antijurídica realizada por el únicamente porque y en tanto vive en sociedad.

Al respecto de estas dos escuelas puedo mencionar que el sujeto si es libre, sin embargo tiene una libertad civil mas no una libertad natural tal y como la tenía antes del pacto social del cual refiere Rousseau, cayendo de nueva cuenta en la idea del libre albedrío ya que si bien son los factores antropológicos, culturales y sociales que determinan al hombre, al final del día es el quien toma su decisión mediante la autodeterminación.

Otra escuela que menciona su postura en relación a la imputabilidad es la ecléctica, la cual refiere es susceptible de imputabilidad todo hombre con desarrollo mental y mentalmente sano, cuya conciencia no se halle perturbada, dicha idea contempla como un elemento más de la imputabilidad a la salud mental de la cual nos avocaremos mas adelante.

#### **4.1.2 Concepto**

En la actualidad la imputabilidad en definida como la capacidad de entender y querer, capacidad de entender considerada como el conocimiento del deber o de comprender el carácter ilícito de la conducta; es decir la facultad de medir y prever las consecuencias de la conducta propia y la de prever las consecuencias de la conducta propia. Capacidad de querer igual a capacidad de inhibir los impulsos delictivos o aptitud de la persona para determinar de manera autónoma resistiendo los impulsos; es decir la facultad de autodeterminarse.<sup>109</sup>

---

<sup>109</sup> GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. La imputabilidad en el derecho penal mexicano. Segunda Edición, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1981, página 17.

Welzel refiere que es “la capacidad general de conocer lo injusto del actuar y determinarse conforme a ese conocimiento.”<sup>110</sup>

Jiménez de Asúa la considera como “la capacidad de conocer y valorar el deber de respetar la norma y determinarse espontáneamente. Asimismo menciona que “lo primero indica madurez y salud mental, lo segundo libre determinación o sea posibilidad de inhibir los impulsos delictivos”,<sup>111</sup> en el caso de los psicópatas puede conocer el deber de no transgredir la norma pero no puede evitar el impulso de quebrantarla.

Muñoz Conde refiere que es “el conjunto de facultades psíquicas mínimas que debe poseer un sujeto, autor de un delito para ser declarado culpable del mismo.”<sup>112</sup>

Sergio García Ramírez señala que es “la capacidad suficiente para los fines de la defensa social, de entender el carácter ilícito de la conducta y de obrar con normal autonomía<sup>113</sup>.”

Von Liszt refiere que es “la aptitud psíquica de autogobernar el comportamiento por el temor al castigo con que en la norma penal se conmina la realización de una cierta conducta. Esto es capacidad psíquica para inhibirse de practicar la conducta prohibida por la norma penal ante el temor de que se imponga la pena que amenaza la realización de conducta. En suma imputabilidad es motividad del sujeto respecto de la norma penal<sup>114</sup>.”

En este sentido la imputabilidad es la capacidad de la persona para conocer y comprender la antijuricidad de su conducta y para autorregularse de acuerdo con esa comprensión, asimismo es un modo de ser de la persona lo cual influye en su comportamiento y del cual se derivan determinadas consecuencias jurídicas. Pero ese modo de ser está integrado por factores endógenos y exógenos sobre cuya

---

<sup>110</sup> PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. **Imputabilidad e inimputabilidad**, Editorial Porrúa, México, 1983, página 65.

<sup>111</sup> CARMONA CASTILLO, Gerardo Edelfo. Op. cit. página 3.

<sup>112</sup> MUÑOZ CONDE, Francisco. Op. cit. página 28.

<sup>113</sup> CARMONA CASTILLO, Gerardo Edelfo. Op. cit., página 30.

<sup>114</sup> GARCÍA JIMÉNEZ, Arturo, **Dogmática penal en la legislación Mexicana**, Primera Edición, Editorial Porrúa, México, 2003, página 102.



influencia es capaz de actuar para modificarlos, para aumentar o disminuir su influjo e incluso para superarlos

El Código Penal Federal en su artículo 15 menciona las causas por las que se excluye el delito dentro de las que se encuentran en su fracción VII la inimputabilidad, realizando una interpretación a contrario sensue de dicha fracción, podemos señalar que la imputabilidad es la capacidad de comprender el carácter ilícito de un hecho típico o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, para ser sujeto penalmente responsable, es decir la imputabilidad es el elemento por el cual es posible establecer el vínculo necesario entre la mente del sujeto activo y su conducta y el resultado.

La semejanza que tienen la mayoría de estos conceptos mencionados, consiste en que consta de dos elementos:

1. Comprensión (cognoscitivo o intelectual).- Capacidad de comprender el carácter ilícito o antijurídico del hecho perpetrado, es decir la aptitud de la persona para determinarse autónomamente resistiendo a los impulsos
2. Determinación (volitivo).- Capacidad de conducirse conforme a esa comprensión

Gramaticalmente Gerardo A, Carmona Castillo, cita a Jiménez Asua para señalar que existen dos acepciones para la expresión imputabilidad, las cuales son:

1. "Calidad de objetos o actos de ser atribuidos
2. Capacidad del agente para que se le pueda cargar en su cuenta las acciones u omisiones por el causadas."<sup>115</sup>

En este sentido la imputabilidad es cualidad de los objetos y actos, mas no del hombre por lo que se habla de actos imputables al hombre y no que el hombre sea imputable, por ende se ha referido de que el hombre es sujeto de ser imputable mas no que es el imputable, ya que los objetos y hechos son los que

---

<sup>115</sup>Ibidem, página 3.

contienen las cualidades para ser imputables, sin embargo acaso no es la misma capacidad del hombre que los produce de manera consiente y con entera libertad. Si el hombre carece de esta capacidad, el acto no le puede ser imputado y si el acto no le puede ser imputado por considéralo voluntario esta voluntad jamás podrá estimarse como cualidad del acto, sino de una causa esto es del hombre mismo precisamente porque en este reside esa potencia anímica, ya que el hombre da origen a los actos, de esta forma es a el sujeto quien pertenece la cualidad de imputabilidad.

A lo largo de la historia de la dogmática penal, la imputabilidad ha sido considerada de diversas formas como:

1. Capacidad de acción traducida en la capacidad del sujeto para realizar comportamientos, el problema de esta considera radica en relación con los inimputables ya que estos sujetos actúan y sus actos pueden traer aparejadas consecuencias en el mundo jurídico, lo cual no es permitido en esta consideración de imputabilidad.
2. Capacidad de deber o capacidad de dirigirse conforme a las normas jurídicas, sin embargo el inimputable actúa también dentro del mundo jurídico, por lo que en caso de cometer un injusto no lo seria reprochable el acto.
3. Capacidad de delito o idoneidad del sujeto para cometer delitos, de igual los inimputables cometen delitos y no por ellos son imputables.
4. Capacidad de pena como condición personal necesaria par a sentir la amenaza que produce la norma penal en el sujeto, sin embargo la pena se aplica independientemente de que el sujeto a quien se le impone posea o no determinadas condiciones personales que le permitan experimentar el sufrimiento.
5. Capacidad de ser destinatario de la norma penal o cualidad que debe tener el sujeto para que la norma penal le sea eficiente o pueda referirse a él. Los inimputables no tienen la capacidad de obedecer la norma y por lo mismo no son capaces de obediencia, es decir de sentir la amenaza contenida en

la norma y de regular su conducta en la forma que el precepto dispone y en consecuencia no son idóneos para ejecutar hechos con voluntad jurídica relevante. Sin embargo toda persona por el simple hecho de serlo tiene idoneidad suficiente para ser titular de intereses jurídicos independientes de características orgánicas o psicológicas normales o anormales

De igual forma se ha tratado de ubicar a la imputabilidad dentro de los distintos elementos del delito, ha sido ubicada como:

1. Elemento del delito.- Celestino Porte Petit, señala que “los elementos del delito se obtienen dogmáticamente de las disposiciones del código penal, considera que la imputabilidad es elemento que se obtiene cuando no concurre la excepción regla prevista en disposiciones de la propia legislación.”<sup>116</sup>
2. Presupuesto del delito.- Diversos autores refieren que la imputabilidad debe existir antes que cualquier elemento del delito, ya que la capacidad de querer y entender debe encontrarse en el sujeto antes de cometer el ilícito con la finalidad de que tenga transcendencia en el derecho penal.
3. Presupuesto de la punibilidad.- El problema que acarrea esta ubicación es en el sentido de no ser compatible con la prevención general ni especial, además de que existe en el momento de la pena o punición.
4. Presupuesto de la culpabilidad.- En este sentido es considerada como la relación subjetiva entre el acto y el autor, ya que se es necesario ser imputable para obrar con dolo o culpa. La mayor problemática que se enfrenta esta idea es en relación con el inimputable que obra dolosamente para causar un injusto, ya que al ser la imputabilidad presupuesto de la culpabilidad no es posible culparlo de sus actos.
5. Elemento de la culpabilidad.- Siendo la ubicación más aceptada por los teóricos del derecho penal, debido a que para ser culpable el sujeto debió entender y querer el injusto cometido.

---

<sup>116</sup> PORTE PETITCANDAUDAP, Celestino. Tratado de Derecho Penal, UNAM, México 1968, página 74.

Es de señalar que actualmente diversos autores tratan de sustentar a la imputabilidad no a través de libre albedrío, sino de lo que denominan “normal determinabilidad”, comprendida como la facultad normal de decirse a instancias de ciertos motivos, la impresionabilidad, a raíz de esos motivos ante la conminación y la imposición del castigo, presuponiéndose por ello el estado normal del hombre anímicamente maduro y sano.<sup>117</sup>

El autor Fran Von Liszt, señala que:

“La normal determinabilidad, tiene como esencia el contenido normal de la representación, es decir, la facultad mental que permite la valoración de la conducta previa a su realización y una normal fuerza motivadora de la propia conducta, pero esta por sí misma no es productora de la conducta en forma imprescindible, sino que siempre hay en el individuo una previa valoración a través de las representaciones de la conciencia, lo que implica que en realidad lo que se está haciendo es confirmar la tesis de la libertad como fundamento de la imputabilidad. Asimismo señala que la libertad, según se puede deducir de toda la exposición precedente y para los efectos de la imputabilidad, es la facultad del hombre para actuar conforme a su voluntad, entendiendo por voluntad, en este tema, la capacidad de autodeterminación, conforme con el sentido; constituyendo un presupuesto de la imputabilidad, ya que únicamente quienes satisfagan el principio de autodeterminación podrán mantener el sentido de comprensión que son los elementos que constituyen la imputabilidad.

Continúa mencionando que la libertad o posibilidad de autodeterminación, únicamente significa que el hombre debe

---

<sup>117</sup> CASTILLO CARMONA, Gerardo. Op. cit., página 63.

poseer un contenido de voluntad suficiente para encauzar su conducta. Con esto, sin embargo, no se ha llenado el contenido conceptual de la imputabilidad, pues existen voluntades que pueden satisfacer el concepto jurídico penal de la libertad y no ser fundamentadoras de la imputabilidad y posteriormente de la culpabilidad. En los menores, como en los enajenados o enfermos mentales, hay una voluntad que se manifiesta exteriormente en uso de la facultad de autodeterminación y, no obstante, no hay imputabilidad porque falta en ellos y así lo establece la ley, la suficiente comprensión de lo lícito de su hacer y de su actuar conforme a este conocimiento y comprensión.

Por lo cual refiere existe el otro ingrediente esencial de la imputabilidad, que es la capacidad de comprensión de lo ilícito. Por comprensión, para los efectos de la imputabilidad, debe entenderse la posibilidad de penetrar intelectualmente en las cosas, siendo en este caso el concepto de cosa como sinónimo del contenido de lo antijurídico de la conducta. Para captar el contenido de las antijuridicidades, es indispensable poseer el desarrollo intelectual y psíquico suficientemente desarrollado, que permita la real obtención de la calidad de lo que atributivamente corresponde a la cosa; la misma cosa (contenido de la antijuridicidad), puede ser comprendida en formas diversas según sea el sujeto que trata de captar su contenido.

Por lo tanto define la imputabilidad como la capacidad de autodeterminación del hombre para actuar conforme con el sentido, teniendo la facultad, reconocida normativamente, de comprender la antijuridicidad de su conducta. Es decir, queda resumida en dos aspectos fundamentales, por un lado, la

capacidad de querer, elemento en el que se encierra precisamente la autodeterminación del sujeto, con lo que se acoge la capacidad de voluntad, pues representa la posibilidad de que el sujeto se dirija en sus actos como una respuesta a su propia decisión, es decir, en base al querer del individuo; por otra parte, la capacidad de entender, este elemento que engloba la aptitud del sujeto para conocer y comprender la trascendencia de su conducta en el ámbito del derecho, de tal suerte, que cuando la misma transgrede normas imperativas o prohibitivas, el sujeto debe conocer el carácter antijurídico de su actuar a lo que se le llama, también, conciencia de la antijuridicidad.”<sup>118</sup>

En este sentido para que una persona sea sujeta de ser imputable deberá integrar los siguientes aspectos:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser capaz en el momento de realizar el acto, de acuerdo con su desarrollo intelectual y moral del carácter contrario a la ley de su conducta y de conformar su voluntad ha dicho conocimiento.
3. Tener un estado de conciencia y de salud mental en el momento de la acción.

#### **4.1.3 Inimputabilidad**

El aspecto negativo de la imputabilidad es la inimputabilidad y es la ausencia de capacidad para querer y entender en el ámbito del derecho penal. Pero para poder conocer esta ausencia, se utilizan diversos criterios que son:

1. Criterio biológico.- El método biológico o psiquiátrico puro, consiste en enumerar los factores cuya concurrencia es necesaria y suficiente para sostener la inimputabilidad de un sujeto, sin que se señale la razón por la

---

<sup>118</sup> GARCÍA JIMÉNEZ, Arturo, Op. cit., página 105 -107.

cual dichas causas traen aparejada la correspondiente incapacidad de culpabilidad. Así el método biológico puro se apoya en consideraciones de orden biológico u orgánico relacionadas con el fenómeno de la inmadurez mental (minoría de edad y sordomudez) y el psiquiátrico elabora la excluyente sobre supuestos de anormalidades biosíquicas identificadas clínicamente (demencia, enajenación, alineación o alteración mental, trastorno mental). Sin embargo estos métodos no basta con la sola existencia de la demencia, enajenación o enfermedad mental para que se declare la inimputabilidad de un sujeto. Es necesario además que la afectación sea de tal magnitud que produzca efectos sobre la capacidad de comprensión y/o determinación del sujeto. Este criterio se subdivide en biológica pura que es la que atiende a la edad juvenil la biológica mixta que se fundamenta en motivos biológicos como la ausencia de desarrollo intelectual, bio-patológica que atiende a la enfermedad, la bio-psiquico-jurídica que hace alusión tanto el grado de desarrollo mental como al límite en la determinación libre y al discernimiento.

2. Criterio psicológico.- Los efectos psicológicos que jurídicamente son relevantes para calificar un sujeto de inimputable, desde este punto de vista la causa es irrelevante, lo importante es el efecto, la incapacidad del sujeto para conocer el sentido de la prohibición y de comportarse de acuerdo con tal conocimiento. En este entendido si el sujeto se encuentra enfermo mentalmente no sería imputable, por cuestiones de equidad se englobaría a las categorías clínicas psiquiátricas. Fundamenta la exención de responsabilidad fijándose única y exclusivamente en los efectos producidos de anulación de las facultades intelectiva y volitiva. Las formulas psicológicas se refieren sólo al efecto de inimputabilidad en el momento del hecho sin exigir una anormalidad psíquica del sujeto. De igual forma este criterio se subdivide en, psicológico-jurídicas donde sólo toman en consideración el efecto, esto es la deficiencia grave o grave perturbación de la conciencia, psiquiátrico-fisiológicas considera como efecto a la suspensión de la vida por causas naturales o fisiológicas y cuyo prototipo

sería el sueño y psiquiátrico-jurídicas se basan en el alcance moral de los sujetos.

3. Criterio mixto.- Consiste en enumerar tanto las causas como los efectos, que aquellas deben producir en el sujeto para determinar su incapacidad de culpabilidad, complementados con la apreciación y valoración que al respecto realice el juzgador, ejemplo de ello es el Código Penal Alemán el cual en su artículo veinte menciona “obra sin culpa el que, al tiempo de la comisión del hecho y a causa de perturbación patológica de la actividad psíquica o de trastorno mental intenso, o debilidad mental u otros graves defectos de constitución psíquica, fuere incapaz de apreciar y comprender la ilicitud del hecho o de obrar conforme a esa apreciación y conocimiento.

#### **4.1.4 Imputabilidad disminuida**

Además de la inimputabilidad, existen ciertas alteraciones de la mente o determinada falta de desarrollo psíquico que entorpecen sin anular la capacidad del sujeto, para entender el carácter antijurídico de su conducta o determinarse en forma autónoma, esto es la imputabilidad disminuida considerada como la situación de imputabilidad que para alcanzar el grado de conocimiento y dirección del sujeto anímicamente normal debe esforzarse lo mas su voluntad.

Existen críticas al respecto de este tipo de imputabilidad como la que señala Belig “hay individuos cuyo poder de inhibición si bien no puede negarse cuantitativamente es inferior en poder al normal, ya sea por deficiencias patológicas o por medios de estados fisiológicos que debilitan el poder de resistencia. Tales personas son plenamente imputables y penalmente responsables (es equivocada la designación imputabilidad disminuida, no hay grado de imputabilidad) sólo que la medida de su culpabilidad por sus acciones es menor y por ello su punibilidad en parte la ley la aminora.”

Ahora bien un imputable disminuido no tiene una libertad, ni conocimiento total por lo que no se le puede reprochar completamente y de esta forma la pena se debe atenuar, en relación con el principio de proporcionalidad. Esta disminución



de la punibilidad que se verá reflejada en la punición y pena, es apoyada por PortePetit al mencionar “una imputabilidad disminuida corresponde una culpabilidad disminuida y a una culpabilidad de tal naturaleza según los casos un punibilidad también atenuada”.

Sin embargo menciona que los semiimputables son más peligrosos que los imputables y los inimputables, porque no tienen la posibilidad de inhibir sus impulsos delictivos y sin embargo pueden orientar su conducta hacia actividades socialmente peligrosas porque no están privados totalmente de razón.

Es por ello que debido a su peligrosidad les son impuestas medidas de seguridad, a través de estas se pretende proteger a la sociedad y al sujeto peligroso mediante instrumentos de control, curación (superación de la enfermedad), educación (integración despersonalizada) o inocuización (hacer inofensivo al autor del injusto).

Las medidas de seguridad son definidas como el medio de defensa social o especiales medios preventivos, privativos o limitativos de bienes jurídicos impuestos por órganos estatales competentes a determinados delincuentes para la obtención de alguno de los siguientes fines: a) su reinserción a la vida social (medidas de educación, corrección y curación) b) su separación de la misma (medidas de aseguramiento de delincuentes inadaptables) c) prevención de la comisión de nuevos delitos.

Estas medidas se clasifican en:

1. Educativas.- Orientan a suministrar al sujeto aquellos conocimientos culturales cuya ausencia hizo posible su comportamiento delictuoso.
2. Curativas.- Son dirigidas para aquellos sujetos que presentan enfermedades medico psiquiátricos, tales medidas se cumplen en centros psiquiátricos.
3. Laborales.- Tienen por objeto introducir al sujeto al trabajo, como terapia formativa y curativa.

4. Vigilancia.- Son complementarias a las otras medidas y estas tratan de complementar la eficacia de las anteriores, dentro de estas encontramos la obligación de residir en determinado lugar o abstenerse de hacerlo, la prohibición de concurrir a ciertos sitios y la obligación de presentarse periódicamente ante autoridades encargadas de la vigilancia.

Por lo que respecta al Código Penal Federal en relación con la imputabilidad disminuida, refiere en su artículo sesenta y nueve Bis que si la capacidad del autor, de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, sólo se encuentra disminuida por las causas señaladas en la fracción VII del artículo quince de este Código (padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado) a juicio del juzgador, según proceda, **se le impondrá hasta dos terceras partes de la pena que correspondería al delito cometido o la medida de seguridad a que se refiere el artículo 67 o bien ambas**, en caso de ser necesario, tomando en cuenta el grado de afectación de la imputabilidad del autor.

Del artículo veinticuatro del Código Penal Federal, se desprende las penas y medidas de seguridad, las cuales son:

- “1.- Prisión.
- 2.- Tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo en favor de la comunidad.
- 3.- Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos.
- 4.- Confinamiento.
- 5.- Prohibición de ir a lugar determinado.
- 6.- Sanción pecuniaria.
- 7.- Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito
- 8.- Amonestación.
- 9.- Apercibimiento.
- 10.- Caución de no ofender.
- 11.- Suspensión o privación de derechos.
- 12.- Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos.

- 13.- Publicación especial de sentencia.
- 14.- Vigilancia de la autoridad.
- 15.- Suspensión o disolución de sociedades.
- 16.- Medidas tutelares para menores.
- 17.- Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito.
- 18.- La colocación de dispositivos de localización y vigilancia.
19. Las demás que fijen las leyes<sup>119</sup>.”

El problema al que se enfrenta la imputabilidad disminuida en nuestro país es lo señalado en los últimos párrafos del artículo sesenta y nueve BIS al mencionar “...**se le impondrá hasta dos terceras partes de la pena que correspondería al delito cometido o la medida de seguridad a que se refiere el artículo 67 o bien ambas,..**”, para ello existen diversas fórmulas para aplicarlas conjuntamente como:

- a. Establecer potestivamente la facultad del juzgador para atenuar la pena, en tales casos con la posibilidad de aplicar una medida de seguridad .
- b. Atenuar la pena obligatoriamente, conjuntamente con la aplicación de una medida de seguridad
- c. Atenuar la pena obligatoriamente con la facultad potestiva del juzgador de imponer una medida de seguridad
- d. Facultad del juez para atenuar la pena, así como el imponer alguna medida de seguridad.

Sin embargo no es posible imponer dos castigos al responsable, uno por el injusto cometido y otro por su peligrosidad.

#### **4.1.5 Caso práctico**

En relación a la imputabilidad del psicópata, Raul Eugenio Zaffaroni al ser parte de los tres jueces que resolvieron el caso “Sáenz Valiente” donde el sujeto presentaba una personalidad psicópata y se le acusaba de robo reiterado, argumento Zaffaroni lo siguiente “si se prescinde de caracterización vagas y se la

---

<sup>119</sup> Cfr. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf> 8 de octubre de 2012 20:38.

conceptúa en estos términos sintéticos poca duda cabe de que el psicópata es inimputable porque la grave distorsión que padece su actividad afectiva con repercusión en la esfera intelectual le priva de la capacidad de vivenciar la existencia ajena como persona y por consiguiente como también la propia, como síntesis de esta caracterización el psicópata no puede internalizar valores ni castigos, por lo cual es absurdo que el derecho penal pretenda exigirle que los internalice y reprocharle que no lo haya hecho. Si se relaciona este cuadro patológico con las advertencias que se han formulado se verá que la consideración jurídico-penal responde al reconocimiento del concepto moderno de enfermedad mental y superación del antiguo concepto positivista.

Ya que el antiguo concepto refería como enfermedad mental como el trastorno general y persistente de las funciones psíquicas cuyo carácter patológico es ignorado o mal comprendido por el enfermo y que impide la adaptación lógica y activa de las normas del medio ambiente sin provecho para sí mismo ni la sociedad, de esta forma excluía los trastornos de personalidad al no referir a las facultades de entendimiento como la capacidad de comprensión, la del juicio, la memoria y todas los talentos es decir la inteligencia, su concepto no incluía el conjunto de sentimientos e instintos corporales o vitales.

Si bien reconozco el riesgo de la manipulación del psicópata también reconozco que el lugar de un enfermo no puede ser la cárcel. Ya que desconozco la existencia de un establecimiento adecuado donde Sáenz Valiente pueda ser objeto de un tratamiento que intente mejorarlo. De cualquier manera la existencia de un establecimiento en estas condiciones es un problema de la administración penitenciaria que debía haberlos creado y en modo alguno puedo tomar esa falla del poder público en perjuicio del procesado y del interés social pues carecería de todo sentido que un defecto del poder público motivase diese lugar a un riesgo social y al mismo tiempo a la injusticia.”<sup>120</sup>

---

<sup>120</sup> TENCA, Adrián Marcelo. Imputabilidad del psicópata, Editorial Astrea, Argentina, 2009, página 87-93.

Sin embargo el fallo de la sentencia fue en el sentido de: “La declaración de inimputabilidad de psicópata implica una medida de seguridad prácticamente perpetua y dado que en el caso de los autos no existe un diagnóstico preciso sobre el grado de psicopatía no se puede disponer la más grave del procesado disponiendo en consecuencia la confirmación de la sentencia apelada en cuanto condena al justificable por el delito de tobo con intimidación”, es por ello que al psicópata se le envía a la cárcel para hacer valer el principio indubio pro reo.

Al respecto he de mencionar que los psicópatas son considerados por algunos autores como inimputables tal es el caso de Sergio García Ramírez y Raúl Eugenio Zaffaroni, sin embargo prevalece la idea de considerarlos como sujetos con imputabilidad disminuida, derivado que los psicópatas pueden diferenciar entre el bien y el mal, existiendo como lo señalan los diversos estudios aplicados a los sujetos con este trastorno personalidad, alteraciones en el elemento afectivo, el control de impulsos y las formas de percibir la realidad, las cuales a su vez afectan el elemento cognoscitivo y este a volitivo. Por lo que al disminuir la capacidad de entender y querer, encuadra el psicópata en el supuesto d imputabilidad disminuida.

Por ello que propugno no porque a los psicópatas se les considere como inimputables o imputables disminuidos, sino que se cree una tercera categoría de conocimientos y comprensión del injusto, como lo puede ser la INTERPUTABILIDAD, ya que la imputabilidad disminuida es vista como una modalidad de la imputabilidad donde la pena se atenúa, cuestión que no estimo sea pertinente para los psicópatas, ya que estos debe regirse por los mismos rangos mínimos y máximos que un imputable, pero con diferente pena y tratamiento como lo puede ser la prisión de la libertad en un centro psicosocial.

## **4.2 Salud mental**

### **4.2.1 Concepto y antecedentes en la legislación mexicana**

Al ser considerada la psicopatía por la Organización Mundial de la Salud como una enfermedad, debemos atender en el presente Capítulo a la salud que presentan estos sujetos pero no aquella salud física, sino la salud mental.

El artículo cuarto constitucional consagra el derecho de protección a la salud, la cual no sólo la constituye el estado físico de la persona sino también el estado mental de la misma, en este entendido el Gobierno de la República en el año de dos mil siete, implemento a través de la Secretaría de Salud en colaboración con la Fundación Mexicana para la Rehabilitación de personas con Enfermedad Mental I.A.P, el modelo Miguel Hidalgo de atención en salud mental, con el cual nace de la idea de Reestructuración del Sistema de Servicios de Psiquiatría y Salud Mental en México.

En la página de internet del Consejo Nacional de Salud Mental menciona que este nuevo modelo contempla la creación de nuevas estructuras de atención y está basado en el respeto a los derechos de los usuarios, de recibir una atención integral médico-psiquiátrica con calidad y calidez. El modelo ofrece una red de servicios con distintas alternativas de prevención, hospitalización y reintegración social en el área de salud mental. Para la realización de este modelo el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales del país, aplican recursos financieros adicionales.

Con dicho modelo se dan avances por parte del gobierno, para atender la salud mental de sus gobernados, definida esta como la capacidad psicobiológica del individuo de ajustarse a su medio donde interfieren muchos factores (genéticos, biológicos, psicosociales, culturales, etc.) y dependiendo de la interacción de estos, el individuo es susceptible o no de enfermar.

#### 4.2.2 Ley General de Salud

Por lo que respecta al ordenamiento base para regular la salud mental por parte del estado, es la Ley General de Salud, la cual en su artículo segundo (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil trece) nos enuncia las finalidades que persigue el derecho a la protección de la salud, dentro de la que destaca la mencionada en la fracción I, consistente en el bienestar físico y mental de la persona, asimismo el artículo tercero de dicha ley nos refiere que es materia de salubridad general la salud mental.

En el capítulo séptimo del citado ordenamiento, correspondiente a la salud mental menciona que “la prevención de los trastornos mentales y de comportamiento son de carácter prioritario, la cual estará basada en los métodos de prevención y control multidisciplinario de los mismos, para ello existirá una coordinación entre la Secretaria de Salud, las instituciones de salud, los gobiernos de la entidades federativas y las autoridades competentes a efecto de fomentar y apoyar el desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, donde se determinara:

1. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental,
2. El conocimiento y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento,
3. La realización de programas para la prevención y control del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia,
4. Las acciones y campañas de promoción de los derechos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, y
5. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.”<sup>121</sup>

---

<sup>121</sup>Cfr, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142.pdf>

Ahora bien la atención que debe brindar el estado para las personas que presentan trastornos mentales y del comportamiento comprende el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación por parte de instituciones especializadas, con la finalidad de reintegrar a la persona a su comunidad donde también debe contar con este tipo de atención.

En caso de que el tratamiento de las persona con este tipo de trastornos, sea en internamiento este será de dos clases voluntario e involuntario, el primero de ellos consiste cuando la persona a otorgarle el tratamiento da su consentimiento expreso para ser internada, el segundo opera cuando la persona se encuentra impedida **para solicitarlo** por sí misma, por incapacidad transitoria o permanente, de esta forma será solicitado por un familiar, tutor, representante legal o, a falta de los anteriores, **otra persona interesada**, que en caso de urgencia solicite el servicio y siempre que exista la intervención de un médico calificado, que determine la existencia de un trastorno mental y del comportamiento y que debido a **dicho trastorno existe un peligro grave o inmediato para sí mismo o para terceros**, este tipo de internamiento deberá ser notificado al representante de la persona internada así como a la autoridad judicial.

Los derechos que señala la Ley General de Salud para las personas en materia de salud mental son:

1. "Derecho a la mejor atención en materia de salud mental con respeto a los derechos humanos.
2. Derecho a contar con un representante que cuide en todo momento sus intereses.
3. Derecho al consentimiento informado de la persona o su representante, en relación al tratamiento a recibir.
4. Derecho a que le sean impuestas únicamente las restricciones necesarias para garantizar su protección y la de terceros.
5. Derecho a que el tratamiento que reciba esté basado en un plan prescrito individualmente.



6. Derecho a no ser sometido a tratamientos irreversibles o que modifiquen la integridad de la persona.
7. Derecho a ser tratado y atendido en su comunidad o lo más cerca posible al lugar en donde habiten sus familiares o amigos, y
8. Derecho a la confidencialidad de la información psiquiátrica sobre su persona.”<sup>122</sup>

#### **4.2.3 Ley de Salud Mental para el Distrito Federal**

El veintitrés de febrero de dos mil once, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la primera Ley de Salud Mental en Latinoamérica, al respecto el diputado Carlos Augusto Morales López, menciona para el periódico milenio: “En el Distrito Federal una de cada siete personas padece alguna enfermedad mental que en su mayoría son causadas por problemas económicos, inseguridad, desempleo y hacinamiento.

Diversos estudios señalan que sólo el veinte por ciento de estas personas recibe un tratamiento adecuado, pues, en muchos de los casos la gente no le da la importancia debida o simplemente no cuenta con los recursos económicos para atender este tipo de enfermedades.

El tema de salud mental es un sector poco atendido y muy demandado no sólo en el D.F. sino a nivel nacional, ya que para este rubro sólo se tiene contemplado uno por ciento del presupuesto de la Secretaría de Salud federal, cuando la Organización Mundial de la Salud recomienda 10%.”<sup>123</sup>

La Ley de Salud Mental se aplica para las Instituciones públicas, sociales y privadas que planifiquen, administren y coordinen los servicios de salud mental, las cuales deberán contar con un equipo de atención en salud mental; es decir un grupo de profesionales para la atención integral en salud mental, conformado por una persona profesional en psiquiatría, una en psicología, una en enfermería y una en trabajo social.

---

<sup>122</sup> Cfr. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142.pdf> 15 de septiembre de 2012, 17:58.

<sup>123</sup> <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/58728fb8aae6dbf3108c44ad75f68d0c>, 17 de septiembre de 2012, 19:17.

La **salud mental** en término de esta ley es “el bienestar psíquico que experimenta de manera consciente una persona como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, que le permiten el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación, de manera que pueda contribuir a su comunidad. Mientras que el **derecho de a la salud mental** es el derecho de toda persona al bienestar psíquico, identidad, dignidad, respeto y un tratamiento integral con el propósito de una óptima integración social.”<sup>124</sup>

Para la atención de personas que sufren de trastornos mentales entendidos estos como la afectación de la salud mental de una persona debido a la presencia de un comportamiento derivado de un grupo de síntomas identificables en la práctica clínica que en la mayoría de los casos se acompaña de malestar e interfieren en la actividad cotidiana del individuo y su entorno, existen distintos niveles para su atención, los cuales son:

1. Primer nivel de atención: Atención otorgada por los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Distrito Federal, el Instituto de Asistencia e Integración Social, las Delegaciones y cualquier otra institución de Gobierno, que preste algún servicio de salud a la población en general;
2. Segundo nivel de atención: Atención hospitalaria y ambulatoria otorgada por las unidades médicas dependientes de la Secretaría;
3. Tercer nivel de atención: Atención hospitalaria y ambulatoria otorgada por las Unidades Médicas de Especialidades dependientes de la Secretaria de Salud Federal.

En esta unidades realizaran un diagnóstico psicológico, considerado como el informe que resulta del análisis e interpretación de los datos obtenidos en las distintas medidas de evaluación que se aplican a una persona o grupo, con el objetivo de detectar los síntomas que interfieren en su adaptación o que podrían

---

<sup>124</sup><http://www.aldf.gob.mx/archivo-97e277b1eff864da060f6a16fbefc17.pdf>, 24 de noviembre de 2012, 18:45.

desencadenar algún tipo de alteración, detectar disfunciones mentales, conocer el perfil de habilidades, aptitudes o personalidad, así como ubicar la evolución y constitución de grupos que alteran la estabilidad social, de tal manera que además, puede ser útil en el diagnóstico diferencial de distintos padecimientos, en la selección de personal y en la orientación vocacional; a efecto de otorgar un tratamiento y lograr la rehabilitación de la personas.

Los tratamientos que se les pueden aplicar a las personas con trastornos mentales son los siguientes:

1. “Psicofarmacoterapia: Tratamiento médico psiquiátrico dirigido a determinado trastorno mental, que se apoya en el empleo de medicamentos de diseño específico;
2. Psicoterapia: Conjunto de métodos y recursos utilizados para el tratamiento psicológico de las personas, mediante los cuales interacciona la persona usuaria y el psicólogo con el propósito de promover la adaptación al entorno, la salud física o psíquica, la integridad de la identidad psicológica, el bienestar de las personas y el mejoramiento de su calidad de vida;
3. Tratamiento Combinado: Sistema terapéutico que integra los aspectos farmacológico y de reintegración psicosocial sobre el funcionamiento cognitivo, la psicopatología y la calidad de vida de pacientes con diagnóstico de trastorno mental.”<sup>125</sup>

Además del diagnóstico psicológico, también se puede otorgar en las unidades, una valoración psiquiátrica, la cual se lleva a cabo para identificar la multiplicidad de agentes etiológicos a los cuales puede atribuirse el trastorno mental, destacando los factores orgánicos y psicológicos, así como la manera en que el entorno social y cultural influyeron en la situación actual del usuario de salud mental y se conforma de lo siguiente:

I. Fase Diagnóstica: se efectúa una valoración psiquiátrica y psicológica a través de:

---

<sup>125</sup>Idem.

- a) Entrevista inicial;
- b) Historia clínica;
- c) Entrevista psicológica, y
- d) Estudio psicológico o psicométrico.

II. Tratamiento: se realiza a través de:

- a) Farmacoterapia;
- b) Terapia Psicológica Individual, y
- c) Terapia Grupal.

Estos tipos de tratamientos psiquiátricos al igual que los psicológicos pueden ser susceptibles de otorgarse en reclusión en alguna de las instituciones del sector público, social o privado, derivado de que el equipo interdisciplinario realiza una evaluación y determina la inviabilidad de tratamiento ambulatorio; cuando se requiera la internación es prioritaria la pronta recuperación y reintegración social de la persona.

El ingreso de las personas usuarias a las unidades que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica podrá ser voluntario, de emergencia o por orden de autoridad. En el primero de ellos se requiere de la indicación del médico tratante y de la autorización de la persona usuaria, ambas por escrito, informando a sus familiares o a su representante legal, el ingreso de emergencia se presenta en el caso de personas con trastornos mentales severos que requieran atención urgente o representen un peligro grave o inmediato para sí mismos o para los demás, donde se requiere la indicación de un médico psiquiatra y la autorización de un familiar responsable, tutor o representante legal, ambas por escrito.

En caso de extrema urgencia, la persona usuaria puede ingresar por indicación escrita del médico a cargo del servicio de admisión de la Unidad Hospitalaria. En cuanto las condiciones de la persona usuaria lo permitan, deberá ser informado de su situación de internamiento, para que en su caso, su condición cambie a la de ingreso voluntario, por lo que respecta al ingreso por orden de

autoridad se lleva a cabo cuando lo solicita la autoridad competente, siempre y cuando el paciente lo amerite de acuerdo con el examen médico psiquiátrico.

El ingreso por orden de autoridad se lleva a cabo cuando lo solicita la autoridad competente, siempre y cuando el paciente lo amerite de acuerdo con el examen médico psiquiátrico.

Los derechos que gozan las personas con trastornos mentales son:

1. Derecho al acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud mental;
2. Derecho a la toma de decisiones relacionadas con su atención y su tratamiento;
3. Derecho a la atención médica en el momento que lo solicite y
4. Derecho a ser informado sobre las campañas, planes, programas y servicios que proporcione el Gobierno y las instituciones sociales y privadas en materia de salud mental;
5. Derecho a conservar la confidencialidad de información personal, a una historia clínica de conformidad con lo establecido en las normas oficiales y al anonimato de los participantes en estudios;
6. Derecho a que se informe al padre, madre, tutor o representante legal con veracidad de la condición y el posible efecto del programa, campaña o tratamiento que reciba la persona usuaria, en caso de que sea menor de edad o incapaz.
7. Derecho a que se le apliquen exámenes de valoración, confiables y actualizados que consideren su entorno social o característica a estudiar y a conocer los alcances y las limitaciones de las evaluaciones realizadas;
8. Derecho a solicitar su diagnóstico diferencial, a recibir atención especializada, a contar con un plan o programa integral de tratamiento para la recuperación de sus funciones cerebrales, habilidades cognitivas, proceso de aprendizaje, así como a la reinserción al ámbito social y productivo, conservando su integridad psicológica, incluyendo a pacientes

que hayan estado reclusos en un hospital o pabellón penitenciario psiquiátrico o establecimiento especializado en adicciones;

9. Derecho a ser ingresado a algún centro de internamiento mental por prescripción médica, incluyendo conductas o acciones que puedan causarle daño físico inmediato o inminente así mismo, a terceros o la propiedad, cuando la severidad de los síntomas y signos así lo indiquen, conforme a las mejores prácticas de la psicología, la psiquiatría y medicina;
10. Derecho a ser egresado del centro de internamiento mental, sólo cuando el médico tratante considere que puede continuar su tratamiento en forma ambulatoria y que ya no exista el riesgo que su conducta o acciones puedan causarle daño físico inmediato o inminente asimismo, a terceros o la propiedad;
11. Derecho a la rehabilitación que le permita la reinserción familiar, laboral y comunitaria;
12. Derecho a la accesibilidad de familiares u otras personas, en el acompañamiento de las personas usuarias de los servicios de salud mental, salvo que medie contraindicación profesional;
13. Derecho a recibir un trato digno y con respeto a sus derechos humanos, por parte de sus familiares y a que estos le proporcionen alimentos y cuidados necesarios para su rehabilitación integral, y
14. Derecho a que no se divulgue a terceros por alguno de los medios de comunicación existentes, la atención brindada por el personal de salud mental en las diversas instituciones que presten el servicio, cuando no medie su autorización.

Asimismo el Gobierno del Distrito Federal debe realizar acciones para la atención de salud mental consistente en las estrategias necesarias para proporcionar a la persona usuaria una atención integral en salud mental, a través de la promoción, prevención de riesgos, la evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento.

Además en esta ley se crean dos nuevos órganos uno de ellos es el Consejo de Salud Mental del Distrito Federal, que actuará como un órgano de consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos que en materia de salud mental aplique el Gobierno. Este consejo estará compuesto por los titulares de la Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá; Secretaría de Salud, que asumirá la vicepresidencia; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Desarrollo Social, y Secretaría de Finanzas, estos podrán nombrar a un suplente quien deberá tener como cargo mínimo un nivel inmediato inferior al del titular.

El segundo de los órganos creados para dirigir la política en materia de salud mental, es el Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental, el cual funcionará como un centro de información técnico, permanente y estratégico de consulta cuyo objetivo principal será el llevar a cabo estudios científicos en materia de salud mental, dirigido hacia la población del Distrito Federal y la Zona Metropolitana del Valle de México, en materia de salud mental y actuará en coadyuvancia con el Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México.

#### **4.2.4 Reglamento de la Ley de Salud Mental para el Distrito Federal**

El reglamento de esta ley, es uno de los primeros a nivel latinoamericana que toma en consideración y define al aspecto afectivo, cognoscitivo, conductual y emocional de la persona, en la siguiente forma:

**“Aspecto afectivo.** Al conjunto de emociones y sentimientos que un individuo puede experimentar a través de las distintas situaciones que vive.

**Aspecto cognoscitivo.** Al proceso y resultado, de las actividades del conocimiento y del procesamiento de pensamientos e imágenes.

**Aspecto conductual.** Al formado por patrones de comportamiento estables, mediados por la evolución, resguardada y perpetuada por la genética; el cual se

manifiesta a través de sus cualidades adaptativas, dentro de un contexto o una comunidad.

**Aspecto emocional.** Al sentimiento o percepción de los elementos y relaciones de la realidad o la imaginación, que se expresa físicamente mediante alguna función fisiológica (reacciones faciales o pulso cardíaco), e incluye reacciones de conducta (agresividad, risa o llanto).<sup>126</sup>

Otro aspecto de resaltar en este reglamento, es el de la prevención pero con la coordinación de las Secretarías tanto de educación como del Trabajo, de esta manera la Secretaría de Educación deberá proponer y desarrollar programas de capacitación al personal docente de los centros de educación básica, en materia de psicología, pedagogía infantil y educación escolar, que permitan identificar un posible trastorno mental y en su caso referir a estudiantes que presenten conductas disfuncionales, protegiendo la confidencialidad y respeto a la vida privada del menor y sus padres, a través de un modelo único de atención; mientras que la Secretaría del Trabajo, será el vínculo con diversas empresas privadas, para llevar a cabo la posible contratación de los usuarios con trastornos mentales rehabilitados.

Un gran avance para el presente tema, se encuentra en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Salud Mental para el Distrito Federal, al señalar en su fracción III que los Trastornos de Personalidad y del Comportamiento del Adulto son considerados como prioritarios para su atención inmediata, de conformidad con lo establecido en la Clasificación Estadística Internacional de las Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión (CIE-10), es decir el trastorno antisocial de la personalidad (dentro de los que se encuentra la psicopatía) el cual se encuentra clasificado por la Organización Mundial de la Salud dentro de los Trastornos de personalidad y del comportamiento, es considerado ya en el Distrito Federal como prioritario para su atención médica.

---

<sup>126</sup>Cfr, <http://www.aldf.gob.mx/archivo-76087b9454a0f1e209cf9d42286238e9.pdf>



Una de las finalidades y la más importante de ellas, en materia de salud mental es la de reinsertar al sujeto en sociedad, mediante la rehabilitación y la reintegración psicosocial, la primera definida como el conjunto de procedimientos dirigidos a las personas con trastornos mentales y cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida, para que pueda actuar en comunidad tan activamente como sea posible y de manera independiente en su entorno social, por su parte la reintegración psicosocial es el conjunto de actividades tendientes a la prevención y reducción de la discapacidad asociada a trastornos mentales, de modo que permita al usuario reinsertarse en su entorno social y familiar.

### 4.3 Peligrosidad

Hemos considerado a lo largo de la presente tesis al psicópata como un ser peligroso, pero, ¿Qué es la peligrosidad?, el antecedente de la misma se remontan a las ideas de Rafael Garófalo quien en el año mil ochocientos ochenta, publica su folleto denominado “Un criterio positivo de la penalidad” y en el cual hace referencia al término de “temibilidad” a la perversidad constante y activa del delincuente y la cantidad del mal que se puede temer de su parte.<sup>127</sup>

Esta idea dio pauta para crear el término de peligrosidad, la cual es definida como “un conjunto de situaciones o cualidades tanto psíquicas como sociales que condicionando el comportamiento social de ciertos sujetos, son causa de que los mismos se constituyan en una muy posible fuente de conductas delictivas, insociables o perturbadoras de la paz y convivencia social.”<sup>128</sup>

Casabona la define como “la cualidad de una persona llamada peligrosa en la cual se aprecia la probabilidad más o menos próxima de que pueda realizar una acción socialmente dañosa, constitutiva o no de delito.”<sup>129</sup>

---

<sup>127</sup> RUIZ FUNES, Mariano. **Peligrosidad Jurídica**, La Ley, Argentina, 1945, página 1071.

<sup>128</sup> CEJAS SÁNCHEZ, Antonio. **Algunas consideraciones sobre la peligrosidad social**, Revista Cubana de Derecho, Cuba, 1986, página 53.

<sup>129</sup> ROMEO CASABONA, Carlos María. **Peligrosidad y Derecho Penal Preventivo**, Bosch Casa Editorial, España, 1986, página 15.

Asimismo es definida como la potencialidad de las personas para cometer acciones dañosas o bien como la abstracta posibilidad de delinquir en el futuro prevista para una persona por la especial conducta que desarrolla.

Para Anselmo Feuerbach autor del Código Penal de Baviera la define como “la cualidad de una persona que hace presumir fundadamente que violara el derecho<sup>130</sup>.”

Di tullio menciona que es “la capacidad de delinquir y consiste en la aptitud para violar las leyes penales y se demuestra por el conocimiento de los motivos para delinquir como síntoma de una susceptibilidad del individuo a determinados estímulos (impulsos criminales).”<sup>131</sup>

La noción de peligrosidad significa la vehemente presunción de que una determinada persona quebrantara la ley penal. En este sentido el delito es considerado como síntoma de peligrosidad antisocial, unas veces producido el síntoma es decir el delito, se reacciona no sólo contra el sino también contra la actividad que revela y que sirve de base para creer fundadamente que el delito cometido no es un episodio aislado y que si no se toman medidas asegurativas habrán de repetirse sistemáticamente.

Estas definiciones en resumen consideran a la peligrosidad como una probabilidad o cualidad de un sujeto para quebrantar el ordenamiento jurídico, sin embargo los diversos teóricos señalan que existen dos tipos de peligrosidad, las cuales son:

“Peligrosidad social.- Cualidad de una persona llamada peligrosa en la cual se aprecia la probabilidad más o menos próxima que pueda realizar una acción socialmente dañosa constitutiva o no de delito y peligrosidad criminal.- Acción temida de la persona peligrosa constituye una infracción criminal o más propiamente un hecho típico y antijurídico.”<sup>132</sup>

---

<sup>130</sup> CEJAS SÁNCHEZ, Antonio. Op. Cit. nota 112, página 45.

<sup>131</sup> LIMA, María de la Luz. La peligrosidad, Criminalia, México, 1981, página 92.

<sup>132</sup> ROMEO CASABONA, Carlos María. Op. Cit, nota 113, página 14.

El término de peligrosidad criminal, se refiere a cuando una vez el sujeto ha quebrantado el ordenamiento jurídico, para poder hacer el diagnóstico de este tipo de peligrosidad se deben reunir ciertos elementos. Jiménez de Asua refiere que son: la personalidad del sujeto (aspecto antropológico, psíquico y moral), la vida del delincuente anterior al hecho peligroso y el comportamiento posterior al acto, unida a la calidad de los motivos y el delito que manifieste peligrosidad. Por su parte el gran penalista Florián, refiere que son dos elementos subjetivos y uno objetivo, los primeros son la personalidad y la calidad de los motivos, esto es los motivos psicológicos del obrar, el elemento objetivo es el hecho mismo del delito.<sup>133</sup>

Este diagnóstico de peligrosidad puede ayudar en demasía para conocer la posible reincidencia del psicópata, ya que como hemos mencionado los psicópatas son sujetos peligrosos para la sociedad y más aquellos que han cometido delitos. Es por ello que se les debe sujetar al psicópata a un estudio de personalidad.

#### **4.4 Estudio de personalidad**

El conocer la personalidad del sujeto, dentro de la idea de reinserción es de vital importancia debido a que a través de esta puede realizarse el diagnóstico, pronóstico y tratamiento del sentenciado, además de apoyar en demasía al momento de individualizar la pena y de imponer la punición.

##### **4.4.1 Concepto**

Wiarco señala que la personalidad es “el conjunto o síntesis de todas las características bio-psico-sociales del individuo que lo hacen único e irrepetible, externados en su conducta, la cual es valorada por las reacciones que produce en los demás.”<sup>134</sup>

---

<sup>133</sup> MOLINARIO, Alfredo J. La peligrosidad criminal como fundamento y medida de la responsabilidad penal, Criminalia, México, 1940, página 14.

<sup>134</sup> ORELLANA WIARCO, Octavio A. Estudio de personalidad, Lex, México, D.F., 1996, página 44.

Derivado de esta definición señala que los rasgos y funciones que integran la personalidad, son los siguientes:

a) Físicos: La constitución física, fenotipo, expresión del rostro manera de vestir.

Función: La constitución física del individuo influye sobre sus normas de conducta.

b) Emotivas: Forma de reaccionar ante las adversidades, tranquilidad o alteración en el análisis de situaciones, agresividad o docilidad.

Función: El control de las emociones permite reaccionar en forma adecuada ante cualquier situación presentando al individuo con una personalidad equilibrada.

c) Intelectuales: Sentimientos lógicos, ideas externadas y forma de hacerlo, expresiones empleadas en el planteamiento de temas a tratar.

Función: Muestran la íntima relación entre la emoción y el sentimiento en general. Están formados de los objetivos de pensamiento de los procesos interpretativos.

d) Sociales: Comportamiento con los demás, reglas de etiqueta, usos costumbres y convencionalismos en el trato diario.

Función: Es la forma en que nos conducimos en familia, la escuela, el trabajo, la sociedad en general.<sup>135</sup>

Dentro del ámbito penal mexicano el estudio de personalidad es una pericial psicológica que se ha constituido en una medida de naturaleza administrativa procesal, con la cual las y los operadores de justicia se allegan de elementos para individualizar la pena a las personas que enfrentan una acusación, decidir el trato

---

<sup>135</sup> ORELLANA WIARCO, Octavio A. Estudio de personalidad, Op. cit., 45 y 46.

que será dado en prisión o determinar la procedencia de beneficios de libertad de las personas que se encuentran cumpliendo una condena.

Los antecedentes de este estudio se dan en Argentina en el año de 1907, donde José Ingenieros crea dentro de la Penitenciaría Nacional el Instituto de Criminología con el objetivo de practicar el estudio psico-orgánico de los delincuentes.

Asimismo en el año de mil novecientos cincuenta y cinco, se celebró el primer Congreso de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, donde se aprobaron las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, las cuales en su regla 69 menciona: cuando el condenado a una pena o medida de cierta duración tan pronto ingrese a un establecimiento y después de su estudio de personalidad se establecerá un programa de tratamiento individual, teniendo en cuenta los datos obtenidos sobre sus necesidades individuales, su capacidad y sus inclinaciones. De esta forma se señala como requisito necesario para otorgar tratamiento al condenado, la práctica del estudio de personalidad.

Juan Manuel Ramírez Delgado señala que los aspectos que debe abarcar el estudio de la personalidad son los siguientes:

A) "Ficha de identificación.- Conforme al Código Federal de Procedimientos Penales se debe obtener de cada procesado, según lo prevé el artículo 165, debe contener los datos físicos y antecedentes del sujeto.

B) Estudio médico.- Es la exploración y observación física del individuo, su estado de salud general, antecedentes médicos personales y familiares, cicatrices, tatuajes, etc. También puede resultar importante de ser posible, constatar el estado físico del sujeto al momento de cometer el delito, ya que puede revelar datos de suma importancia en relación a su

estado físico del sujeto al momento de cometer el delito, ya que puede revelar datos de suma importancia en relación a su estado de salud física y psíquica, situación que de no detectarse a tiempo puede traer males posteriores. Han sido frecuentes los casos de personas que han fallecido poco tiempo después de su internamiento debido a algún problemas de salud que les aqueja y que al momento de ser privados de su libertad se agrava y las autoridades encargadas de la custodia no fueron capaces de captarlo y evitarlo.

Se recomienda en este examen revisar el sistema nervioso, órganos aparato respiratorio, cardiovascular y digestivo, en caso necesario análisis clínicos, padecimientos o enfermedades graves anteriores.

C) Estudio psicológico.- Los psicólogos consideran dentro de este estudio las destrezas y habilidades (verbal, creadora, social, etc.) que una persona puede o no adquirir. El fracaso en la adquisición de esas destrezas puede deberse a la ausencia de entrenamiento adecuado, las características de diversas situaciones sociales o las limitaciones relacionadas con un mal funcionamiento neurológico. En tal caso, el problema consiste en determinar que son esas destrezas, en qué grado las ha adquirido determinado individuo y porque razones ha fallado al usarlas en situaciones específicas.

Esta es, sin lugar a dudas el área más compleja que se puede presentar para poder conocer la condición mental al momento de cometer una conducta delictuosa, pues la influencia de factores psicológicos llega a ser determinante, por ejemplo, para considerar una excluyente de responsabilidad , verbigracia el miedo grave o el temor fundado.

Las pruebas psicológicas se utilizarán para tener conocimiento acerca del funcionamiento de los procesos patológicos del interno.

D) Estudio psiquiátrico.- Este examen se practicará una vez que el psicólogo ha realizado su examen y haya detectado problemas graves en el estado mental del entrevistado. Pues recuérdense que el psicólogo no es médico y por consecuencia nunca deberá prescribir ningún medicamento, por ello su función se debe concretar a canalizar ante el médico psiquiatra a la persona y que sea éste quien mediante una profunda exploración determine el tipo de enfermedad y el tratamiento médico a seguir.

Téngase presente que la prisión es un medio que provoca fácilmente una neurosis (de angustia, depresiva, fóbica, etc.) por lo que estos profesionistas-psicológico y psiquiatra deberán trabajar conjuntamente por el bien del interno en prisión.

E) Estudio del área educativa o pedagógico.- Como la propia Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, señala que uno de los medios para la readaptación del delincuente se organizará sobre la base de la educación. Este examen pedagógico deberá practicarse lo más pronto posible, incluso es uno de los datos que debe explorar la entrevista que lleve a cabo la trabajadora social.

Este estudio se concreta a los siguientes puntos: conocer la historia escolar en la infancia del interno, su avance en la misma, grado de escolaridad alcanzado, juicio sobre lectura, escritura alcance de sus conocimientos aficiones culturales, artísticas y recreativas.

Esto puede revelar cosas interesantes y que posiblemente por falta de apoyo y orientación pudo canalizarlas y que ahora en su posible larga estancia en la institución tenga oportunidad de realizarlas.

Para poder cumplir con lo anterior, se recomienda que además de contar con un lugar adecuado, como escuela o aula, los encargados de esta área sean verdaderos maestros normalistas que sientan y amen su profesión. Actualmente en México se imparte una especialidad en la Normal Superior para Profesores que desean servir en este tipo de institución.

F) Estudio de actividades laborales.- Este examen tiene como objetivo, detectar la capacidad y la actividad a la cual se dedicaban en su vida antes de ser procesado, ya que conforme a ello puede ser de gran utilidad colaborando con la institución e incluso en su caso, puede permitirle el beneficio de la emisión parcial de la pena, por otro lado, si es que no tiene ninguna capacitación ahí se le deberá impartir en alguno de los talleres de la propia institución. Esto debemos admitirlo, es la mejor terapia que se puede dar dentro de una institución penitenciaria; desafortunadamente la sobrepoblación existen en las mismas ha rebasado las posibilidades de darle ocupación a todos los internos, además de que no es factible proporcionar cualquier actividad ocupacional, pues debe ser muy cauto con objetos o productos que resulten contener material tóxico como inhalantes, o incendiarios, o materiales de los cuales se puede improvisar un arma blanca, o bien cordeles o sogas, etc.

El artículo dieciocho Constitucional expresamente refiere que la capacitación para el trabajo será mecanismo fundamental para la reinserción del reo.



El jefe de talleres será quien solicite personal para determinada actividad y el departamento de trabajo social será quien los seleccione y canalice ante él. Este deberá llevar a cabo el cómputo de días laborados para el momento que se pida su opinión para un avance en la progresividad o bien para otorgarle algún beneficio, como la remisión parcial de la pena.

G) Estudio de trabajo social.- Este examen es el de mayor trascendencia dentro de la institución penitenciaria, por la razón que no se concreta a la entrevista con el interno, sino que incluso se realizan visitas al medio familiar. Además como es frecuente que esta entrevista sea la primera que se realiza al momento de quedar recluida la pena, si la trabajadora social es profesional podrá detectar inmediatamente muchas cosas, por ejemplo si el sujeto miente, si tiene algún padecimiento, o lleva huellas de torturas, etc., en cuyo caso deberá consignarlo en su estudio y de ser pertinente canalizarlo inmediatamente ante la autoridad superior.

En este examen es importante analizar al interno desde su etapa infantil, su adolescencia, al medio familiar, escolar y laboral, etc., que permitan detectar ciertos factores criminológicos de carácter exógeno y que pudieron ser determinantes en la conducta delictuosa.

H) Información de la sección de vigilancia.- La opinión deberá ser emitida por el jefe de vigilancia de la institución no le podemos denominar examen, sino simplemente un informe. Pues el objetivo del mismo, se concreta a explicar el comportamiento del sujeto dentro de la institución, por consecuencia se deberá registrar en su expediente toda anotación respecto a su conducta, pues no olvide en su caso, ello se tendrá en cuenta tanto para la libertad preparatoria,

como para la remisión parcial de la pena, donde es fundamental el haber observado buena conducta durante su internación.

l) Estudio jurídico.- Corresponde al asesor jurídico emitir este dictamen y contendrá lo siguiente: situación legal que guarda el interno; cuándo empezó a compurgar la pena y cuál es el cómputo actualizado; si es o no reincidente y qué tipo de antecedentes tiene en su caso; si no tiene algún proceso pendiente en otro juzgado o en otra entidad federativa y que haya sido requerido por autoridad competente, que no se encuentre a disposición de una autoridad judicial federal en razón de algún amparo; en caso de haber sido sentenciado a una pena pecuniaria, que la haya cubierto.”<sup>136</sup>

#### **4.4.2 Legislación Mexicana**

El estudio de la personalidad en la legislación mexicana, se encuentra regulado por la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno, donde refiere que el tratamiento a otorgar para el sentenciado se deberá fundar en el estudio de personalidad, asimismo en el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social refiere que para el ingreso, egreso, clasificación y tratamiento individualizado del interno, dentro del centro se deberá atender al estudio clínico-criminológico o de personalidad.

Es de destacar que el artículo setenta y dos del Código Penal del Distrito Federal señala que en su último párrafo que para la adecuada aplicación de las penas y medidas de seguridad, el juez deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho y, en su caso, requerirá los

---

<sup>136</sup> RAMÍREZ DELGADO, Juan Manuel. Penología Estudio de las diversas penas y medidas de seguridad, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 2000, página 135.

dictámenes periciales tendientes a conocer la personalidad del sujeto y los demás elementos conducentes.

Sin embargo en enero del dos mil trece, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó inconstitucional este último párrafo del artículo setenta y dos del Código Penal para el Distrito Federal, resolver el amparo directo en revisión 842/2012 en el cual dentro de otros puntos se combatía el último párrafo de dicho artículo.

Los argumentos esgrimidos por parte de la Corte para declarar dicha determinación son derivados de la contradicción de los postulados del derecho penal del acto, según los cuales queda prohibido tomar en cuenta los factores relacionados con la personalidad del transgresor de la norma penal para efectos de individualizar su sanción. Su determinación fue en el sentido de que el juez no debería allegarse de los estudios de personalidad del inculpado, ya que ninguna persona debe ser castigada por quien es, por cómo ha vivido su vida, o bien, por el hecho de representar un cierto nivel de “peligrosidad” social, sino únicamente por las conductas delictivas que comprobadamente ha cometido.

#### **4.4.3 Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

Sin embargo estos argumentos ya habían sido vertidos en el año de mil novecientos noventa y seis, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su visita a México, la visita in loco (visitas al lugar donde las presuntas violaciones habían ocurrido), tomó como base la invitación realizada por el Gobierno de México a través de su Presidente Lic. Ernesto Zedillo Ponce de León, y fue decidida por la Comisión en su 91<sup>o</sup>. Período de Sesiones.

La visita in loco a México efectuada del quince al veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis, se tuvo como objetivo analizar la situación general de los derechos humanos prevalecientes en el país. De la misma se emitieron recomendaciones, de las cuales para el presente tema destaca la del estudio de personalidad.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, señaló que se debe eliminar la aplicación de los estudio de personalidad en los ámbitos penal y penitenciario ya que constituye una persistente tendencia a utilizar los criterios de “peligrosidad” o “temibilidad”, para sancionar a las personas que delinquen por lo que son y no por el acto penalmente trascendente que se les imputa, lo que sólo es propio en un estado autoritario, es decir el estudio de personalidad ha pretendido sobre todo graduar la peligrosidad de la persona acusada, basado en signos y síntomas psicológicos que revelan lo que ésta es y determinar el nivel de reproche por el hecho delictivo que se le imputa, determinar la pena aplicable, la procedencia de beneficios de libertad y clasificarla en prisión.

En sus orígenes, la función de la pericial psicológica se constreñía al concepto de imputabilidad de la persona que cometía un delito, esto es, sobre su capacidad de comprender el hecho delictivo y de adecuar su comportamiento a esa comprensión. Sin embargo, en los últimos años, la pericial psicológica es requerida para que mediante la realización de un estudio de personalidad o estudio criminológico de la persona que enfrente una acusación, se determine si existe en ella un perfil de personalidad compatible con el hecho que se le imputa.

Asimismo la Corte señaló que la introducción del estudio de personalidad como un elemento de valoración y de determinación de la responsabilidad penal viola el principio de legalidad por introducir elementos que rebasan la acusación, además de señalar que este estudio, como peritación psicológica se introduce en la psique, en la intimidad de la persona que delinque para intentar explicar el porqué de su comportamiento y en su caso, juzgar con base en lo que la persona es decir, lo que debía esperarse de ella en atención a su personalidad, lo cual viola los derechos reconocidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

#### **4.4.4 Importancia del estudio de personalidad**

En mi punto de vista no estoy de acuerdo en excluir al estudio de personalidad, solamente por atender a las ideas del derecho penal de acto,

debemos recordar que es una persona quien comete el delito y se deben valorar todos los factores exógenos y endógenos para poder individualizar la pena por parte del órgano jurisdiccional y no por ello es necesariamente que se le tenga que aplicar una pena máxima, además de que la coordinación entre los órganos de ejecuciones y sanciones penales con los órganos jurisdiccionales debe ser constante, a efecto de conocer el tiempo que durara el tratamiento al que se someta al sentenciado, ya que el estado se encuentra obligado a reinsertar al sujeto que ha delinquido y no solamente castigarlo, tal y como sucede con el derecho penal de acto, en el cual solamente su respuesta para la reinsertión es el aumento de punibilidades, las cuales no sirven para nada sino existe un tratamiento técnico progresivo **individualizado**.

La no aplicación del estudio de personalidad trae aparejada la problemática para el juez de no conocer cuánto tiempo debe una persona permanecer en prisión, con la finalidad de que se reinserte, además de cuando el sujeto se encuentre dentro de la prisión no se sabrá el tipo de tratamiento a implementar sino se cuenta con una base que oriente al consejo interdisciplinario, acerca de cuál es el más adecuado.

Además la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra en un grave error al suponer que se aplican los estudios de personalidad, evidencia esta situación el estudio realizado por un grupo de alumnos-abogados que forman parte de la segunda generación de la Maestría en Derecho Penal que se imparte en la División de Post-grado de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez de Durango, quienes realizaron una investigación de campo en los juzgados del Distrito que tienen su sede en la capital de ese estado, así como en los juzgados penales del fuero común de la ciudad de Durango, en el Tribunal Superior de Justicia de esa entidad, en el Consejo Técnico Interdisciplinario del CERESO de esa ciudad, con internos de esa institución penitenciaria y abogados del foro duranguense, consistente en una entrevista la cual tenía como finalidad el constatar si los estudios de personalidad son la herramienta valiosa que les asigna

la ley, sea federal o local, en la individualización de la pena, consistente en una entrevista donde los resultados fueron:

“De la encuesta a jueces de Distrito, jueces del orden común de la ciudad de Durango y Magistrados del Tribunal Superior de Durango, se desprende que, sólo en forma excepcional se recaban los estudios de personalidad, algunos de ellos expresaron que tales estudios no les son indispensables, que los datos que el sumario arroja les son suficientes.

De la encuesta a procesados y sentenciados, expresaron que tales estudios no les son prácticos, a excepción de requerirlos para datos personales e ignorar si en sus respectivos procesos se presentaron estudios de personalidad.

De la encuesta a abogados postulantes se desprende que salvo alguna rara ocasión, ni el juez, ni el Ministerio Público, ni la defensa promueve el que allegue al proceso los estudios de personalidad, aun cuando consideraron que son valiosos elementos para la individualización de la pena.

De la encuesta a miembros del Consejo Técnico Interdisciplinario del CERESO de la Ciudad de Durango, coinciden en que los estudios de personalidad son valiosas herramientas en manos del juez para aplicar una sentencia lo más apegada a derecho y a la justicia, si bien convinieron en que tales estudios no les son requeridos y sólo ocasionalmente les son solicitados y que oficiosamente no envían estudios de personalidad al juez. Agregaron que los miembros del Consejo Técnico son profesionales en sus respectivos campos, como son la medicina, la psicología, el trabajo social, la educación, así como los miembros directivos y de vigilancia del Centro.”<sup>137</sup>

Aunado a lo señalado, los estudios de personalidad que se hacen llegar al órgano jurisdiccional, no pasan de ser más que simple formatos en donde se señala sus datos generales, el tipo de delincuente que es (primo delincuente o reincidente) y una breve característica psicológica del sujeto. Por lo que este

---

<sup>137</sup> ORELLANA WIARCO, Octavio A. Estudio de la personalidad. Op. cit., página 45.

estudio no puede inducir en la culpabilidad del sujeto, ya que esta es la relación directa entre la voluntad y el conocimiento del hecho con la conducta realizada, es decir son los presupuestos por los cuales se le hace reprochable su conducta al sujeto, atendiendo la culpabilidad más al acto realizado que a la personalidad del delincuente, ya que en dado caso una parte de esta se atendería en la imputabilidad.

Debemos recordar que la pena tiene como finalidades la prevención general y especial, sin embargo para que se de esta última es necesaria conocer los distintos comportamientos que tiene una persona y así subsanar las deficiencias donde se requiere, Wiarco menciona que existen distintos tipos de comportamiento los cuales son:

Comportamiento personal.- Una persona en esta área puede conducirse adecuadamente, pero si lo hace inadecuadamente ello manifiesta un desajuste con respecto a su personalidad. Ese desajuste puede indicar un grado de desconfianza en sí misma, incapacidad para tomar decisiones, para comprensión del mundo que la rodea, para aceptación de sí misma y un bajo sentido de la jerarquía de valores humanos. Esta área trata de descubrir aquellos desajustes que incumben directamente a la intimidad de la persona, relacionados con cualquier tipo de problemática, como consecuencia de la no aceptación de la realidad circundante.

Comportamiento familiar.- Esta área muestra las actitudes del individuo frente a sus padres o hermanos. El grado de seguridad o integridad que encuentra en el honor. El sentido de satisfacción o insatisfacción; si son satisfactorias las relaciones de índole familiar se manifiestan como normales; si no lo son revelan desajuste.

Comportamiento patológico.- Como en todas las demás áreas el desajuste en el área de comportamiento, se considera patológico cuando en el sujeto se presenta como grave problema la psicosis general o neurosis muy avanzada, Para

determinar este perfil se aplican pruebas o test que permiten conocer esos graves desajustes.

Comportamiento sexual.- Esta área tiene el inconveniente de que en la mayoría de los países latinoamericanos, las encuestas sobre sexo o test, especialmente las dirigidas a personas del sexo femenino, originan sus respuestas no siempre sinceras, lo cual determina que los resultados no sean confiables. En esta área se trata de descubrir la conducta heterosexual normal realista, o las posibles desviaciones sexuales y, en términos generales, la problemática sexual del individuo.

Comportamiento social.- La conducta del individuo en sus relaciones laborales, escolares o de cualquier índole fuera del seno familiar constituye el objeto de estudio para conocer su comportamiento social. Revela la poca facilidad de desenvolverse en situaciones sociales, relaciones insatisfactorias con sus compañeros, amigos y otras personas en general. A menudo se califica a estas personas como tímidas y apocadas y según lenguaje corriente “no cae bien” al tratarlas de una manera superficial. Es posible que al establecerse con ellas una relación más íntima estas personas pueden revelar aspectos insospechados.

El conocimiento de estos tipos de comportamientos es de vital importancia para la aplicación del tratamiento y los cuales son descubiertos a través del estudio de personalidad. Es por ello que debemos ponderar si por el bien de la sociedad y del sujeto a tratar, se deben aplicar estos estudios y de esta forma conocer en la mayoría de los casos la deficiencia del delincuente y ayudarlo a subsanarla o solamente debemos quedarnos ciegos al momento de conocer el tratamiento y el tiempo al que deberá estar sujeto el delincuente.

“Se olvida que la lucha contra el crimen no es una lucha de gabinete en contra de ficciones legales, sino una reacción social contra actos concretos; no es el caso jurídico el que debe analizarse, desentrañarse y reprimirse, es el hombre, el criminal, resultado de la herencia y del medio el que debe observarse,



clasificarse y sujetarse a determinado tratamiento, según su personalidad y esto no puede hacerse en una sentencia rígida y terminante”.

#### **4.4.5 Derecho comparado**

En el caso de los psicópatas en otros países ya existen políticas criminológicas para atenderlos y en las cuales el estudio de la personalidad juega un papel importante, respaldan mis palabras las políticas de los Estados Unidos Americanos, uno de los países que regula con mayor seriedad la psicopatía, ya que entienden que es una anomalía congénita o adquirida que afecta la capacidad volitiva del sujeto y que determina su conducta, por ello ha creado diversas leyes como las que disponen el internamiento obligatorio en un centro tras el cumplimiento efectivo de la condena. Ejemplo de ello son la Kansas Sexually Violent Predator Act de mil novecientos noventa y cuatro, esta ley tiene como objetivo identificar a los depredadores sexuales violentos para poder mantener la seguridad de la comunidad.<sup>138</sup>

El antecedente de esta ley es la Ley de Internamiento Obligatorio aprobada en Washington en el año de mil novecientos noventa, donde durante su elaboración se tomaron muestras del comportamiento de sesenta y un individuos condenados contra la libertad sexual en este estado y se estudió su probabilidad de reincidencia.

Ahora bien cuando un sujeto es considerado como Depredador Sexual Violento (DSV) es internada en un centro para el control, cuidado y tratamiento, bajo custodia de los servicios sociales donde tendrá derecho a recibir un tratamiento individualizado, una vez al año los facultativos del centro realizan ante el juez una revisión del paciente y exponen las conclusiones a la que han llegado en relación a la salud mental del sujeto. Esta revisión o reconocimiento puede solicitarlo también el propio paciente. La finalidad de estos exámenes es comprobar si la persona ha experimentado una mejoría que le permita abandonar

---

<sup>138</sup> GUERRA MARTINEZ, Amparo. *Tratamiento penal de los psicópatas sexuales en los Estados Unidos de América*, ABZ. Ideas útiles para abogados, México, 2003, página 150.

el tratamiento y el centro, o si por el contrario debe continuar con el internamientos. Existe una figura jurídica similar a la libertad condicional que se aplicara cuando se produzca esta mejoría y el sujeto pruebe que tiene medios de subsistencia suficiente.

En caso de que el interesado solicite audiencia ante el juez para discutir sobre estado mental, es la fiscalía junto con las autoridades pertinentes del centro, quien tiene que probar más allá de una duda razonable que el sujeto, continua siendo peligroso y que existe alta probabilidad de reincidencia y es puesto en libertad. También existe la opción de que el juez decrete un tratamiento menos restrictivo si el sujeto ha experimentado mejoría en su estado de salud pero no se cree conveniente decretar su puesta en libertad. La mayor o menor restricción de derechos dentro del centro está en función de la peligrosidad que muestre constituyéndose de esta forma, al igual que las cárceles un sistema por grados.

#### **4.4.6 Caso Hendricks**

Leroy Hendricks se encontraba compurgando una pena derivado de sus extensos antecedentes de abuso sexualmente contra niños, en mil novecientos noventa y cuatro, año de creación de la Ley Kansas Sexually Violent Predator Act, antes de su salida de prisión, el fiscal solicito el internamiento de Hendricks en el Larned State Security Hospital, derivado del diagnóstico de psiquiatría que se realizó, dónde se refiere que sufre de pedofilia y continuaba presentando deseos sexuales incontrolables contra los niños. Es por ello que sus abogados recurrieron la decisión del tribunal ya que la consideraban inconstitucional al violar en las enmiendas cinco y seis que a la letra dicen:

**“Enmienda V.** (Ratificada el 15 de diciembre de 1791)

Ninguna persona será detenida para que responda por un delito punible con la pena de muerte, u otro delito infame, sin un auto de denuncia o acusación formulado por un Gran Jurado, salvo en los casos que se presenten en las fuerzas terrestres o navales, o en la Milicia, cuando estas estén en servicio activo en

tiempo de Guerra o de peligro público; tampoco podrá someterse a una persona dos veces, por el mismo delito, al peligro de perder la vida o sufrir daños corporales; tampoco podrá obligársele a testificar contra sí mismo en una causa penal, ni se le privará de la vida, la libertad, o la propiedad sin el debido proceso judicial; tampoco podrá enajenarse la propiedad privada para darle usos públicos sin una compensación justa.

#### **Enmienda VI.** (Ratificada el 15 de diciembre de 1791)

En toda causa criminal, el acusado gozará del derecho a un juicio público y expedito por un jurado imparcial del Estado y distrito en que el delito se haya cometido; distrito que deberá haber sido determinado previamente por la ley; así como a que se le haga saber la naturaleza y causa de la acusación; a que se le confronte con los testigos que depongan en su contra, a que se obligue a comparecer a los testigos que le favorezcan y a contar con la ayuda de un abogado que lo defienda.”<sup>139</sup>

El Tribunal Supremo de Kansas, considero inconstitucional la Ley Kansas Sexually Violent Predator Act, ya que el internamiento obligatorio suponía un doble castigo para una misma acción y además tenía carácter retroactivo, puesto que ya se había cumplido la pena de privación de libertad en su totalidad y que cuando esta medida fue aprobada el demandante no había podido defenderse de una posible acusación no formulada en aquel momento, lo que se propiciaba a proceder su internamiento voluntario. Asimismo el tribunal señalaba que el estudio psiquiátrico era inconstitucional ya que se había realizado antes de su excarcelación para determinar su estado de Depredador Sexual Violento, lo cual los abogados consideraban violaba el derecho de no autoincriminación (declarar contra si mismo).

Sin embargo el Tribunal Supremo declaro que la medida era constitucional porque el internamiento era de naturaleza civil. Para ello se remitía a los informes de los psiquiatras que hacía muy probable que tras su puesta en libertad

---

<sup>139</sup><http://www.archives.gov/espanol/constitucion.html> 13 de septiembre de 2012, 23:40.

cometiese nuevos delitos contra menores. Teniendo en cuenta a la pedofilia como anomalía mental incurable y por ello se ordenaba su ingreso. Su internamiento era obligatorio ya que el sujeto era incapaz de controlar sus impulsos sexuales y cuando un ciudadano no puede gobernarse por sí mismo, son los poderes públicos los que deben velar por la salud y la seguridad tanto de este como del resto de los ciudadanos.

En relación al estudio de personalidad es de señalar la sentencia 103/1985 del tribunal supremo español, donde advierte que este tipo de pruebas no vulnera la presunción de la inocencia y que son perfectamente constitucionales “puesto que no obliga al detectado a emitir una declaración de que exteriorice un contenido, admitiendo su culpabilidad sino a tolerar que se le haga objeto de una especial modalidad de pericia, exigiéndole una colaboración no equiparable a la declaración comprendida en el ámbito de los derechos proclamados en los artículos 17.3 y 24.2 de la constitución española.

Asimismo se ha argumentado que este tipo de personas pueden ser hospitalizadas involuntariamente en una institución mental y que es plenamente constitucional, porque aun en el caso de que el tratamiento no sea proporcionado, la propia hospitalización sirve para asegurar un bien superior la vida y la integridad del resto de los ciudadanos, así como a los destinatarios de la norma se les aplica todos los tratamientos que la psiquiatría es capaz de ofrecer para su bienestar.

Otra forma de control por parte del estado americano para los psicópatas es a través de las leyes de registro de los delincuentes, el antecedente de estas leyes datan del año mil novecientos noventa, donde se toman muestras telefónicas acerca de la conformidad con la elaboración y aprobación de una ley que permitiera crear registros públicos donde constaran los datos personales de los individuos condenados por delitos contra la libertad sexual, es así como nace la “Ley Megan” o Ley Wetterling (WetterlingAct), en la cual se informa a la sociedad el nombre, la foto, la dirección, el día de encarcelamiento y la naturaleza del delito, de los considerados como Depredadores Sexuales Violentos, con la finalidad de

dar a conocer a la comunidad sobre la peligrosidad de este tipo de delincuente, estas leyes de igual forma tienen la base en la protección de la sociedad.

Es por ello que los DSV deben facilitar a las autoridades todo tipo de información que sirva para identificarlos dentro de los límites del condado que reside, de esta forma se requieren nombre número de seguridad social, raza, edad, sexo, edad, color de ojos y de pelo, profesión, altura, peso y residencia legal actual. Estos datos deben confirmarse cada noventa días y también cualquier tipo de desplazamiento que el sujeto realice fuera de los límites de su condado con la finalidad de advertir a las correspondientes autoridades locales. La agencia o registro también está autorizada para solicitar al ministerio fiscal todo tipo de información de la que disponga en relación con el sujeto cuyos datos son objeto de registro siempre que estos puedan ayudar a completar la ficha del mismo y sean de interés para la finalidad que persigue la inscripción.

De igual forma existió controversia por la expedición de estas leyes y la suscitaron entre el estado de New Jersey vs Artway, en la cual el tribunal de apelación determino que la ley de registro de este estado no suponía una segunda pena para un mismo delito y no tenía carácter retroactivo y todo ello se debía que su naturaleza no era punitiva sino preventiva.

Derivado de estas ideas planteados propongo que en primer lugar se identifiquen a los psicópatas criminales, esto mediante la aplicación del estudio de personalidad, para posteriormente en los casos que sean condenados respetando el debido proceso y los derechos humanos del inculpado, así como la comprobación del delito y su responsabilidad, no sean enviados a los centros de readaptación social o a los de máxima seguridad como en algunos casos se realiza, sino que sean enviados a un centro psicosocial, el cual será especial para los psicópatas donde se les aplique los tratamientos que hasta el momento han tenido mayor impacto en ellos, porque debemos recordar que actualmente no existe un tratamiento que "cure" la psicopatía, sin embargo tratamientos como los cognitivos-conductuales, han mostrado una leve mejoría para bien, en las conductas antisociales de los psicópatas.

Además también propongo que una vez liberado el psicópata, porque no se le puede tener por tiempo indeterminado cumpliendo la pena, se cuente con un registro de los mismos, como lo hacen las leyes de registro de depredadores sexuales violentos en los Estados Unidos Americanos, esto no significa que se copie solamente ideas de leyes de otros países sólo por su existencia, sino más bien es una estrategia principal de la política criminal que se debe seguir para este tipo de delincuentes y la cual no ha sido adoptada por nuestro país.

#### **4.5 Reinserción de los psicópatas**

Toda vez que hemos llegado al punto cumbre de la presente tesis y a efecto de despejar la duda acerca de conocer si el psicópata es susceptible de ser reinsertado a la sociedad, previa readaptación, partiremos desde el punto que para poder hablar de reinserción en términos del artículo dieciocho constitucional, el sujeto se debe encontrar en prisión, es decir haber sido declarado culpable por la comisión de algún delito.

Ahora bien en el presente tema nuestro sujeto a reinsertar en la sociedad es el psicópata criminal, pero como he mencionado antes de reinsertar se debe readaptar, sin embargo el psicópata es irreadaptable por naturaleza; en la readaptación se trata de otorgar al delincuente aquello que tienen los demás hombres que no delinquen, pero como otorgarle eso a alguien que nunca lo aprenderá o querrá aprenderlo, esta es la idea en la que se basa la nula reinserción del psicópata, ¿Por qué? Simplemente porque en el psicópata tal y como lo menciona Nicolas Latino “no existe un intervalo entre el pensamiento y la acción, ellos piensan actuando no sienten culpa, remordimiento, o vergüenza por lo que hacen.

El delincuente en general suele disfrutar a su modo de lo logrado mediante sus actos ilícitos. En cambio, el psicópata invadido por sus ansiedades y la calidad de sus sentimientos, se mantiene sumido en la insatisfacción y no disfruta de sus logros. Si bien en muchos casos también se beneficia con sus actividades antisociales, su verdadera motivación es de orden competitivo, hostil, agresivo,

destrutivo, vindicatorio. El psicópata carece de capacidad para gozar lo obtenido, lo cual demuestra que su verdadera intención reside más en el deseo de perjudicar al otro que en beneficiarse a sí mismo, una vez obtenido el beneficio, ya no le interesa; porque ya no hay a quien perjudicar.

Los delincuentes suelen ser leales a su grupo, se sienten unidos por lazos afectivos con aquellos que comparten sus convicciones. El psicópata, en cambio, no conoce la lealtad a nada ni a nadie; su egocentrismo le impide establecer lazos afectivos con los demás.

Otro punto a considerar en el psicópata es la rebeldía entendida como la lucha por la causa considerada justa, la cual lleva a los delincuentes a manifestar abiertamente sus ideas muchas veces discordantes con el orden imperante, con las normas vigentes; en la mayoría de los casos actúan convencidos de que ése es el único modo de operar dadas las condiciones para ellos vividas como frustrantes, conflictivas, que les presentan como única salida la delincuencia. No ocurre lo mismo con el psicópata, cuya "inautenticidad" lo lleva a mostrarse condecorador de las leyes y proclamarse a sí mismo como respetuoso de los principios morales y legales vigentes en la sociedad. Pero en la práctica, vive burlándose de la ley de muy diversas formas.

El psicópata no se arrepiente, no siente culpa, no se deprime, no se corrige, no muestra angustia, permanece afectivamente ajeno al hecho, como si él no tuviera ningún tipo de responsabilidad en lo ocurrido. En cambio, el delincuente no psicópata con diferencias según los casos particulares tienen cierta tendencia a arrepentirse, a sentir remordimiento, culpa, a angustiarse a considerarse responsable (por más que no lo exteriorice).

Los delincuentes sufren las consecuencias del choque con la sociedad promovido por sus conductas antisociales, y hacen sufrir a los demás porque con el objeto de beneficiarse perjudican a los otros. En cambio, en el caso del

psicópata, es la misma anormalidad la que provoca situaciones que le causan sufrimiento a él y a aquellos con quienes se relaciona.”<sup>140</sup>

Además una vez que el psicópata ha ingresado al mundo delincriminal es casi improbable que se aleje de él, a pesar de los castigos y reprimendas, no le importa el mal que le hace a la sociedad, porque carece de la capacidad de experimentar sentimientos de responsabilidad social.

Otro de los factores por los cuales se complica la reinserción del psicópata son derivados de los problemas existentes en prisión y de la misma “aplicación de tratamientos” que se dirigen a la generalidad de la población carcelaria, aunado a que lo sujetos psicopáticos no se les deberían otorgar los beneficios que menciona el Artículo ochenta y cuatro (libertad preparatoria) y noventa (condena condicional) del Código Penal Federal, que a la letra dicen:

**“Artículo 84.-** Se concederá libertad preparatoria al condenado, previo el informe a que se refiere el Código de Procedimientos Penales, que hubiere cumplido las tres quintas partes de su condena, si se trata de delitos intencionales, o la mitad de la misma en caso de delitos imprudenciales, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I.- Que haya observado buena conducta durante la ejecución de su sentencia;

II.- Que **del examen de su personalidad se presuma que está socialmente readaptado y en condiciones de no volver a delinquir, y**

III.- Que haya reparado o se comprometa a reparar el daño causado, sujetándose a la forma, medidas y términos que se le fijen para dicho objeto, si no puede cubrirlo desde luego.

En la segunda fracción de este artículo es donde encontramos la problemática, ya que hasta el momento los tratamientos otorgados para estas personas han fracasado, lo cual no permite señalar si los psicopatas se encuentran reinsertados

---

<sup>140</sup> LATINO, Nicolas. El dilema acerca de la imputación de las personalidades psicopáticas. Edición 33. Revista Pensamiento Penal, Argentina, 2006, página 85.



o se encuentran en condiciones de no delinquir, por lo que no se le aplicaría este beneficio al no reunir los requisitos.

**Artículo 90.-** El otorgamiento y disfrute de los beneficios de la condena condicional, se sujetarán a las siguientes normas:

I.- El juez o Tribunal, en su caso, al dictar sentencia de condena o en la hipótesis que establece la fracción X de este artículo, suspenderán motivadamente la ejecución de las penas, a petición de parte o de oficio, si concurren estas condiciones:

- a).- Que la condena se refiera a pena de prisión que no exceda de cuatro años;
- b) Que el sentenciado no sea reincidente por delito doloso, **haya evidenciado buena conducta antes y después del hecho punible** y que la condena no se refiera a alguno de los delitos señalados en la fracción I del artículo 85 de este Código
- c) Que por sus **antecedentes personales o modo honesto de vivir, así como por la naturaleza, modalidades y móviles del delito, se presuma que el sentenciado no volverá a delinquir.**<sup>141</sup>

Aquí nos encontramos con dos problemas al tratar de aplicar este beneficio a favor de los sentenciados con personalidad psicopática, por un lado la vida de los mismos se ve envuelta en un mundo de no respeto a las leyes, además de que en prisión suelen ser los líderes en los centros penitenciario y continúan cometiendo sus fechorías, lo cual no implica una buena conducta.

Por otra lado estos sujetos se encuentran predispuestos a delinquir, debido a que el mundo delictivo los atrae con facilidad, sus características natas hacen que estos sujeto se vuelvan depredadores de la sociedad, por lo que de antemano muchos de los psicópatas tiene una alta probabilidad de volver a delinquir.

---

<sup>141</sup><http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf> 17 de enero de 2012, 15:40.

Al no ser sujetos de los beneficios de ley para salir de prisión, pueden verse afectados por el síndrome conocido como el síndrome de prisionización, el cual hace referencia a que la cárcel ocasiona que en una persona aumento del nivel de ansiedad, aparición de nuevos trastornos de personalidad y resentimiento contra la sociedad, lo cual puede conllevar una vez cumplida la pena a que el sujeto reincida.

Por todo lo anterior mencionado, además de que como he evidenciado en el capítulo tercero las problemáticas que presenta la prisión y mediante la cual se ingresa al sujeto para reinsertarlo, no es posible reinsertar al psicópata a la sociedad.

## **Conclusiones**

**PRIMERA.-** La Ciencia Jurídica es la actividad realizada por los juristas, consistente en estudiar, analizar o describir el Derecho a través de métodos científicos, dando como resultados modelos explicativos jurídicos basado en el principio de imputación, por lo que es necesaria para el desarrollo y mejor aplicación del Derecho en la sociedad.

**SEGUNDA.-** La Ciencia Jurídica tiene como objeto el estudiar, analizar y describir el Derecho, pero también tiene la función de orientar y en dado caso reformular la nueva legislación, ya que el derecho debe avanzar en paralelo a la sociedad.

**TERCERA.-** Al existir diversas las ramas del derecho, estas constituyen sus propias ciencias particulares, siendo una de ellas la Ciencia Jurídica Penal, la cual se encarga del estudio del Derecho Penal, con la finalidad de conocerlo, aplicarlo, enseñarlo y reformarlo.

**CUARTA.-** Derivado de la complejidad del Derecho Penal, se han creado diversas ciencias que lo estudian, lo cual da lugar a la enciclopedia de las Ciencias Penales, siendo la interacción de todas ellas una respuesta para el combate al crimen, prevención del delito, administración, procuración e impartición de justicia y reinserción del individuo en la sociedad.

**QUINTA.-** La Criminología es dentro de la enciclopedia de las ciencias penales, la ciencia que tiene como principal objeto de estudio la conducta antisocial del individuo, por lo que su característica de síntesis hace posible dar una mejor respuesta para contrarrestar la personalidad del psicópata, ya que desde los inicios de esta ciencia se ha identificado a estos individuos como una problemática social.

**SEXTA.-** La psicopatía es un trastorno de la personalidad que perturba la salud mental del individuo ya que afecta su elemento afectivo, lo cual provoca que estos sujetos se encuentren predispuestos a cometer conductas antisociales, sin embargo no todos los psicópatas caen dentro del ámbito de la delincuencia, por lo

que un delincuente puede ser todo un psicópata, pero un psicópata no puede ser todo un delincuente.

**SÉPTIMA.-** Las estrategias que se han implementado en nuestro país se encuentran señaladas en la Ley General de Salud y en las diversas Leyes de Salud de las entidades federativas, resalta entre estas la Ley de Salud Mental del Distrito Federal, la cual es pionera en Latinoamérica y refiere que los trastornos de Personalidad y del Comportamiento dentro de los cuales se encuentra la psicopatía, deben ser considerados como prioritarios para su atención inmediata y tratamiento ya sea dentro o fuera de prisión, sin en cambio esto en la práctica no sucede, por lo que son letra muerta estas leyes.

**OCTAVA.-** La conducta delictiva más frecuentemente en el psicópata es el robo y esta conducta indudablemente representa una actitud, una conducta particular del sujeto con referencia a la propiedad ajena a los bienes del otro y si lo relacionamos con los resultados del Centro para Investigación del Desarrollo A.C. (CIDAC), donde destaca que el delito de más impacto para la sociedad mexicana es el robo, nos encontramos ante un grave problema, ya que muchas de los presos pueden ser psicópatas, es por ello que la enfermedad mas frecuente dentro del ámbito carcelario es la psicopatía, por ende debemos atender a la misma con políticas mas claras y efectivas.

**NOVENA.-** Los psicópatas no pueden ser sujetos a los beneficios que otorgar la libertad, ya que para el otorgamiento de estos son necesarios la buena conducta y la certeza de que el sujeto no vuelva a delinquir, requisitos que no son posible por estos sujetos, pero a muchos de ellos se les ha otorgado derivado de la manipulación que ejercen en los encargados de brindar estos beneficios, porque si el psicópata es en algo bueno, es en ser un mitómano y manipulador.

**DECIMA.-** El concepto clásico de la imputabilidad se encuentra conformado por dos elementos intelectual y volitivo, haciendo falta el afectivo y derivado de que actualmente es posible hablar de una inteligencia emocional del sujeto, que en el caso de los psicópatas es deficiente, es necesario la creación de un nuevo tipo de

capacidad, al no contemplar la imputabilidad el elemento afectivo aunado a las diversas características que presenta el psicópata, por lo cual no se puede contemplar en la categoría que se engloba a la generalidad de las personas, además de que el psicópata tampoco puede ser considerado como un inimputable, ya que su capacidad de entender y por ende la de querer solamente se encuentra alterada, asimismo no podemos hablar de imputabilidad disminuida porque el psicópata no esfuerza su voluntad para actuar el grado de conocimiento y dirección del sujeto anímicamente normal, es decir actúa de la forma que para él es “normal”, derivado de las alteraciones en el elemento afectivo.

**DECIMA PRIMERA.-** La sociedad siempre ha tenido una respuesta contra las conductas antisociales, delitos y crimines, la cual es conocida como reacción social jurídicamente organizada, donde resalta la reacción jurídica penal, la cual ha evolucionado a lo largo de la historia, desde la aplicación de la ley del talion hasta la búsqueda de la reinserción del sentenciado previa readaptación del mismo.

**DECIMA SEGUNDA.-** La legislación mexicana en materia de reinserción social no es mala, lo reprobable es que no se aplica, evidencia esta situación los diversos problemas que acongojan a la prisión, por lo que prácticamente son pocos los sujetos que se readaptan en los centros penitenciarios mexicanos.

**DECIMA TERCERA.-** No cabe duda de que los psicópatas delincuentes, son un peligro para la sociedad, por lo que es necesario conocer el grado de su peligrosidad mediante el estudio criminológico o de personalidad al que refieren las leyes mexicanas.

**DECIMA CUARTA.-** Derivado de las diversas características que presenta el psicópata no es posible reinsertarlo en la sociedad.

**DECIMA QUINTA.-** Hasta el momento no se ha encontrado un tratamiento eficaz para los psicópatas, sin embargo existe un tipo de terapia que ha logrado disminuir la conducta antisocial de estos sujetos, siendo la terapia cognitivo-conductual que ha mostrado avances en este sentido, por lo que se debe investigar mas sobre ella

con la finalidad de encontrar un tratamiento continuo y posible cura para la psicopatía.

## **Propuesta**

En el presente tema hemos señalado las diversas características del psicópata, las cuales la mayoría de las veces lo tornan un ser peligroso para la sociedad y difícil de identificar, a tal al grado de utilizar un test especial para poder diagnosticar a las personas sufren este trastorno.

Es por ello que es primordial identificar al psicópata una vez detenido derivado de la comisión de algún delito, con la finalidad de clasificarlo y tratar de curar su enfermedad, lo cual no ha tenido éxito hasta el momento derivado de la falta de tratamiento y su investigación, consecuentemente no es posible reinsertar a estos sujetos a la sociedad, como personas que respeten la ley.

Por lo tanto es necesario para poder plantear una política criminal para estas personas, en primer lugar el poder identificarlas para lo cual no sólo basta con practicar un dictamen estándar de personalidad, puesto que son personalidades complejas, necesitadas de un dictamen especial para poder diagnosticarlas como la enfermedad que son. En este sentido la escala que ha evidenciado su funcionalidad a nivel mundial y es referente dentro del ámbito de la psicopatía es The Psychopathy Checklist Revised conocida como PCL-R o Escala de Valoración de la Psicopatía, consecuentemente es necesaria la aplicación de esta escala dentro de la legislación mexicana a los sentenciados, para poder identificar a los psicópatas, clasificarlos y en dado caso otorgarles tratamiento que podrían ser los diversos programas Cognitivo-Conductual, los cuales han logrado disminuir el comportamiento antisocial de los psicópatas.

Sin embargo la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucionalidad el artículo 72 último párrafo del Código Penal del Distrito Federal, y determino que no debe ordenarse la elaboración del estudio de personalidad una vez dictado el auto de formal prisión así como no debe considerarse para individualizar la pena, toda vez que los dictámenes periciales tendientes a conocer la personalidad del sujeto contradice el paradigma del derecho penal de acto, según el cual queda prohibido tomar en cuenta los factores

relacionados con la personalidad del transgresor de la norma penal para efectos de individualizar su sanción.

El haber declarado inconstitucional la práctica de los dictámenes periciales tendientes a conocer la personalidad del sujeto es un retroceso, toda vez que las diversas ciencias auxiliares del Derecho Penal, han demostrado que existen diversos factores (presdiponenetes, preparantes y desencadenantes) por los que una persona delinque y en el psicópata resaltan con mayor claridad, lo cual podemos darnos cuenta a través de la práctica de estos dictámenes, además de que son indispensables practicarlos en los sentenciados a efecto de conocer el tiempo que debe compurgar su pena respetando los mínimos y máximos, con la finalidad de recibir el tratamiento adecuado y lograr su reinserción social, tal y como lo menciona la carta magna.

Asimismo el derecho penal de acto en nuestro país se ha traducido a una política criminal donde se tiene como respuesta para cualquier delito el aumento de punibilidades, sin embargo debemos recordar que es una persona la que comete el delito y se deben considerar todos y cada una de las circunstancias del hecho y del individuo para una verdadera individualización de la pena, lo cual también permitiría conocer parte de la etiología criminal.

Además las diversas legislaciones que toman en consideración los dictámenes periciales tendientes a conocer la personalidad del sujeto o al estudio de personalidad no han sido reformadas.

Es por estas ideas que propongo se considere dentro del primer párrafo del artículo veintidós de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los dictámenes periciales tendientes a conocer la personalidad del sujeto, como elemento de la pena, tal y como a continuación se señala:

<b>Artículo vigente</b>	<b>Propuesta de reforma</b>
Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento	Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento



<p>de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado. ...”</p>	<p>de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá <b>tomar en cuenta los dictámenes periciales tendientes a conocer la personalidad del sujeto</b>, ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado....”</p>
---	--

Esta propuesta surge derivado de mi consideración de tomar en cuenta tanto el derecho de acto como el derecho de autor en conjunto, ya que son un binomio complementarios entre si y de los cuales se debe atenderá a ambos para poder lograr una reinserción del sujeto.

He señalado que el psicópata no es sujeto a la reinserción social, debido a las grandes deficiencias del sistema penitenciario penal del estado mexicano, así como sus diversas características y falta de tratamiento, sin embargo la práctica de los dictámenes periciales tendientes a conocer la personalidad del sujeto son indispensables y sienta la base para poder crear una política criminal a efecto de contrarrestar la psicopatía, enfermedad mas frecuente dentro del ámbito carcelario, ya que a través de estos dictámenes se podrá identificar, clasificar, investigar y en dado caso poder otorgar un tratamiento funcional para el psicópata.

## Bibliografía

1. ATIENZA, Manuel. **Introducción al derecho**, Primera Edición, Editorial Barcanova, España, 2007.
2. CARRARA, Francesco. **Programa de Derecho Criminal**, Temis, Bogotá, 1956.
3. CARMONA CASTILLO, Gerardo Edelfo. **La imputabilidad penal**, Editorial Porrúa, México, 1999.
4. CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos elementales de derecho penal, Cuadragésimo novena Edición, Editorial Porrúa, México, 2010.
5. CASTAÑEDA GARCÍA, Carmen. **Prevención y readaptación social en México (1926-1979)**, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1979.
6. GARCÍA ANDRADE, Irma. **El actual sistema penitenciario**, Editorial Sista, México, 2006.
7. GARCÍA JIMÉNEZ, Arturo, **Dogmática penal en la legislación Mexicana**, Primera Edición, Editorial Porrúa, México, 2003.
8. GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. **La imputabilidad en el derecho penal mexicano**, Segunda Edición, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1981.
9. GARCÍA PABLOS DE MOLINA, Antonio. **Manual de Criminología: Introducción y teorías de la criminalidad**, España Universidades, España 1998.
10. GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. **Manual de prisiones (la pena y la prisión)**, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1994.
11. GARRIDO GENOVÉS, Vicente. **El psicópata un camaleón en la sociedad actual**, Editorial Algar, España, 2000.
12. GARRIDO GENOVÉS, Vicente. **Psicópatas y otros delincuentes violentos**, Editorial Tirant lo Blanch, España, 2003.
13. HANS, Kelsen. **Teoría pura del derecho**, Treceava Edición, Editorial Porrúa, México, 2003.
14. HARE, Robert D. **La psicopatía teoría e investigación**, Editorial Barcelona, España, 1974.
15. HIKAL CARREÓN, Wael. **Introducción al estudio de la Criminología**, Editorial G. de Lazcano, México, 2007.
16. JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **Introducción al derecho penal**, Iure Ediciones, México, 2003.
17. L LEGISLATURA, Cámara de diputados. **Los Derechos del pueblo mexicano**, Editorial Porrúa, México, 1978.
18. LÓPEZ MAGRO, Carolina. Et al. **Psicopatología Clínica y Forense**, Universidad Complutense de Madrid, España, 2005.

19. MARCHIORI, Hilda. **Personalidad del delincuente**, Sexta Edición, Editorial Porrúa, México, 2006.
20. MARCHIORI, Hilda. Criminología: **Teorías y pensamientos**, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 2006.
21. MARTINEZ BASTIDA, Eduardo. **Política Criminológica**, Editorial Porrúa, México, 2007.
22. MUÑOZ CONDE, Francisco. **La Imputabilidad desde el punto de vista médico y Jurídico Penal**. Derecho Penal y criminología, Colombia, 1988.
23. NEUMAN, Elías. **La sociedad carcelaria**, Ediciones Depalma, Argentina, 1990.
24. ORELLANA WIARCO, Octavio. **Manual de criminología**, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México, 1988.
25. OSTROSKY SOLÍS, Feggy. **Mentes asesinas la violencia en tu cerebro**, Editorial Quo, México, 2008.
26. PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. **Imputabilidad e inimputabilidad**, Editorial Porrúa, México, 1983.
27. PORTE PETITCANDAUDAP, Celestino. **Tratado de Derecho Penal**, UNAM, México, 1968.
28. QUIROZ CUARÓN, Alfonso. **Medicina Forense**, Octava Edición, Editorial Porrúa, México, 1996.
29. RAINE, Adrian. **Violencia y psicopatía**, Editorial Ariel, España, 2000.
30. RAMÍREZ DELGADO, Juan Manuel. **Penología Estudio de las diversos penas y medidas de seguridad**, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 2000.
31. RECASENS SICHES, Rene. **Tratado General de Filosofía del derecho**, Decimonovena Edición, Editorial Porrúa, México, 2008.
32. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. **La crisis penitenciaria y los substitutivos de la prisión**, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1999.
33. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, **Criminología**, Séptima Edición, Editorial Porrúa, México, 2010.
34. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. **Criminología Clínica**, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México, 2011.
35. ROMEO CASABONA, Carlos María. **Peligrosidad y Derecho Penal Preventivo**, Bosch Casa Editorial, España, 1986.
36. RUIZ FUNES, Mariano. **Peligrosidad Jurídica**, La Ley, Argentina, 1945.
37. SÁNCHEZ GALINDO, Antonio. **El derecho a la readaptación social**, Ediciones Depalma, Argentina, 1983.
38. SARRE IGUINIZ, Miguel. **CUADERNOS PARA LA REFORMA DE LA JUSTICIA 2**, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.

39. TAMAYO Y SALMORAN, Rolando. **El derecho y la ciencia del derecho (introducción a la ciencia jurídica)**, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1986.
40. TENCA, Adrián Marcelo. **Imputabilidad del psicópata**, EditorialAstrea, Argentina, 2009.

### **Legislación**

1. [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx), Código Federal de Procedimientos Penales.
2. [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx), Código Penal Federal.
3. [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. <http://www.un.org>, Declaración Universal de los Derechos Humanos.
5. [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx), Ley Federal de Ejecuciones Penales.
6. [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx), Ley General de Salud.
7. <http://www.aldf.gob.mx>, Ley de Salud Mental para el Distrito Federal.
8. [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx), Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.
9. [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx), Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
10. [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx), Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.
11. [www.pnd.gob.mx](http://www.pnd.gob.mx), Plan Nacional de Desarrollo

### **Revistas**

1. CEJAS SÁNCHEZ, Antonio. **Algunas consideraciones sobre la peligrosidad social**, Revista Cubana de Derecho, Cuba, 1986.
2. DOMÍNGUEZ MORFÍN, Rafael. **La readaptación social**, Revista Criminalia, Año LX, Número. 2, México, 1994.
3. GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. **Temas penales en la planeación nacional**, Revista Criminalia, Año LXI, número 2, México, 1995.
4. GUERRA MARTINEZ, Amparo. **Tratamiento penal de los psicópatas sexuales en los Estados Unidos de América**, ABZ. Ideas útiles para abogados, México, 2003.

5. GUTIÉRREZ SERRANO, José Raúl. **Readaptación social y ejecución de sentencias penales en México**, Revista Admónjus, Segunda Época, Año 4, Volumen IV, Numero 10, México, 2000.
6. LATINO, Nicolas. **El dilema acerca de la imputación de las personalidades psicopáticas**. Edición 33. Revista Pensamiento Penal, Argentina, 2006.
7. LIMA, María de la Luz. **La peligrosidad**, Criminalia, México, 1981.
8. MOLINARIO, Alfredo J. **La peligrosidad criminal como fundamento y medida de la responsabilidad penal**, Criminalia, México, 1940.
9. ORELLANA WIARCO, Octavio A. **Estudio de personalidad**, Lex, México, D.F., 1996.
10. PABLO DE TAVIRA, Juan. **La readaptación social en México**, Revista Criminalia, Año LX, Numero 2, México, 1994.
11. PELÁEZ FERRUSCA, Mercedes. **Algunas reflexiones sobre la readaptación social**, Revista Criminalia Año LXIII, Numero 2, México, 1997.
12. **Proceso**, número 1827 “El boom de los multihomicidas”, 6 de Noviembre de 2011, México D.F.

#### **Paginas de internet**

1. <http://www.aldf.gob.mx>, Asamblea Legislativa.
2. ARÓSTEGUI MORENO, José. **El tratamiento en el orden penal de la figura del delincuente psicópata, 2008**, <http://noticias.juridicas.com>
3. <http://www.bibliojuridica.org/libros/6/2802/8.pdf>, Biblioteca Jurídica Virtual. del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M.
4. <http://www.diputados.gob.mx>, Cámara de Diputados.
5. <http://www.ssp.gob.mx/>, Comisión Nacional de Seguridad.
6. <http://dof.gob.mx>, Diario Oficial de la Federación.
7. <http://www.archives.gov>, National Archives.
8. <http://www2.ohchr.org>, Organización de Naciones Unidas.
9. <http://apps.who.int/>, Organización Mundial de la Salud.
10. <http://www.eluniversal.com.mx>, Periódico El Universal.
11. <http://www.milenio.com>, Periódico Milenio.
12. <http://www.altillo.com>, Portal del Estudiante.
13. <http://www.presidencia.gob.mx>, Presidencia de la Republica.

14. <http://www.psicoactiva.com>, Psicoactiva.